



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADAS**

TÍTULO:

LA PESCA COMO ACTIVIDAD ARTESANAL TRADICIONAL EN LA
PROVINCIA DE SANTA ELENA Y SU INFLUENCIA EN EL TRABAJO
INFANTIL, 2024

AUTORAS:

DELIA INÉS QUIJIJE ORRALA
SHIRLEY VIVIANA TIGRERO BALÓN

TUTORA:

DRA. ISABEL GALLEGOS ROBALINO. MGT.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2025

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

CONTRATADA

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADAS**

TÍTULO:

**LA PESCA COMO ACTIVIDAD ARTESANAL TRADICIONAL EN LA
PROVINCIA DE SANTA ELENA Y SU INFLUENCIA EN EL TRABAJO
INFANTIL, 2024**

AUTORAS:

**DELIA INÉS QUIIJE ORRALA
SHIRLEY VIVIANA TIGRERO BALÓN**

TUTOR:

DRA. ISABEL GALLEGOS ROBALINO. MGT.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2025

APROBACIÓN DE LA TUTORA

CERTIFICO

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título "LA PESCA COMO ACTIVIDAD ARTESANAL TRADICIONAL EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA Y SU INFLUENCIA EN EL TRABAJO INFANTIL, 2024" presentado por las estudiantes **DELIA INÉS QUIJIJE ORRALA** y **SHIRLEY VIVIANA TIGRERO BALÓN** portadoras de las cédulas de ciudadanía N.º 2400215790 y N.º 0928026475 respectivamente, como requisito previo a optar el título de ABOGADAS, declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.



Dra. Isabel Gallegos Robalino, Mgt.

TUTORA

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Integración Curricular: "LA PESCA COMO ACTIVIDAD ARTESANAL TRADICIONAL EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA Y SU INFLUENCIA EN EL TRABAJO INFANTIL, 2024" perteneciente a DELIA INÉS QUIJIJE ORRALA y SHIRLEY VIVIANA TIGRERO BALÓN, estudiantes de la Carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 7%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.




Dra. Isabel Gallegos Robalino, Mgt.
TUTORA

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

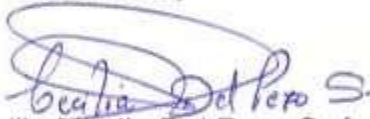
CERTIFICO:

Que, he revisado el trabajo de Integración Curricular de título: **“LA PESCA COMO ACTIVIDAD ARTESANAL TRADICIONAL EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA Y SU INFLUENCIA EN EL TRABAJO INFANTIL, 2024”** elaborado por las estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena: **DELIA INÉS QUIJJE ORRALA** y **SHIRLEY VIVIANA TIGRERO BALÓN** previo a la obtención del título de abogadas.

Que, he realizado las observaciones pertinentes en los ámbitos de la gramática, ortografía y puntuación del documento, mismas que han sido acogidas proactivamente por las mencionadas señoritas, corroborando que han sido introducidos los ajustes correspondientes en el trabajo en mención.

Por lo expuesto, autorizo a las peticionarias, hacer uso de este certificado como a bien convengan.

Atentamente,



Mg. Cecilia Mirella Del Pezo Suárez
LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
ESPECIALIZACIÓN: LITERATURA Y CASTELLANO
C.I. **0914708102**
Número de registro: **1006-09-910821**
Celular: **0968438742**

La Libertad, a los tres días del mes de junio de 2025

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Nosotras, DELIA INÉS QUIJIJE ORRALA y SHIRLEY VIVIANA TIGRERO BALÓN, estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Integración Curricular II, declaramos la autoría del siguiente informe de investigación, de título "LA PESCA COMO ACTIVIDAD ARTESANAL TRADICIONAL EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA Y SU INFLUENCIA EN EL TRABAJO INFANTIL, 2024", desarrollado en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Delia Quijje
DELIA QUIJIJE ORRALA
C.I. 2400215790
Celular: 0961173831

SHIRLEY TIGRERO
SHIRLEY TIGRERO BALÓN
C.I. 0928026475
Celular: 0967738347

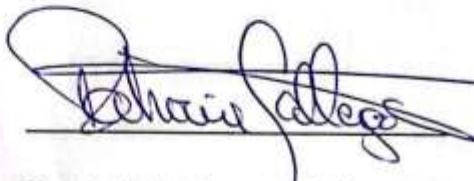
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL



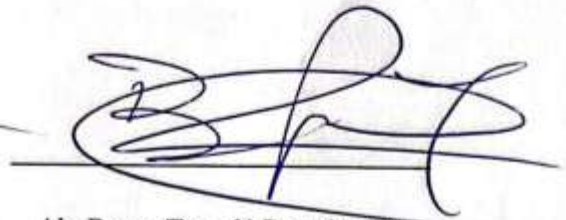
Ab. Víctor Coronel Ortiz. Mgt.
**DIRECTOR DE LA CARRERA
DERECHO**



Dr. Héctor Febres Cordero. Mgt.
DOCENTE ESPECIALISTA



Dra. Isabel Gallegos Robalino. Mgt.
TUTORA



Ab. Reyes Tomalá Brenda. Mgt.
DOCENTE UIC.

ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	I
CONTRAPORTADA	II
APROBACIÓN DE LA TUTORA.....	III
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO.....	IV
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA.....	V
DECLARATORIA DE AUTORÍA	VI
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL	VII
ÍNDICE GENERAL	VIII
ÍNDICE DE TABLAS	XI
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	XII
RESUMEN	XIII
ABSTRACT.....	XIV
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	3
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.2. Formulación del Problema	6
1.3. Objetivos	6
Objetivo general:.....	6
Objetivos específicos:	6
1.4. Justificación.....	7
1.5. Variables de investigación.....	8
Variable dependiente.....	8
1.6. Idea a defender	8
CAPÍTULO II.....	9
MARCO REFERENCIAL.....	9
2.1. Marco Teórico.....	9
2.1.1. Origen de la pesca artesanal.....	9
2.1.2. Pesca como actividad artesanal tradicional.....	10
2.1.3. Pesca como tradición transmitida de generación en generación.....	12
2.1.4. Reglamentaciones de la pesca artesanal	13
2.1.5. Gobernanza comunitaria y acuerdos de co-manejo	15

2.1.6. Cadena de valor pesquera libre de menores.....	16
2.1.7. Preservación cultural frente a erradicación del trabajo infantil	17
2.1.8. Agenda 2030 – Meta 8.7 aplicada a faenas artesanales	18
2.1.9. Trabajo infantil.....	19
2.1.10. Prohibición del trabajo infantil para menores de 15 años.....	21
2.1.11. Excepción de los trabajos formativos como prácticas culturales.....	22
2.1.12. Protección de los derechos de la niñez en el ámbito laboral.....	23
2.1.13. Principios aplicables en el Derecho Internacional	25
2.1.14. Interés superior del niño.....	26
2.1.15. Protecciones legales para prevenir el trabajo infantil	27
2.1.16. Políticas públicas implementadas para erradicar el trabajo infantil en Ecuador	27
2.1.17. Evaluación de las políticas actuales sobre trabajo infantil.....	31
2.1.18. Erradicación del trabajo infantil.....	33
2.1.19. Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Elena	33
2.1.20. Protección de los grupos vulnerables de la sociedad.....	36
2.1.21. Implicaciones del trabajo infantil en la pesca artesanal.....	38
2.1.22. Impacto en la salud de los menores	39
2.1.23. Impacto en la seguridad de los menores	40
2.1.24. Impacto socioeconómico en las familias	41
2.1.25. Impacto en la educación de los menores.....	42
2.1.26. Salud ocupacional infantil durante labores marítimas	44
2.1.27. Tecnología apropiada que reduce esfuerzo infantil	45
2.1.28. Logística pesquera: puntos críticos de exposición.....	46
2.1.29. Certificación de trazabilidad “libre de trabajo infantil”	46
2.1.30. Cooperativismo solidario para resiliencia económica local.....	47
2.1.31. Seguridad alimentaria vinculada a ingreso infantil.....	48
2.1.32. Migración estacional y deserción escolar costera.....	49
2.1.33. Enfoque interseccional en hogares pesqueros costeros	51
2.1.34. Factores sociales y psicológicos en el bienestar infantil.....	52
2.1.35. Políticas costeras comparadas (Chile-Ecuador-México)	54
2.2. Marco Legal	56
2.2.1. Constitución de la República del Ecuador	56
2.2.2. Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña	

escala.....	59
2.2.3. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	61
2.2.4. Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.....	63
2.2.5. Ley orgánica de tierras rurales y territorios ancestrales.....	65
2.2.6. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	67
2.2.7. Código de la Niñez y Adolescencia	69
2.2.8. Código del trabajo.....	72
2.2.9. Código Orgánico General de Procesos	74
2.2.10. Acuerdo ministerial MIES 2023 012.....	77
2.2.11. Normas mínimas para la protección de la infancia en la acción Humanitaria	79
2.2.12. Norma técnica del servicio de erradicación del trabajo infantil.....	81
2.2.13. Modelo de identificación del riesgo de trabajo infantil	82
2.2.14. Ordenanza que regula políticas públicas en Santa Elena.....	84
2.3. Marco conceptual	86
CAPÍTULO III.....	88
MARCO METODOLÓGICO.....	88
3.1. Diseño y tipo de investigación	88
3.2. Recolección de información.....	89
3.3 Tratamiento de la información	91
3.4. Operacionalización de variables.....	92
CAPÍTULO IV	94
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	94
4.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados.....	94
4.2. Verificación de la idea a defender.....	109
CONCLUSIONES	111
RECOMENDACIONES.....	113
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	114
ANEXOS	118

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población	89
Tabla 2. Muestra	89
Tabla 3. Matriz de operacionalización de las variables	92

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Estadísticas nacionales del trabajo infantil en 2023	20
--	----

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**LA PESCA COMO ACTIVIDAD ARTESANAL TRADICIONAL EN LA PROVINCIA
DE SANTA ELENA Y SU INFLUENCIA EN EL TRABAJO INFANTIL, 2024**

**Autoras:
DELIA INÉS QUIJIJE ORRALA
SHIRLEY VIVIANA TIGRERO BALÓN
Dra. Isabel Gallegos Robalino Mgt.
Tutora**

RESUMEN

La pesca artesanal tradicional practicada en la provincia de Santa Elena configura un escenario donde el patrimonio cultural se entrelaza con la normativa de protección infantil. El artículo 81 del Código de la Niñez y Adolescencia prohíbe la participación de menores en actividades consideradas peligrosas; pese a ello, la investigación demuestra que la combinación de pobreza estructural, empleos intermitentes y herencia familiar motiva su incorporación temprana a las faenas marítimas, lo que vulnera derechos a la educación, la salud y la seguridad. El estudio analiza ese entramado desde perspectivas jurídicas, económicas y socioculturales, contrastando testimonios de asociaciones pesqueras, juristas y organismos estatales con fuentes normativas como los Convenios 138 y 182 de la OIT y la Constitución ecuatoriana. Se examinan vacíos operativos en los sistemas de control marítimo, la ausencia de registros desagregados y la eficacia limitada de las políticas vigentes para erradicar el trabajo infantil. Asimismo, se valora la función preventiva de la legislación al proponer mecanismos de fiscalización digital y programas de diversificación productiva que disminuyan la dependencia doméstica de la mano de obra infantil. Mediante una estrategia metodológica cualitativa que integra entrevistas semiestructuradas y análisis documental, la investigación ofrece una síntesis de los riesgos, las responsabilidades jurídicas y las posibles rutas de intervención que permitan armonizar la preservación cultural con la garantía del desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes en zonas costeras.

Palabras claves: Pesca artesanal, trabajo infantil, Artículo 81, derecho a la educación, protección infantil.

ABSTRACT

Traditional artisanal fishing in Ecuador's Santa Elena Province forms a setting where cultural heritage intersects with child-protection regulations. Article 81 of the Code for Children and Adolescents prohibits minors from engaging in hazardous activities; nevertheless, this study shows that structural poverty, irregular employment and family tradition lead to their early involvement in maritime tasks, thereby infringing rights to education, health and safety. The research examines this nexus from legal, economic and sociocultural viewpoints, contrasting testimony from fishing associations, jurists and state agencies with normative sources such as ILO Conventions 138 and 182 and the Ecuadorian Constitution. Operational gaps in maritime oversight, the absence of disaggregated records and the limited effectiveness of existing policies aimed at eliminating child labour are identified. The preventive potential of legislation is also assessed through proposed digital monitoring tools and productive-diversification programmes designed to reduce household dependence on juvenile labour. Using a qualitative strategy that combines semi-structured interviews with documentary analysis, the study offers a synthesis of risks, legal responsibilities and possible intervention routes that could reconcile cultural continuity with the full development of children and adolescents in coastal areas.

Keywords: artisanal fishing, child labour, Article 81, right to education, child protection.

INTRODUCCIÓN

En la franja costera de Santa Elena, la pesca artesanal amalgama identidad colectiva y sustento cotidiano; dentro de ese tejido niñas, niños y adolescentes participan en faenas que abarcan desde cebar anzuelos hasta gobernar motores fuera de borda. Tal práctica colisiona con el artículo 81 del Código de la Niñez y Adolescencia, precepto que veta labores peligrosas para personas menores de edad. En consecuencia, se configura una disyuntiva entre la continuidad del saber marítimo ancestral y la responsabilidad pública de tutelar el crecimiento infantil, tensión que se agudiza allí donde la captura representa la única fuente estable de ingreso familiar.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES, 2023) informa que 32,5% de los hogares peninsulares se encuentra bajo la línea de pobreza. La estacionalidad de la pesca, la escasez de empleo formal y la débil planificación familiar inducen a incorporar mano infantil como válvula de alivio frente a gastos escolares, alimentación y vivienda. Por ende, la presencia de menores en la faena rebasa la esfera cultural para expresarse como estrategia de supervivencia delineada dentro de una estructura productiva frágil que gira en torno a precios volátiles y crédito informal.

La transmisión de destrezas oceánicas confiere reconocimiento comunitario al menor que aprende a leer mareas y sortear corrientes; no obstante, jornadas nocturnas, radiación solar intensa y contacto constante con combustibles precipitan ausentismo, bajo rendimiento y lesiones dérmicas. El aprendizaje empírico queda eclipsado por riesgos físicos y cognitivos que erosionan la proyección de vida de la infancia, mientras la experiencia se sumerge en un terreno ambiguo donde el rito iniciático coexiste con la vulneración de derechos básicos y perpetúa la precariedad intergeneracional.

Ecuador suscribió los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y plasmó garantías específicas en la Constitución de 2008; tales instrumentos exigen la erradicación del trabajo infantil y la creación de entornos laborales seguros. Pese a esa arquitectura normativa, capitanías sin listados actualizados, operativos esporádicos y consejos cantonales carentes de estadísticas desagregadas revelan una brecha operativa que debilita la fiscalización y alimenta la tolerancia social frente al embarque de menores en embarcaciones artesanales.

Estos vacíos institucionales se traducen en supervisión intermitente y coordinación

limitada entre el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y la Autoridad Portuaria de Salinas. Mientras las lanchas zarpan en horarios que eluden los controles, la falta de un registro biométrico imposibilita verificar edades en el muelle. Surge de allí, la necesidad inmediata de herramientas que entrelacen vigilancia digital, prevención comunitaria y alternativas productivas, a fin de reducir simultáneamente la presión económica familiar y el riesgo laboral infantil.

Entre las respuestas estatales sobresale el Bono de Desarrollo Humano, transferencia condicionada que financia el Ministerio de Economía y Finanzas; se suman talleres preventivos coordinados por el MIES y patrullajes conjuntos con la Policía Nacional del Ecuador. Aunque estos programas brindan alivio puntual, su alcance depende de solvencia fiscal, continuidad política y compromiso vecinal para denunciar casos. Allí donde la infraestructura pública es escasa o las caletas se hallan distantes, las intervenciones pierden fuerza, dejando sin alterar los factores que originan la participación infantil.

La investigación explora las condiciones que sostienen la presencia de menores en la pesca artesanal y valora la eficacia de las medidas vigentes. Se emplearon entrevistas semiestructuradas con dirigentes pesqueros, juristas y funcionarios, observación directa en muelles de Santa Rosa y Anconcito, y examen documental de expedientes administrativos. Mientras la aproximación cualitativa recompone narrativas y prácticas locales, la ordenación de variables sociodemográficas dimensiona la magnitud del fenómeno, permitiendo una lectura integrada que enlaza perspectivas económicas, jurídicas y culturales.

La obra se deriva en cuatro capítulos. El primero ilustra el planteamiento del problema, donde se plantea la pregunta y objetivo de estudio, define la idea a defender y articula los objetivos que orientan la investigación. El segundo evidencia el marco teórico, marco legal y el marco conceptual. El tercero describe el marco metodológico, detalla la selección de informantes y las técnicas de recolección. El cuarto presenta los resultados del estudio y la discusión de los resultados, contrastando testimonios con el texto legal y los registros estadísticos, para cerrar están las conclusiones y recomendaciones que orientan políticas públicas y futuras investigaciones.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2020), a nivel mundial son 8,2 millones de infantes de entre 5 a 17 años trabajando y de ellos 5,5 millones están en condiciones de trabajo peligroso; América Latina y el Caribe tiene 6% de los menores con trabajo infantil y 4% con trabajos peligrosos; los niños tienen una mayor participación en este tipo de labores, asimismo, a medida que los infantes crecen se incrementa el porcentaje de estos en situación laboral; de igual forma, es más probable que los infantes de la zona rural con 12,7% estén trabajando, comparados con los de zonas urbanas con 3,8%; además, 48,7% de los menores están laborando en actividades de agricultura, categoría donde se encuentra la pesca artesanal.

El trabajo infantil en Ecuador constituye un problema central, especialmente en los sectores tradicionales, como la pesca artesanal. Estadísticas proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) señalan que alrededor del 8,2% de los niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años se encuentran involucrados en algún tipo de trabajo infantil (Vásquez et al., 2015). Incluso en la provincia de Santa Elena, donde la pesca artesanal tradicional constituye una de las principales actividades económicas, los menores de edad no escapan a estas dinámicas de trabajo, lo que supone un desafío al marco legal nacional del Código de la Niñez y la Adolescencia (CONA, 2023) en su Art. 81, donde se ilegaliza la explotación del trabajo infantil.

Para mayor especificidad, este artículo analiza que el trabajo interfiere con el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de niños y adolescentes y, por lo tanto, constituye una forma de protección. Incluso en esta disposición, el hecho es que los niños siguen participando, sin guía, en actividades de pesca en pequeña escala. El trabajo infantil en trabajos relacionados con la pesca afecta la salud y la seguridad de los niños, que enfrentan largas jornadas de trabajo, mal tiempo y peligros marítimos, según la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO, 2019) el incumplimiento refleja la debilidad en la aplicación del marco de protección infantil.

En términos doctrinales, el trabajo infantil ha sido objeto de múltiples debates que lo han puesto de manifiesto en toda su complejidad. La pobreza es uno de los argumentos más

poderosos que justifican la decisión de las familias de permitir que sus hijos trabajen, como claramente se observa en las comunidades pesqueras. Dado que la pesca artesanal tiene un carácter familiar, es común la participación laboral en la pesca desde edades tempranas, pero esto no justifica todas las vulneraciones a los derechos que han establecido las legislaciones vigentes.

Sin embargo, la preocupación más importante es sin duda el impacto en la educación de los niños. Según la OIT (2020), el trabajo infantil interfiere gravemente en la escolarización, ya que es una de las principales causas de abandono escolar, especialmente en las zonas rurales. Por tanto, los niños que se dedican a actividades pesqueras quedan totalmente fuera de la escuela o tienen patrones de asistencia irregulares en la escuela y, por tanto, ven limitados sus horizontes de crecimiento personal y profesional. Este hecho, a su vez, genera pobreza y, como tal, mantiene a las familias, pero también a la comunidad donde viven, excluidas de muchas oportunidades.

Desde el punto de vista económico, en la mayoría de los casos, las familias que dependen de la pesca artesanal tradicional suelen caer en una situación de vulnerabilidad. La falta de fuentes alternativas de ingresos creó una demanda donde los niños tenían que participar en la actividad para la subsistencia de la unidad familiar. Aun así, lejos de mejorar la situación económica de las familias a largo plazo, tiene efectos adversos sobre el capital humano de las generaciones futuras. El trabajo infantil es improductivo y perpetúa la falta de oportunidades económicas en la perspectiva de largo plazo.

En cuanto a la salud, los niños que participan en la pesca artesanal tradicional están expuestos a riesgos físicos muy graves. Las largas horas de trabajo, el equipo pesado que se debe manipular y la exposición a condiciones climáticas adversas pueden provocar lesiones permanentes y enfermedades crónicas en los niños. Esto se agrava aún más por la ausencia de medidas de seguridad adecuadas, lo que contraviene los derechos de los niños a un entorno de trabajo seguro y saludable, tal como lo establece el Convenio núm. 182 de la OIT, del que Ecuador es parte.

La cuestión del trabajo infantil en la pesca artesanal tradicional de Santa Elena tiene réplicas legales. Si bien Ecuador ratificó varios convenios internacionales sobre la prohibición del trabajo infantil, como el Convenio de la OIT (2020), lo cierto es que existe una gran diferencia entre la legislación y su implementación. Estas autoridades locales

carecen de recursos adecuados e infraestructura suficiente para la vigilancia y la imposición de las violaciones de los derechos laborales de los niños.

La pesca artesanal en esta provincia es una actividad cultural profundamente arraigada que, por razones adicionales, plantea más imposiciones a su regulación. Muy a menudo, se ha observado que el trabajo infantil en muchos lugares es una imposición de la tradición familiar; por lo tanto, la implementación de la legislación para declararlo nulo es difícil. Pero a nivel de los derechos del niño, se enfatiza que incluso si una tradición o práctica no se puede eliminar porque se considera lo mejor para el interés superior del niño, un precepto fundamental del derecho internacional sobre la infancia.

La ineficacia de la pesca artesanal tradicional como vehículo para proteger a los menores es igualmente un espejo de las inequidades estructurales. El acceso a educación de buena calidad, tratamiento de salud y empleos para adultos también es limitado, por lo que perpetúan la vulnerabilidad de las familias. Según información proporcionada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES, 2023), en relación con la pobreza en Santa Elena, el 32,5% de las personas la padecen, agudizando la dependencia familiar en cuanto a la participación económica de los menores.

Cabe señalar que, si bien ha habido esfuerzos por parte del gobierno ecuatoriano para eliminar el trabajo infantil, la pesca artesanal es un rubro donde las políticas del Estado no han logrado su objetivo. Trabajos como la Norma Técnica para Atender la Erradicación del Trabajo Infantil (MIES, 2023) en particular no abordan adecuadamente la situación real de las comunidades pesqueras, donde la economía informal, así como la organización familiar, siguen influyendo en la vinculación de los menores de edad a actividades laborales.

La dificultad en la provincia de Santa Elena es que los menores de edad siguen dedicándose a la pesca artesanal, actividad clave para la economía y tradición familiar de la región, pero que además los expone a gravísimos riesgos laborales y vulneraciones de derechos. Los elementos que intervienen son precisamente la ausencia de oportunidades de educación adecuada porque el trabajo es necesario para los menores de edad, y el riesgo constante de daños físicos y de salud. Tales factores contribuyen a mantener el ciclo de pobreza y ostracismo social que restringen el desarrollo integral de los menores, por ende, se arriesga su futuro, que obliga a seguir siendo un país en vías de desarrollo.

1.2. Formulación del Problema

¿Cómo incide la pesca como actividad artesanal tradicional en el trabajo infantil en la provincia de Santa Elena, considerando los factores legales, sanitarios, económicos y culturales, según el contenido normativo del artículo 81 en adelante del Código de la Niñez y Adolescencia?

1.3. Objetivos

Objetivo General:

Analizar la incidencia de la pesca como actividad artesanal tradicional en el trabajo infantil en la provincia de Santa Elena, a través de un estudio que examine el contenido normativo del artículo 81 en adelante del Código de la Niñez y Adolescencia, considerando factores legales, sanitarios, económicos y culturales para la comprensión de las dinámicas subyacentes que perpetúan esta práctica y ofrecen una valoración integral del fenómeno en el contexto local.

Objetivos Específicos:

- Identificar las características sociodemográficas de los menores dedicados a la pesca artesanal en la provincia de Santa Elena, considerando los factores estructurales que contribuyen a su situación de vulnerabilidad.
- Describir las transgresiones al artículo 81 del Código de la Niñez y Adolescencia en el contexto de la pesca artesanal, considerando estudios de casos y la revisión doctrinaria sobre la protección de los derechos de los menores.
- Analizar las repercusiones de la pesca artesanal tradicional en la educación, salud y seguridad de los menores en la provincia de Santa Elena, mediante la valoración de informes médicos y educativos, así como la interpretación de aspectos normativos y culturales.

1.4. Justificación

La presente investigación tiene una justificación teórica, pues se desarrolla a partir de la necesidad de profundizar el conocimiento sobre el trabajo infantil en la actividad pesquera artesanal, actividad económica tradicional que, a pesar de su importancia cultural y económica en la provincia de Santa Elena, conlleva altos riesgos afectando los derechos de los menores. Desde la perspectiva doctrinal, la investigación pretende realizar un análisis del contenido del Código de la Niñez y la Adolescencia a partir del Art. 81, en el contexto específico de explotación laboral infantil en actividades artesanales y, por ende, contribuir a la evolución del derecho a la protección de la niñez en el Ecuador.

Desde el punto de vista práctico, esta investigación se justifica al brindar un examen incisivo de los contextos reales de participación de niñas, niños y adolescentes en la pesca informal, incluyendo las violaciones y riesgos a sus derechos, que tome en cuenta las leyes deficitarias y una evaluación de las implicaciones en la educación, salud y seguridad de los niños, niñas y adolescentes, lo que será de ayuda para las autoridades competentes en el diseño de políticas públicas y medidas de intervención que prohíban el trabajo infantil en la pesca e incentiven alternativas educativas y económicas viables para las familias.

Metodológicamente, esta investigación se justifica en la aplicación de una perspectiva mixta que recopile adecuadamente ambas formas de datos, cualitativos y cuantitativos, encaminados a una adecuada comprensión de la problemática en cuestión. El análisis sociodemográfico de los menores que participan en la pesca artesanal tradicional permitirá elaborar información para la identificación de la vulnerabilidad y los factores de riesgo que perpetúan el trabajo infantil en esa zona. La información recopilada proporciona evidencia completa que puede utilizarse para complementar el tema durante la investigación para futuras investigaciones en Ecuador y otras áreas que comparten homogeneidad.

Desde una perspectiva económica y social, la investigación será en beneficio de la comunidad de Santa Elena y de las agencias gubernamentales locales y nacionales responsables de la protección de los menores. La pesca artesanal tradicional es una salida económica actual dentro de la provincia, pero la participación de los niños en dicha actividad hace precaria la sostenibilidad del desarrollo para las nuevas generaciones. Esto es para resaltar la importancia de proteger a los niños de la explotación laboral.

1.5. Variables de investigación

Variable dependiente:

Trabajo infantil

Variable independiente:

Pesca como actividad artesanal tradicional

1.6. Idea a defender

La pesca artesanal tradicional en la provincia de Santa Elena es una actividad que genera riesgo de trabajo infantil, afectando el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes debido a la vulnerabilidad socioeconómica de sus familias según lo dispuesto en el art. 81 del Código de la Niñez y Adolescencia.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. Marco teórico

2.1.1. Origen de la pesca artesanal

En el devenir consignado por cronistas, la captura costera de pequeña escala se gestó hace varios siglos como vía imperiosa para asegurar el sustento y la continuidad de los asentamientos ribereños. Los testimonios iniciales retratan comunidades que, frente a la generosidad del mar, ensamblaron canoas ligeras y moldearon anzuelos elementales para extraer alimento de forma sostenida. Del mismo modo, en determinados enclaves, aquellos grupos delinearon circuitos de trueque con la tierra adentro para obtener bienes agrícolas y cerámicos, situación que cimentó vínculos socioculturales desde etapas remotas (Banchón et al., 2020).

Durante aquel trayecto evolutivo, la elección de fibras vegetales para urdir redes adquirió relieve singular, pues posibilitaba capturas multiespecie sin perturbar el hábitat marino. Conforme las comunidades ribereñas afinaban la manufactura de sus aparejos, sincronizaban la faena con los pulsos de las mareas y depuraban los movimientos técnicos, labor que exigía cooperación constante y una percepción aguda del equilibrio oceánico. Tales destrezas se perpetuaban mediante relatos transmitidos en voz baja alrededor de los astilleros, fortalecidos por la observación atenta de los ritmos naturales circundantes (Fernández et al., 2021).

Con el transcurso de los siglos, las familias pesqueras percibieron la conveniencia de incorporar de manera paulatina a sus hijos en la faena litoral. En contextos de recursos restringidos, la colaboración infantil resultaba inmediata para desalar redes, clasificar capturas y trasladar utensilios. Aunque tal participación buscaba fortalecer la economía doméstica, las exigencias del oficio alteraban el ritmo propio de la infancia, imponiendo jornadas prolongadas y una exposición continua a variaciones climáticas cuya severidad superaba la resistencia propia de su edad.

En buena parte de los hogares ribereños se asumía que el ingreso prematuro de niñas y niños a la faena aportaba liquidez inmediata, sobre todo en enclaves distantes de los centros urbanos. Con todo, informes recientes documentan deserciones parciales del

sistema escolar, fatiga acumulativa y amenazas corporales significativas asociadas a la exposición constante al oleaje, la radiación solar y utensilios cortantes (España et al., 2021). Tales constataciones avivaron el debate sobre cómo armonizar la ayuda infantil indispensable para la subsistencia familiar con el resguardo efectivo de su desarrollo integral.

2.1.2. Pesca como actividad artesanal tradicional

La pesca artesanal ilustra la relación indisoluble que une a las poblaciones ribereñas con el entorno natural circundante. Más allá de la productividad, la faena sirve como nexo comunitario y como cauce para preservar prácticas legadas de generación en generación. Mediante técnicas sobrias y de bajo impacto, evidencia que es posible convivir con el mar sin quebrantar su equilibrio, aunque en la actualidad surgen desafíos que exigen atención. En este panorama, conciliar la extracción con la custodia ambiental se erige en reto, dado que sostener una proporción adecuada entre aprovechamiento de recursos y salvaguarda del ecosistema marino resulta condición previa para su continuidad.

En este sentido, las comunidades pesqueras, que suelen mantenerse al margen de las novedades tecnológicas modernas, desarrollan conocimientos singulares y especializados que aportan a la subsistencia y a la diversidad cultural de las regiones donde se practica la pesca. No obstante, es necesario que esos saberes, sumamente anclados en la identidad de pescadores, se re-significan en un mundo que cada vez exige prácticas más responsables y sostenibles. La capacitación de los actores locales y la combinación de los saberes tradicionales con acciones contemporáneas en la gestión pesquera podrían estar representando una oportunidad para elevar la calidad de vida material de dichas poblaciones, sin menoscabo de su legado cultural.

Finalmente, la pesca artesanal debe entenderse como una práctica económica y un eje integrador que vincula aspectos sociales, culturales y ambientales. En este sentido, su sostenibilidad no depende únicamente de una adecuada gestión de los recursos marinos, sino del reconocimiento de las necesidades sociales de quienes la practican. Estas políticas que brindan acceso equitativo a oportunidades de educación, economía y desarrollo, junto con una regulación suficientemente buena que proteja tanto los recursos como a las personas involucradas, son esenciales para mantener esta actividad como símbolo de resiliencia y patrimonio en las regiones costeras.

Se define de manera variada en diferentes países y culturas, pero básicamente se concibe como un conjunto de métodos tradicionales de pesca a pequeña escala y con un bajo grado de desarrollo tecnológico. Esta actividad pesquera es fuente de alimento y como un medio importante para obtener ingresos económicos, siendo una actividad vital para muchas comunidades costeras (Fernández et al., 2021). En Chile, por ejemplo, la pesca artesanal es una actividad pesquera extractiva realizada por individuos o grupos que operan pequeñas embarcaciones, reflejando la importancia de las prácticas comunitarias y ancestrales en la definición cultural de la pesca (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, 2021).

Sin embargo, estas prácticas garantizan la continuidad de los métodos de pesca transmitidos de generación en generación, lo que forma parte de la identidad cultural de un pescador artesanal. La clara manifestación del vínculo entre cultura, economía y sostenibilidad en la pesca artesanal exige una intervención que respete y promueva estas prácticas tradicionales, al tiempo que cumple con los imperativos contemporáneos de sostenibilidad y desarrollo económico (Fonseca y Almendarez, 2022).

Lejos de constituir una actividad económica, esta práctica ha contribuido a salvaguardar la identidad de los pueblos ribereños. A lo largo de los siglos, el saber se ha traspasado de generación en generación, inculcando destrezas pesqueras y reforzando un sentimiento de pertenencia y continuidad colectiva. Dentro de la mayoría de las sociedades litorales, la pesca de pequeña escala permanece indisolublemente ligada a su tejido cultural y social. Tal realidad denota una relación respetuosa con el entorno, expresada en el afán por conservar el saber ancestral y perpetuar las recetas tradicionales. Una de esas manifestaciones culturales destacadas son las tradiciones culinarias basadas en los productos pesqueros, que sustentan la soberanía alimenticia de esas comunidades (Ministerio de Agricultura de Colombia, 2024).

La pesca artesanal no es sólo una actividad económica, sino también cultural para las comunidades locales. Esta actividad pesquera forma parte del ciclo natural para garantizar la sostenibilidad de las poblaciones marinas y reforzar las técnicas tradicionales arraigadas en la cultura de las comunidades durante siglos (BBVA, 2024). Dado que proporciona un suministro principal de proteínas y otros nutrientes, que mantienen la buena salud de sus miembros, en la comunidad, la pesca artesanal llamó la atención. Sin embargo, en el sentido real, la actividad pesquera tiene impactos ecológicos. Estas

actividades dañan tanto el medio ambiente como la cultura de las comunidades. Inicia un ciclo de degradación ambiental que conduce a la pérdida de prácticas culturales.

2.1.3. Pesca como tradición transmitida de generación en generación

La tradición marinera hunde sus cimientos en la transmisión generacional, puesto que madres, padres y abuelos instruían a los más jóvenes en la ubicación de cardúmenes y en la lectura de corrientes marinas. De esa manera, el saber acumulado trascendía la mera técnica y abarcaba costumbres y símbolos propios de las localidades costeras. Cierta mística rodeaba esos relatos, en los que se narraban hazañas de navegantes y se evocaba el compromiso comunitario por conservar las especies más valoradas.

Esa forma de heredar conocimientos se percibía como un acto de integración social, en el que la familia extendida compartía vivencias en la orilla y explicaba los ciclos lunares, los periodos de veda y las rutinas de preparación para la faena. De acuerdo con observaciones etnográficas recientes, dichas actividades reforzaban la cohesión interna y generaban una identidad local que perdura en regiones costeras de Latinoamérica (Banchón et al., 2020). Tal legado, sin embargo, coexistía con las vicisitudes de la precariedad económica.

En varias aldeas cercanas al litoral, la pesca artesanal se consolidó como estilo de vida, en la que las familias organizaban cuadrillas matutinas o vespertinas, según las condiciones de marea. Esto propiciaba una vivencia compartida y una conciencia ambiental, porque se orientaban a mantener poblaciones de peces y a aprovechar racionalmente los recursos, sin sobreexplotar los bancos marinos. En tales contextos, la colectividad regulaba el volumen de captura y fomentaba la preservación de prácticas ancestrales que mitigaban deterioros en el ecosistema.

A pesar de esa visión armónica, las exigencias diarias para las y los menores revelaban una disyuntiva entre el ingreso económico y la dedicación al aprendizaje formal. Algunos testimonios recabados en estudios de campo muestran que los chicos lidiaban con jornadas de trabajo prolongadas, acompañadas de pocas horas de descanso, lo que incidía en su desempeño escolar y en su salud física. Autoridades locales han emprendido iniciativas de supervisión, pero siguen existiendo brechas para proteger a este grupo etario (OIT, 2020).

La costumbre de entrenar a los infantes desde edades tempranas en tareas pesqueras buscaba afianzar la continuidad de la actividad y garantizar que la habilidad marinera no se diluyera con las transformaciones tecnológicas. Sin embargo, distintos expertos subrayan que esa dinámica, sin las condiciones adecuadas, puede agravar desigualdades y perpetuar situaciones de inseguridad (Vásconez et al., 2015). Por ende, se plantea la urgencia de desarrollar estrategias que garanticen la formación educativa y la protección integral de quienes colaboran en el mar.

Aun con las advertencias de organismos internacionales, la labor infantil en estos entornos continúa manifestándose, sobre todo cuando se conjugan escasos recursos económicos y escasa oferta laboral para la población adulta. Frente a este panorama, colectivos ciudadanos y asociaciones de pescadores promueven espacios de concienciación y acompañamiento, con el afán de brindar herramientas que optimicen los ingresos sin sobrecargar a la población de menor edad. Se prevé que tales acciones atenúen la tasa de abandono escolar y aporten mayor equilibrio al núcleo doméstico.

Desde un ángulo cultural, la práctica mantiene un sustrato simbólico donde la vida familiar orbita en torno al mar y a relatos que evocan proezas de ancestros intrépidos. Relatos de travesías contracorriente o de temporales sorteados en lanchas frágiles perviven, nutriendo la unidad barrial. Si bien la contemporaneidad incorpora motores y artes más elaborados, la dimensión identitaria continúa actuando como cordón que enlaza a los mayores con la juventud.

En suma, la pesca de pequeña escala se originó como reacción a condiciones litorales rudimentarias y fue perfeccionándose gracias a la transmisión de destrezas moldeadas para variados entornos. A lo largo de ese recorrido histórico, la participación infantil adquirió peso, si bien generó fricciones tanto en la continuidad educativa como en el bienestar general de esos jóvenes. Las enseñanzas heredadas prosiguen con vigor, a la par de desafíos significativos relacionados con la normativa protectora de la infancia y la salvaguardia de tradiciones que definen el imaginario de muchas comunidades ribereñas.

2.1.4. Reglamentaciones de la pesca artesanal

En primer término, la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (2020) configura el régimen específico de la pesca artesanal, donde establece categorías de

embarcaciones, crea el Registro Pesquero Artesanal y garantiza acceso a crédito preferente para quienes formalicen su actividad. Los artículos 98-103 regulan la inscripción, mientras el artículo 109 exige trazabilidad en la primera venta, paso indispensable para certificaciones “libre de trabajo infantil”. En la provincia de Santa Elena la adhesión al registro crece año tras año, indicador de la progresiva formalización del sector.

Además, el Reglamento General a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (2023) desarrolla la ley e impone controles estrictos sobre la tripulación. Los artículos 52-60 obligan a presentar un listado nominal con edad y formación de cada pescador antes del zarpe y catalogan como peligrosas, por ende, vedadas a menores de dieciocho años; las tareas nocturnas, el izado de anclas y el manejo de redes de arrastre. La autoridad portuaria puede suspender la matrícula cuando una embarcación incumple estos requisitos, mecanismo preventivo que mantiene a la niñez al margen de faenas de alto riesgo.

En el ámbito social, la Norma Técnica del Servicio de Erradicación del Trabajo Infantil (MIES, 2023) tipifica la pesca artesanal como actividad riesgosa y prohíbe la participación de personas menores de quince años en captura, descarga o venta de recursos hidrobiológicos. El texto obliga además a gobiernos locales y Consejos de Protección de Derechos a conformar brigadas interinstitucionales para inspeccionar muelles y activar rutas de restitución en un plazo máximo de veinticuatro horas cuando se detecte a un menor trabajando. (Ilustre Municipalidad de Santa Elena, 2014)

Además, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Elena refuerza el marco nacional mediante la Ordenanza 102-2019, que faculta al Consejo Cantonal de Protección de Derechos a emitir un diagnóstico anual sobre trabajo infantil en el sector pesquero y coordinar operativos con la Capitanía de Puerto. El artículo 5 prohíbe la presencia de menores de quince años en desembarque y comercialización, mientras el artículo 9 establece sanciones de hasta diez salarios básicos unificados para patrones reincidentes, las cuales se ejecutan a través de la Unidad de Rentas Municipal.

Finalmente, la implementación de estas normas se apoya en la plataforma digital SIPESCA, donde armadores artesanales declaran faenas, volumen de captura y tripulación. El sistema cruza datos con el Registro Pesquero Artesanal y bloquea

automáticamente la emisión de zarpe cuando detecta un menor inscrito. La Dirección de Control Pesquero complementa la verificación documental con inspecciones aleatorias y talleres sobre derechos de la niñez, logrando que la trazabilidad técnica y la fiscalización social actúen de forma conjunta para proteger a los grupos vulnerables vinculados a la pesca artesanal.

2.1.5. Gobernanza comunitaria y acuerdos de co-manejo

Conviene enfatizar que la gobernanza comunitaria, concebida como instancia donde la decisión sobre el uso de los recursos marino-costeros se dilucida mediante deliberación horizontal entre pescadoras artesanales, autoridades parroquiales y entidades técnicas, obtiene su basamento jurídico en la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca. Dicha normativa, en sus artículos iniciales, incorpora la participación ciudadana como criterio rector y subordina la gestión a principios del buen vivir; en consecuencia, valida la autoridad de los cabildos costeros para administrar vedas, cuotas y artes de captura.

En consonancia con esto, el Plan de Manejo de la Reserva de Producción de Fauna Marino-Costera Puntilla de Santa Elena (Ministerio del Ambiente, 2020), instituye comités paritarios de co-manejo que articulan saber ancestral y evidencia biológica para regular el esfuerzo pesquero. Tales órganos determinan temporadas, tallas mínimas y zonas exclusivas mediante un sistema adaptativo que se revisa periódicamente, garantiza de que las normas evolucionan junto con la dinámica poblacional de las especies y las necesidades socioeconómicas del territorio peninsular.

Igualmente, ha cobrado vigencia un convenio suscrito en 2023 entre el Ministerio de Producción, la Prefectura de Santa Elena y cuarenta y ocho organizaciones artesanales, el cual consolida mesas técnicas provinciales donde se negocian reglas de acceso, mecanismos de trazabilidad y proyectos de diversificación productiva. Este instrumento potencia la asociación, facilita la obtención de financiamiento público-privado y afianza la legitimidad de los acuerdos comunitarios, pues canaliza compromisos recíprocos vinculados con capacitación, monitoreo y comercialización responsable, generando sinergias a mediano plazo.

Correlativamente, la Norma Técnica para la Erradicación del Trabajo Infantil emitida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social exige que las organizaciones pesqueras

mantengan registros de edad, horarios y tareas, obligándolas a activar rutas de protección cuando se detectan indicios de explotación. Al incorporar estos protocolos al reglamento interno de las cooperativas, la gobernanza participativa armoniza con el paradigma de derechos humanos y establece sanciones comunitarias que disuaden la incorporación de menores en faenas marítimas, sin despojar a las familias de sus medios de subsistencia.

2.1.6. Cadena de valor pesquera libre de menores

Desde una perspectiva de cadena de valor, la exclusión de menores se asegura mediante estándares internacionales como los Requisitos de Elegibilidad Laboral del Marine Stewardship Council (Marine Stewardship Council, 2019) a escala global, los cuales impiden que empresas con condenas por explotación infantil mantengan certificaciones ambientales. Al disponer evaluaciones independientes y cláusulas de transparencia, tales lineamientos convierten la ética laboral en prerrequisito de acceso a mercados diferenciados, incentivando que cada eslabón —captura, acopio, procesamiento y logística— adopte protocolos verificables de prevención y denuncia.

En concomitancia con los compromisos laborales asumidos por la nación, la Subsecretaría de Recursos Pesqueros desplegó un sistema de trazabilidad que asigna códigos QR a cada caja despachada; mediante esos identificadores, inspectores y compradores reconstruyen la ruta del lote y constatan que las tripulaciones respeten la edad mínima permitida. La arquitectura tecnológica articula dispositivos móviles, puntos de control portuario y bases de datos enlazadas, minimizando la opacidad usual de la comercialización artesanal y ofreciendo certidumbre a los exportadores operantes bajo acuerdos preferenciales dotados de cláusulas laborales estrictas en seguimiento continuo.

Por otro lado, el Fishery Improvement Project (2023) orientado al mahi-mahi ecuatoriano congrega armadores, organizaciones civiles y cadenas de suministro internacionales en una dinámica de mejora progresiva que incorpora auditorías sociales periódicas fundamentadas en metodologías participativas. Tras diez años de vigencia, la iniciativa ingresó en 2024 al proceso formal de certificación MSC, exigencia que demanda demostrar ausencia de trabajo infantil y asegurar condiciones laborales dignas; con ello, la pesquería peninsular refuerza su prestigio dentro de los circuitos de comercio responsable a escala nacional.

Finalmente, el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo

Infantil (PETI, 2021) adopta una perspectiva intersectorial que interconecta salud, educación y desarrollo productivo, proporcionando orientaciones específicas para actividades pesqueras. El instrumento recomienda articular inspecciones comunitarias, escuelas de pesca segura y programas de transferencias monetarias condicionadas, configurando un dispositivo programático que las cooperativas de Santa Elena integran a sus cláusulas internas, con el fin de salvaguardar los derechos de niñas y niños sin descuidar la sostenibilidad económica familiar en el mediano plazo.

2.1.7. Preservación cultural frente a erradicación del trabajo infantil

Se entiende que la ley es un producto de la cultura y el poder y, por lo tanto, pide que los sistemas legales respondan al contexto cultural en el que operan. Esto debería captar claramente el quid de la perspectiva en las comunidades donde las actividades culturales podrían interferir con las leyes de trabajo infantil de un país. Preside el logro de un equilibrio entre la preservación de las culturas y la salvaguarda de intereses específicos, por ejemplo, los derechos de los niños, al garantizar que las leyes respalden la utilidad social de la comunidad.

Esto contribuye a llevar las prácticas culturales hasta el punto de que ninguno de los derechos humanos sea violado al fomentar una sociedad pluralista en la que se valoren tanto la diversidad cultural como los derechos humanos (Petrescu et al., 2019). La concepción de la utilidad social de Duguit implicaría que la ley no debería ser simplemente la reproducción o la sanción de la dominación de los poderosos, sino una contribución positiva al bienestar y al progreso de todos los miembros de la comunidad, especialmente de aquellos que necesitan cuidados especiales, como los niños.

En contraste con las arquitecturas normativas tradicionales que pretenden atender demandas sociales mediante disposiciones formales, la incorporación de códigos culturales y la erradicación del trabajo infantil precisan estrategias diferenciadas que salvaguarden la diversidad y regulen la protección sin apelar a coerciones genéricas. Dentro de tal planteamiento resulta conveniente diseñar disposiciones que proscriban la ocupación remunerada en edades tempranas y, simultáneamente, reconozcan y articulen los valores simbólicos que perviven en las comunidades destinatarias de dichas reglas. Esa legislación debería tener en cuenta el contexto cultural en el que se pone a trabajar a los niños, especialmente en las comunidades indígenas. En este caso, el vínculo es muy

fuerte y, por lo tanto, la necesidad de conservación encuentra un lugar en sus normas culturales (Nanjunda, 2009).

Además, fomentar programas para capacitar a las comunidades en la preservación de las prácticas culturales y no en el trabajo infantil, a fin de que se dé cuenta de que el patrimonio cultural y la protección de los niños pueden coexistir en armonía (Nanjunda, 2008). Los gobiernos tienen que trabajar de la mano con los líderes y las organizaciones culturales para desarrollar políticas que sean sensibles a la cultura y, al mismo tiempo, aborden las realidades económicas de un país, asegurando que los esfuerzos encaminados a erradicar el trabajo infantil no destruyan automáticamente el tejido cultural de ninguna comunidad. Esto crearía una oportunidad para planificar las intervenciones que eliminarían el trabajo infantil y sustentarían alternativas económicas con sostenibilidad que sean sensibles a la cultura.

2.1.8. Agenda 2030 – Meta 8.7 aplicada a faenas artesanales

Meta 8.7 de la Agenda 2030 enuncia la erradicación del trabajo infantil antes de 2025, planteamiento que adquiere resonancia particular cuando se observa la pesca artesanal costera, ámbito donde la colaboración familiar podría convertirse en enclave de explotación si no se vigila la edad mínima. El texto programático compromete a los Estados a promover formación, protección social y cadenas productivas responsables que garanticen la transición de niñas y niños hacia entornos seguros de aprendizaje (ONU, 2015).

Asimismo, la Guía conjunta FAO-OIT (2013) sobre trabajo infantil en la pesca recuerda que las faenas nocturnas, la manipulación de anzuelos y el transporte de carga exceden tolerancias fisiológicas infantiles, motivo por el cual recomienda limitar jornadas, asignar tareas livianas y reforzar el registro de edad mediante bitácoras comunitarias; estas orientaciones enlazan con la lógica de decencia laboral que la Meta 8.7 impulsa, pues promueven trazabilidad y certificaciones éticas demandadas por mercados internacionales.

En esa tesitura, Ecuador adhirió a la plataforma Alliance 8.7, circunstancia que desbloquea asistencia técnica para delinear planes sectoriales donde las organizaciones de pescadores peninsulares adoptan indicadores comunes sobre educación, salud y empleo juvenil; la ruta sugerida implica presupuestos multisectoriales, inspecciones

participativas y uso de tecnología móvil para verificar desembarques, reforzando así la coherencia entre los propósitos globales y la realidad socio-económica local.

De cara a la operación cotidiana, el Programa IPEC + de la OIT (2022) enfatiza inversiones dirigidas a cadenas alimentarias de pequeña escala, proponiendo incentivos de origen responsable que premian embarcaciones sin registro infantil y despachos portuarios con datos abiertos; al enlazar dichos instrumentos con las directrices voluntarias sobre pesca en pequeña escala, las comunidades costeras logran articular gobernanza adaptativa, elevar ingresos y desactivar la lógica de necesidad que empuja a la niñez hacia tareas marítimas.

2.1.9. Trabajo infantil

Se considera trabajo infantil cuando los menores de edad realizan cualquier actividad económica o laboral que, en virtud de las circunstancias en que se realiza, vulnera sus derechos (por ejemplo, el derecho a la educación y al desarrollo integral) o pone en peligro su salud física y psíquica. Este concepto se sustenta con los principios establecidos en los estándares internacionales y la regulación particular establecida en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

El trabajo infantil puede ser una práctica habitual, pero más que una práctica local, es una violación del derecho del niño a tener una infancia segura cuando se lo expone a trabajos peligrosos o a jornadas prolongadas que arruinan su infancia. Esto subraya en gran medida la necesidad de establecer una clara distinción entre el trabajo infantil y el trabajo aceptable, como la escolarización o el trabajo con la familia en un trabajo que no sea perjudicial para el pleno desarrollo del niño y del adolescente.

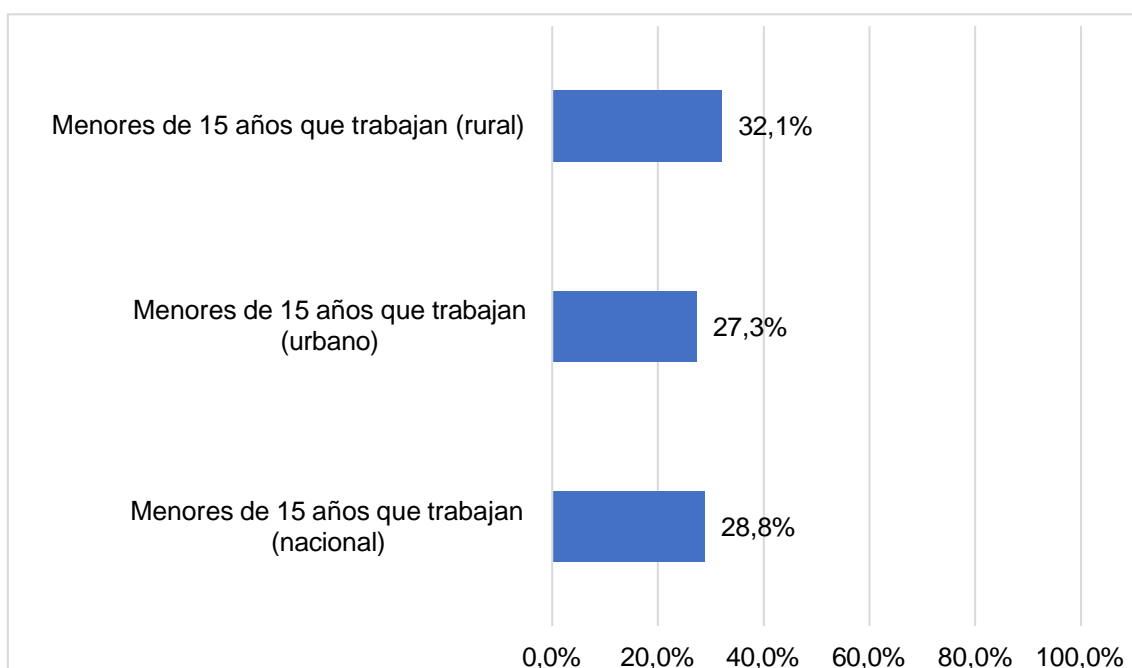
Desde la perspectiva internacional, el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1973) establece la edad mínima general de admisión al trabajo en no menos de quince años. Su disposición sobre trabajos peligrosos la fija en dieciocho años. Este, adoptado por Ecuador en el año 2000, señala que los Estados tienen que garantizar que los niños no sean ocupados en trabajos que puedan ser perjudiciales para su salud, seguridad o moralidad, y su responsabilidad primordial recae en la provisión de instalaciones educativas y en asegurar la protección de su desarrollo físico y mental.

En cuanto a la Figura 1 sobre estadísticas nacionales de trabajo infantil en Ecuador del

INEC (2023), se encuentran desagregadas atendiendo a tres tipos, niños menores de 15 años que trabajan en áreas rurales, urbanas y a nivel nacional. Se ha observado que el trabajo infantil tiene mayor participación en las áreas rurales, 32,1% de los niños que trabajan mientras que en las áreas urbanas representa el 27,3%. A nivel nacional, esto supone el 28,8% del total de niños menores de 15 años. Esto indica que la condición de vulnerabilidad socioeconómica y la falta de capacidad para acceder a la educación gradúa la condición de trabajo infantil de manera que el efecto es más crítico dependiendo de la presencia de dichas condiciones.

Gráfico 1.

Estadísticas nacionales del trabajo infantil en 2023



Fuente: Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) (2023). Indicadores laborales. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Obtenido de: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2023/Abril/202304_Mercado_Laboral.pdf

Por otra parte, el artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1990) complementa esta perspectiva al señalar que los Estados deben “proteger a los niños contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o interferir en su educación”. Esta protección se aplica en contextos de trabajo formal, así como en aquellos ámbitos culturales o tradicionales donde los menores suelen participar de manera informal. Por ello, las actividades artesanales como la pesca, en las que existe una fuerte participación infantil en Ecuador,

sean debidamente reguladas para prevenir cualquier forma de explotación laboral.

El análisis de este marco jurídico revela que, aunque las actividades culturales y tradicionales, forman parte del entorno social y económico de diversas comunidades, es necesario trazar una línea clara entre la participación cultural y el trabajo que compromete el desarrollo infantil. La actividad que impide el normal desarrollo del niño: Convenio 182 de la OIT (1999), Sobre las peores formas de trabajo infantil, también ratificada por Ecuador, exponen que toda actividad que perjudique el desarrollo normal del niño deberá ser eliminada. Las formas más peligrosas de trabajo infantil son aquellas que exponen a los niños a ambientes dañinos o que trastornan su educación, casos que se dan frecuentemente en la actividad pesquera, donde se practica comparativamente el trabajo físico intenso y en condiciones inseguras.

El trabajo infantil puede ser una práctica frecuente, pero sobre todo la localización del derecho de los niños a una infancia segura, cuando se les somete a trabajos peligrosos o a jornadas prolongadas que destruyen la infancia, más que una práctica común, es una violación. Claramente, se pone de relieve la necesidad de distinguir entre ambos: el trabajo infantil y el trabajo aceptable como la escolarización o el trabajo con la familia en labores que no sean perjudiciales para el pleno desarrollo del niño y del adolescente. En este sentido, se vuelven urgentes políticas públicas para prohibir el trabajo infantil y crear alternativas educativas y económicas para las familias basadas en estas actividades.

2.1.10. Prohibición del trabajo infantil para menores de 15 años

En las zonas rurales y expuestas, los niños suelen empezar a trabajar muchos años antes de cumplir los quince años. Esto no oculta, sin embargo, la prohibición evidente, pues existe una necesidad económica y una costumbre de que participen en actividades productivas desde edades muy tempranas. En este sentido, el trabajo infantil no siempre puede ser visto como algo negativo que no equivale a "explotación infantil", sino como una forma de aprender habilidades y ser productivos para complementar los ingresos familiares (Padrón y Ramírez, 2023).

En dichas localidades, las condiciones propias del territorio provocan que la norma quede al margen o sea trasgredida. Sin intervenciones adicionales que aborden esas raíces, la prohibición del trabajo infantil en tareas de alto riesgo continuará sin materializarse. El Ministerio de Trabajo, a su vez, conserva la facultad de autorizar excepciones a la edad

mínima en supuestos específicos, lo que refuerza una aplicación maleable. Aun así, los dispositivos de supervisión disponibles en zonas rurales y frentes costeros siguen siendo limitados.

En síntesis, el marco que fija la edad de ingreso al empleo se ha robustecido y prevé un sistema de excepciones regladas; no obstante, su eficacia se ve mermada en ámbitos informales y rurales, espacios donde la fiscalización resulta escasa. Pero la capacidad del Estado rector para vigilar estas excepciones y asegurar el respeto de los derechos de los menores permite que la normativa no sea objeto de abusos y que se mantenga su carácter protector.

2.1.11. Excepción de los trabajos formativos como prácticas culturales

Este indicador se aplica especialmente en el caso de que el tipo de comunidad se dedique a la pesca artesanal, ya que, en muchos casos, el trabajo infantil se justifica como medio de transmisión de conocimientos y habilidades culturales, según el Art. 86 del CONA (2023). La excepción concedida respeta la importancia de estas actividades en la vida rural y costera. Sí, en efecto, la formación de los jóvenes se inspira en la práctica cultural. Sin embargo, también debe tenerse en cuenta que las prácticas culturales no deben vulnerar los derechos de los jóvenes ni limitar su desarrollo físico y psicológico.

Es muy fácil que se conviertan en abusos bajo el pretexto de "prácticas de formación" en las actividades laborales que realizan los adolescentes, especialmente en comunidades donde las actividades laborales están profundamente arraigadas. Las autoridades deben garantizar que dichas prácticas respeten el desarrollo y no sean una razón para perpetuar la explotación laboral.

En cuanto al empleo peligroso, se trata de trabajos que conforman una lista muy larga de los tipos de trabajos que los adolescentes tienen prohibido realizar. Esto incluye todo, desde minas, vertederos, mataderos hasta canteras y todo tipo de operaciones mineras, y de hecho todos los demás trabajos que impliquen contacto con materiales o maquinaria peligrosos. La disposición evidencia con nitidez la urgencia de resguardar a los adolescentes frente a ocupaciones que puedan menoscabar su salud, así como su crecimiento físico y psicológico.

Aun cuando la norma no lo explicita, la pesca artesanal tradicional encierra riesgos

inherentes, particularmente por la mecanización creciente y las jornadas extensas en alta mar. De ahí surge un reto regulatorio: precisar y supervisar las tareas que la autoridad ha de catalogar como peligrosas en un contexto tan delimitado.

2.1.12. Protección de los derechos de la niñez en el ámbito laboral

En este sentido, influye la elaboración de doctrinas jurídicas y la aplicación de normas internacionales encaminadas a garantizar que los niños, niñas y adolescentes no sean sometidos a trabajos que puedan perjudicar su pleno desarrollo. En ese sentido, uno de los pilares de la normativa internacional y nacional en la materia es el principio del interés superior del niño, que debe ser preeminente en toda determinación relativa a los menores de edad (García et al., 2022).

Asimismo, la edad mínima de admisión al trabajo fijada en 15 años para trabajos generales y en 18 años para trabajos peligrosos establecida por el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1973), ratificado por Ecuador, es especialmente pertinente en el contexto de la pesca artesanal, que es una actividad económica tradicional que sin mecanismos de control adecuados puede ser un riesgo para la salud y seguridad de los menores de edad.

Por un lado, el hecho de que la edad mínima se fije en quince años sigue la práctica internacional como un punto positivo, pues asegura que las normas nacionales estén en línea con las obligaciones internacionales del Ecuador. Sin embargo, el hecho de que pueda ser aplicada a casos de una edad inferior por el Ministerio encargado de las Relaciones Laborales, sujeto a controles legales, deja abierta la posibilidad de que menores incluso más jóvenes puedan participar en actividades laborales.

Asimismo, aunque existen tales sanciones para los empleadores que no se adhieran a estas disposiciones, el artículo parece otorgar una "laxitud" que en el plano práctico podría resultar contraproducente en la protección real de los menores. La posibilidad de permitir excepciones en edades inferiores –la ñ en realidad no afecte la intención protectora, con la fuerza de los mecanismos de control vigentes– crearía un vacío entre lo que establece la norma y su implementación real y, por lo tanto, dejaría espacio para que menores sean empleados en condiciones de vulnerabilidad laboral bajo la coartada de las "excepciones permitidas".

Desde el punto de vista jurídico, la protección de los derechos de los niños en el ámbito laboral no se limita a la mera prohibición del trabajo infantil, sino que pasa por asegurar las condiciones para el pleno desarrollo del niño. Con base en este principio, se puede afirmar que el Estado ha prohibido el trabajo infantil, ha impuesto políticas públicas proactivas para erradicarlo y ha brindado alternativas educativas y sociales destinadas a los niños. En ese marco, el principio de protección integral, aplicado en el Ecuador, implica que el Estado, la sociedad y la familia asumen una responsabilidad compartida en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Además de la prohibición legal del trabajo infantil, exige la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar el acceso a la educación, la salud y la seguridad social de los niños. En este sentido, desde el abordaje realizado por Sarmiento y Fernández (2020) la teoría de justicia social de Rawls encuentra relevancia en la medida en que considera que el trabajo infantil debe ser visto desde la perspectiva legal y como un problema estructural que requiere múltiples intervenciones. Se trata, desde este punto de vista, de la creación de condiciones de aprendizaje y desarrollo que permitan al niño salir de los círculos de pobreza en los que, en muchos casos, se ve obligado a trabajar.

El Ecuador cuenta con un marco legal de protección de la niñez en materia laboral, pero su implementación sigue siendo problemática, especialmente en comunidades rurales o tradicionales donde las actividades peligrosas son esenciales para la subsistencia de la familia y la implementación en dicho contexto es difícil debido a la falta de oportunidades educativas adecuadas y a las vulnerabilidades económicas de las familias, lo que hace difícil erradicar por completo el trabajo infantil.

Por lo tanto, las políticas públicas deben eliminar la actividad y otorgar alternativas reales a aquellas familias cuya subsistencia hace que sus hijos trabajen en actividades artesanales. Un aspecto central en el análisis de la promoción de los derechos laborales de los menores, se basa en la relación que existe entre las políticas sociales y económicas del Estado y el acceso a la educación. Estudios recientes de investigación demuestran que las condiciones desiguales de acceso a la educación en el campo tienden a promover la probabilidad de involucramiento del trabajo infantil.

Esto deja en manifiesto la necesidad de soluciones integrales que abarquen tanto los factores económicos como educativos del empleo infantil en sectores peligrosos. El

marco legal ecuatoriano es la base confiable del sistema de protección que debe ser apoyado con una mayor inversión en programas sociales que ayuden a las familias rurales a encontrar fuentes sustitutivas de ingresos.

2.1.13. Principios aplicables en el Derecho Internacional

Las modalidades de trabajo infantil no son equivalentes a la esclavitud, aunque en muchas formas contemporáneas, especialmente en los sectores informales, se acercan bastante a los tipos de prácticas que privan a los niños de su libertad y dignidad. Esto se complica cuando los niños son obligados a realizar trabajos peligrosos, como son numerosos los casos de robos, asesinatos, etc.; o en condiciones insalubres, debido a la exposición a vísceras de pescado u otros (España et al., 2021).

"La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (ONU, p. 5). El derecho impuesto en la práctica se ve violado por el trabajo infantil. Sobre todo, en el sector artesanal, los niños tienen que reducir su asistencia a las escuelas, a veces abandonando los estudios, lo que perpetúa un ciclo de pobreza y exclusión social. El acceso inadecuado a la educación bloquea su desarrollo personal y sus oportunidades futuras, creando vulnerabilidad.

Aunque se ha fijado en quince años la edad mínima para trabajar y los empleadores tienen la obligación de garantizar a los niños derechos básicos como la salud, la educación y la alimentación, lo cierto es que muchos niños comienzan su actividad laboral antes de cumplir los quince años, especialmente en aquellos sectores en los que la tradición y la necesidad económica prevalecen sobre las disposiciones legales.

En realidad, la mayoría de los niños que trabajan en sectores informales no pueden reclamar sus derechos por razones obvias: no existe un estado formal de su relación de trabajo. La situación se agrava en los entornos rurales, donde la mayoría de ellos trabajan en el sector informal y los niveles normales de aceptación aumentan de forma persistente, con jornadas prolongadas y condiciones adversas, además de no haber desarrollado ningún acceso a mecanismos de protección.

Además, en la pesca artesanal tradicional, el trabajo infantil expone a los niños a importantes riesgos físicos: los niños en estas condiciones pueden manipular instrumentos peligrosos y pasar períodos prolongados en circunstancias ambientales adversas. Estos riesgos constituyen una violación de su derecho a la salud, perjudican su pleno desarrollo y vulneran su derecho a una vida completa y digna.

Ecuador ha ratificado varios de los convenios internacionales destinados a eliminar el trabajo infantil y proteger a los niños, incluidos los Convenios 138 y 182. Los tratados internacionales obligan al Estado a desplegar acciones concretas orientadas a suprimir el trabajo infantil, con especial atención a sus expresiones más lesivas. Sin embargo, subsiste una distancia entre el mandato vinculante y su cumplimiento operativo. La erradicación en ámbitos vulnerables demanda con premura reforzar los mecanismos de supervisión institucional y garantizar una ejecución diligente de las disposiciones.

2.1.14. Interés superior del niño

Los principales marcos jurídicos relativos al bienestar infantil colocan el interés superior del niño como consideración primordial, pero al mismo tiempo suelen exigir cierta sofisticación en lo que constituye el bienestar infantil. En el panorama jurídico, la Ley de la Infancia de 1989 influye delineando lo que se ha descrito como un "principio de bienestar" sin equilibrar los intereses superiores de los distintos niños entre sí. Estos mismos principios están incluidos en instrumentos internacionales vinculados con la Convención sobre los Derechos del Niño, lo que pone de relieve el imperativo crítico de proteger los derechos de los niños porque es probable que sean víctimas que a veces no pueden defender sus derechos.

El artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño confiere un mandato amplio en materia de acceso sanitario, perfilando el compromiso internacional con el bienestar infantil. Ahora bien, la sofisticación de este entramado jurídico se revela cuando los órganos jurisdiccionales han de conciliar intereses contrapuestos. Con frecuencia, al constatar que el principio de bienestar no ofrece una armonización automática entre los derechos de distintos menores, los jueces elaboran equilibrios mediante criterios jurisprudenciales adaptados a cada controversia.

El CONA, menciona el Interés Superior del Niño en el artículo 11 de dicho precepto, que se manifiesta como principio dirigido a satisfacer el ejercicio de todos los derechos

inherentes a las poblaciones de infantes y adolescentes, así como insta a las dignidades e instituciones a hacer prevalecer dicho derecho.

2.1.15. Protecciones legales para prevenir el trabajo infantil

El panorama jurídico, además de lo que se analiza en las decisiones sobre la custodia, incluye una dirección multifacética para proteger y promover los derechos de los niños trabajadores. El más crítico de ellos es el afianzamiento de las garantías salariales que garantizarán que los niños que trabajan en las minas reciban una compensación adecuada, lo que refleja esfuerzos más amplios hacia la eliminación de las prácticas de explotación. Igualmente, importante es la disposición de que los empleadores deben informar de la manera prescrita por el Ministro de Mano de Obra como estrategia para hacer cumplir el cumplimiento general de las leyes sobre trabajo infantil y también para que los empleadores rindan cuentas de tales acciones (Minan, 2024).

Además, las normas laborales (Núm. 182) según la Organización Internacional del Trabajo, establecen reglas legales sobre las horas de trabajo y descanso que actúan como una salvaguardia estructural contra el exceso de trabajo y que especifican que incluso los niños trabajadores deben ser tratados con dignidad y respeto. Todo esto establece una dirección estratégica para el desarrollo de la inspección laboral hacia la primacía de la protección de los niños trabajadores, por lo que los inspectores tendrán un ojo peculiar en su protección. Todo esto combinado refleja que diferentes protecciones legales pertenecen al mismo principio de vigilancia e intervención continuas para garantizar los derechos y el bienestar del niño trabajador.

2.1.16. Políticas públicas implementadas para erradicar el trabajo infantil en Ecuador

Ha sido uno de los principales focos de atención del Estado durante las últimas décadas en el Ecuador a través de diversos programas y políticas públicas. La estrategia de intervención ha contemplado la demanda tanto del sector público como privado hacia la desvinculación de los menores de las actividades laborales y el restablecimiento de sus derechos fundamentales, especialmente en materia de educación. Este ha sido uno de los ejes centrales del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC, 2014) en línea con los compromisos internacionales asumidos por el país parte de los cuales son los Convenios 138 y 182 de la OIT.

Por otro lado, el Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil (PETI, 2021), implementado en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (2017) que actualmente es el Plan de Creación de Oportunidades (2021), buscó reducir la incidencia del trabajo infantil en el país, prestando mayor atención a los sectores rurales y urbanos marginales en los que la problemática es más común. El plan original mencionado anteriormente había establecido una meta con acciones de dos puntos para la disminución de la incidencia del trabajo infantil para niños entre las edades de 5 y 14 años para el año 2021. Esos candidatos vienen de la crisis económica de 2018 y COVID-19 para aumentar esa incidencia del trabajo infantil hasta el 5,4% en 2018 y, por lo tanto, expresar la vulnerabilidad de los niños a las vicisitudes económicas nacionales.

Un componente de la estrategia de erradicación del trabajo infantil ha sido la Norma Técnica del Servicio de Erradicación del Trabajo Infantil (MIES, 2023), diseñada para regular la intervención en los casos de menores en situación de trabajo. Esta norma se implementará mediante la identificación completa de los menores involucrados en el trabajo infantil y se actuará directamente con sus familias. Bajo este modelo, el juzgamiento será para restauración y no para retribución, con fortalecimiento de capacidades de las familias a través de la capacitación de alternativas económicas. Las políticas de aplicación giran en torno a dinámicas infantiles y familiares que promueven el trabajo infantil.

Además, el MIES ha fomentado estrategias de apoyo familiar para aquellas familias más vulnerables con miras a que disminuyan su dependencia del trabajo infantil. Tales estrategias han incluido programas de capacitación para mejorar la empleabilidad de los adultos y alternativas económicas que les permitirán generar ingresos sin la participación de los menores. Como se observa en las Escuelas de Inclusión Económica con capacitación en emprendimiento productivo local y fomento de microempresas familiares, que inciden en la mejora de las condiciones económicas de las familias afectadas.

El Bono de Desarrollo Humano (2024), se erige en pieza cardinal de la política social al actuar como transferencia monetaria destinada a hogares situados bajo el umbral de pobreza extrema. La prestación incorpora la cláusula de que niñas, niños y adolescentes permanezcan matriculados y al margen de actividades laborales, configurando un mecanismo que refuerza la protección educativa. Así, la ayuda se expresa como flujo

directo de efectivo que amortigua la precariedad doméstica; con todo, su continuidad resulta dependiente de la estabilidad macroeconómica nacional y de la solidez fiscal requerida para mantener desembolsos periódicos a mediano y largo plazo.

También ha sido relevante la cooperación entre los sectores público y privado en la erradicación del trabajo infantil. La Red de Empresas por un Ecuador Libre de Trabajo Infantil (Ministerio del Trabajo, 2018) que habla de corresponsabilidad social y de los impactos positivos que se pueden generar. Esta red reúne a diferentes empresas para comprometerse a no contratar menores de edad en sus cadenas productivas e implementar programas de control que aseguren que no haya trabajo infantil en sus proveedores. El seguimiento de las condiciones laborales en sectores estratégicos como la agricultura y pesca de pequeña escala, entre otros; ha incentivado la implicación del empresariado.

En consonancia con ello, el Modelo de Identificación del Riesgo de Trabajo Infantil (OIT, 2018) emplea variables puntuales para localizar entornos que favorecen la presencia de menores en tareas productivas a lo largo del país. Tras su adopción, las autoridades concentraron intervenciones en áreas con mayor vulnerabilidad, otorgando prelación a enclaves rurales donde la combinación de pobreza y limitaciones de acceso escolar perpetúa la participación laboral infantil. La precisión en la identificación de los casos gracias a la aplicación de este modelo permitió obtener mejores resultados y permitir realizar intervenciones de manera más temprana.

El Sistema Único de Registro de Trabajo Infantil (SURTI) es una plataforma tecnológica que permite registrar, monitorear y realizar seguimiento a casos de trabajo infantil que es un componente del Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil (PETI, 2021) en Ecuador es una iniciativa nacional liderada por el Ministerio del Trabajo para erradicar progresivamente el trabajo infantil, especialmente las peores formas de trabajo infantil, este sistema permite el registro y seguimiento de los menores de edad en obras que generan informes compartidos con diferentes entidades gubernamentales, como el Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y MIES. Los casos detectados pueden ser monitoreados de mejor manera por las autoridades a través del SURTI, que sirve para la reinserción de los menores de edad en el sistema educativo y la prestación de servicios de salud.

Ha sido necesario coordinar con el Ministerio de Trabajo para realizar las respectivas

inspecciones laborales para la identificación y erradicación de casos de trabajo infantil en sectores específicos. A través de estas inspecciones, miles de menores de edad fueron retirados de trabajos peligrosos y esto abrió caminos para la reintegración a los derechos establecidos en la Norma Técnica del Servicio de Erradicación del Trabajo Infantil. Sin embargo, el alcance de estas inspecciones es poco, sobre todo en aquellas zonas rurales de difícil acceso, por lo que la erradicación total del trabajo infantil es complicada.

Uno de los mayores inconvenientes de las políticas implementadas es que no cuentan con los recursos suficientes para respaldar una cobertura total. Si bien los esfuerzos los está realizando el MIES, se requiere de mayores inversiones desde el Estado para las políticas de erradicación del trabajo infantil, así como para el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones de control y vigilancia. La sostenibilidad de los programas de erradicación por parte de los Estados dependerá de la apropiación que éstos asuman y de su capacidad para mantenerlos, para continuar la labor que se sustenta en sus esfuerzos a largo plazo.

El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII, 2019), articula directrices destinadas a la detección oportuna de menores en ocupaciones laborales, instando a implementar planes que incluyan servicios de salud, asesoría psicológica y respaldo académico, con la intención de atenuar factores estructurales de este fenómeno. Igualmente, propicia la colaboración interinstitucional con la finalidad de ampliar la cobertura en lugares donde las tasas de informalidad exponen a la infancia a mayores riesgos.

Además, en la Provincia de Santa Elena, el Comité Interinstitucional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, emitió una Ordenanza que regula la aplicación de políticas públicas de prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en el cantón Santa Elena, integrando elementos como el interés superior del niño, corresponsabilidad del Estado, la sociedad y familias, considerando este tema como prioridad absoluta y de competencia ciudadana invitándola a su participación. Esta instancia impulsa campañas informativas dirigidas a la ciudadanía, supervisa la aplicación de disposiciones y promueve la participación de gobiernos seccionales, con el propósito de fortalecer medidas locales de prevención. A su vez, analiza estadísticas territoriales para perfilar intervenciones focalizadas y perfeccionar los procedimientos de inspección en zonas con alta vulnerabilidad social.

La provisión de recursos para unidades especializadas de inspección, acompañada de la incorporación de personal técnico en el Ministerio del Trabajo, ha favorecido la detección de escenarios en los que la niñez podría verse afectada por prácticas laborales. No obstante, la limitación presupuestaria se erige como un obstáculo frecuente, lo cual restringe la cobertura de las brigadas de control, sobre todo en cantones rurales con características geográficas complejas. Por ende, permanece la discusión acerca de la urgencia de aumentar la inversión y mejorar los mecanismos de supervisión en regiones donde la precariedad y la insuficiencia de servicios educativos contrarrestan la protección infantil.

En cumplimiento de las sugerencias emitidas, la coordinación con colectivos ciudadanos se ha fortalecido y se han suscrito acuerdos con agencias internacionales que brindan apoyo técnico. A partir de esas directrices se promueven becas, comedores barriales y asesoría familiar, instrumentos concebidos para reducir la dependencia económica infantil. Con todo, las entidades estatales admiten que la continuidad de tales estrategias depende de la solvencia fiscal, la voluntad política y la participación comunitaria en la denuncia y las campañas de sensibilización.

2.1.17. Evaluación de las políticas actuales sobre trabajo infantil

Se hace mucho hincapié en el equilibrio entre los derechos individuales y las obligaciones de bienestar social, algo fundamental en el caso del trabajo infantil, en el que se requiere un marco jurídico para proteger a los niños y, al mismo tiempo, responsabilizar a la sociedad del bienestar de los niños. Esto puede resultar evidente si se adapta el concepto de Duguit para garantizar la justiciabilidad de la protección de los niños en las relaciones familiares en las que se realiza el trabajo infantil. Además, teniendo en cuenta su impacto en la formación de la legislación nacional, el contexto del siglo XIX puede servir de ejemplo para el desarrollo de los sistemas jurídicos contemporáneos destinados a la erradicación del trabajo infantil.

Se trata de una teoría social de la propiedad que marca la diferencia más drástica en la gobernanza actual al introducir la idea de que los derechos de propiedad son inherentemente concomitantes con los deberes sociales (Raff, 2024). Esta transformación de la perspectiva cuestiona las percepciones sostenidas durante mucho tiempo del derecho de propiedad como una libertad civil en sí misma y explica que los marcos de gobernanza

deberían incluir su definición en consideración con cuestiones ecológicas y sociales para definirla adecuadamente. Las estructuras administrativas actuales que incorporan las ideologías de Duguit pueden utilizarse para desarrollar estándares internacionales para la propiedad en línea con los objetivos de desarrollo sostenible, lo que a su vez influye en las políticas de uso de la tierra en cualquier país.

En los sistemas jurídicos actuales, debería reconceptualizar aún más el orden jurídico de la función social de la ley, promoviendo en lugar de ello el bienestar colectivo y la solidaridad social. En realidad, el concepto desarrollado por Duguit indicaría que la ley no debería ser simplemente una herramienta para la regulación de los derechos individuales, sino también una expresión de las obligaciones sociales presentes en la vida en comunidad. Es en ese espíritu de transformación más amplia que se puede reconocer dentro de los sistemas jurídicos que hay un mayor respeto por el bienestar social al defender la cohesión social.

En opinión de la escuela de Duguit, las normas jurídicas deben atender a las consecuencias de sus decisiones jurídicas sobre el mantenimiento de las debidas relaciones sociales; instrumentos de dominación y factores de coordinación e integración. En esta línea de argumentación, el paradigma del sistema jurídico tiene que cambiar y dar cabida a los principios de bienestar social en la propiedad y en todas las demás esferas del derecho, a fin de que los recursos puedan distribuirse de forma equitativa y controlar las disparidades antisociales. Por lo tanto, implica un cambio hacia un equilibrio entre los derechos individuales y las reivindicaciones y obligaciones sociales como medio para alcanzar la conectividad.

La premisa de Duguit marcó un viraje desde la concepción rígida e individualista de la propiedad hacia su función social. Planteó que el orden jurídico debía adaptarse para otorgar primacía a los derechos colectivos sobre los patrimoniales individuales y así afianzar la solidaridad. En tal línea, la mutabilidad normativa permite redefinir el dominio privado y orientarlo al interés general, al tiempo que exige replantear un sistema legal cimentado en el bienestar comunitario y en la asignación equitativa de los recursos. Pero así es como se aplica la teoría de Duguit en la gobernanza actual.

Los profesionales del derecho y los responsables de las políticas tienen que afrontar la delicada cuestión de encontrar un equilibrio entre los derechos individuales y las

obligaciones de la comunidad, especialmente en países con una gran diversidad cultural, donde los modos de comportamiento consuetudinarios pueden contradecir directamente los cánones del derecho en lo que respecta, por ejemplo, al empleo de niños en cualquier tipo de trabajo. Además, aunque la fórmula propuesta por Duguit es buena para construir una sociedad coherente, su aplicación en la práctica puede verse refutada por principios jurídicos establecidos e intereses económicos creados que dan preferencia a la propiedad privada y a las ganancias individuales en lugar de a la solidaridad social.

2.1.18. Erradicación del trabajo infantil

En este sentido, el establecimiento de los quince años como edad mínima para trabajar refleja que la lucha contra el trabajo infantil debe abordarse desde una visión holística que involucre a todos los actores sociales (OIT, 2020). Sin embargo, si bien es cierto que en la norma se advierte que, en la realidad ecuatoriana, especialmente en las comunidades rurales como las pesqueras artesanales, existe una distancia entre el precepto jurídico y su cumplimiento efectivo.

La condición socioeconómica de muchas familias es tal que hace necesaria la incorporación temprana de los niños al trabajo productivo para evitar penurias; el trabajo infantil, por tanto, no puede verse como una explotación severa coercitiva en dicho discurso, sino como un medio para contribuir al sustento familiar. Esta noción contradice, sin embargo, el principio legal de no permitir que los menores realicen ningún trabajo que sea obstruccionista para su educación o desarrollo (Encalada et al., 2023).

En pocas palabras, la relevancia de este elemento radica en la capacidad del Estado para ejecutar políticas públicas dirigidas a las causas profundas del trabajo infantil, como la pobreza y el acceso rural-urbano a la educación. Los programas de apoyo a las familias, que reduzcan su dependencia del aporte de los menores a las actividades productivas, serían complementos a la legislación y garantizarían una mejor protección de los niños, niñas y adolescentes, para este fin se creó la Subsecretaría de Protección Especial del MIES, para la preservación y restitución de las niñas, niños y adolescentes, que generan procesos de gestión interinstitucional que buscan la erradicación del trabajo infantil.

2.1.19. Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Elena

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Elena (CCPD-SE) quedó

formalmente instituido mediante la Ordenanza de Organización del Sistema de Protección de Derechos, establecida el 3 de enero de 2014; aquel instrumento materializó el mandato constitucional de 2008 que ordena la creación de órganos locales destinados a tutelar a personas y colectivos en situación prioritaria (Ilustre Municipalidad de Santa Elena, 2014). Con su aprobación, el cabildo asignó personería jurídica, autonomía administrativa y financiamiento ordinario al nuevo ente, inaugurando un espacio colegiado donde sociedad civil y sector público confluyen para deliberar sobre garantías y diseñar políticas municipales con visión territorial coordinada. (Presidencia de la República, 2010)

Como órgano de derecho público adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, el CCPD-SE, ejerce autoridad normativa y consultiva en materia de garantías humanas. Su composición resulta paritaria, dado que la alcaldía la preside; los delegados ministeriales aportan capacidad técnica y la sociedad civil ocupa la vicepresidencia conforme al procedimiento previsto en la ordenanza. El artículo 598 del COOTAD (2019) dispone que los consejos cantonales elaboran, transversalizan, observan, monitorean y valoran las políticas locales de protección, manteniendo coherencia con los lineamientos nacionales emanados de los Consejos de Igualdad sin invadir competencias de otras instituciones.

Además, en una jurisdicción dispersa que comprende diecisiete parroquias urbanas y rurales, el organismo actúa como nodo articulador entre cabildo, juntas parroquiales y redes comunitarias. Su cobertura se extiende a caletas pesqueras, zonas agrícolas de colonización y asentamientos periurbanos afectados por migración estacional, donde indicadores sociales adversos superan el promedio cantonal según registros del Sistema Nacional de Información (SNI). Para mantener presencia, la secretaría técnica despliega brigadas móviles que detectan alertas sobre trabajo infantil, violencia doméstica y discriminación, articulando medidas administrativas inmediatas e iniciando rutas de derivación hacia unidades judiciales o servicios sociales del MIES (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, 2022).

La metodología de gestión se sustenta en un ciclo permanente que inicia con la identificación participativa de problemas, continúa con la elaboración de agendas temáticas, pasa a la aprobación de metodologías para cada atribución y culmina con evaluaciones semestrales de cumplimiento. Durante este recorrido, el CCPD-SE, aplica matrices de transversalidad que garantizan que toda ordenanza municipal incorpore

perspectiva de edad, género y discapacidad. El propio artículo 598 del COOTAD impone, además, la obligación de vigilar que los presupuestos anuales asignen recursos proporcionales a los sectores priorizados, requisito verificado mediante informes que se remiten al Concejo y al Consejo Nacional para la Igualdad.

Un episodio operativo se evidenció en la sesión del 22 de marzo convocada en la Sala Situacional del cabildo, donde el pleno aprobó las metodologías necesarias para ejecutar cada atribución establecida en la ordenanza y conoció el informe bimensual de actividades. Aquel encuentro reunió representantes de adultos mayores, pueblos y nacionalidades, mujeres y personas con discapacidad, junto con delegados de los ministerios de Salud, Educación Inclusión Económica y Social (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, 2017). La participación heterogénea legitima las resoluciones y garantiza fiscalización social directa sobre las acciones acordadas para erradicar la explotación infantil en faenas pesqueras locales.

Para el problema de menores vinculados a la pesca artesanal, el organismo coordina con el Distrito Salinas del MIES la campaña “Derechos con Dignidad 2024”, mediante la cual se efectúan sensibilizaciones, visitas domiciliarias y derivaciones a programas de transferencia condicionada (MIES, 2024). La Junta Cantonal emite medidas administrativas de protección dentro de veinticuatro horas cuando se verifica riesgo, mientras la unidad de registro del CCPD-SE documenta cada caso en una plataforma y asegura seguimiento trimestral. De este modo, la intervención integra prevención comunitaria, rescate inmediato y reinserción educativa que disminuyen la prevalencia laboral infantil en las caletas.

Las mesas técnicas permanentes impulsadas por el consejo facilitan la coherencia de planes con la Dirección Distrital de Educación, los centros de salud ministeriales y los comandos policiales, habilitando circuitos de denuncia anónima y respuestas coordinadas. En la práctica, esta convergencia permitió actualizar el registro de talleres de redes, revisar permisos de navegación y verificar el uso de implementos de seguridad exigidos por la Ley de Pesca 2020, reduciendo factores de peligro para niños que acompañan a sus familias en alta mar. La información resultante alimenta el informe anual presentado ante la ciudadanía en la rendición pública de cuentas.

Para sostener estas actuaciones, el cabildo asigna a cada ejercicio fiscal una partida

garantizada al CCPD-SE, cuyo mínimo se calibra como porcentaje . ingreso corriente municipal fijado en la ordenanza de creación. El órgano remite al Concejo un reporte cuatrimestral con indicadores de ejecución y organiza audiencias públicas donde expone logros y desafíos ante representantes parroquiales y sectores académicos. Esa transparencia, sumada a la obligación de publicar actas y cuadros presupuestarios en el portal institucional, permite a la ciudadanía verificar el uso de recursos y plantear observaciones que pueden traducirse en reformas normativas.

2.1.20. Protección de los grupos vulnerables de la sociedad

En Ecuador, la garantía estatal hacia las personas en situación de mayor fragilidad se sustenta en el artículo 35 de la Constitución de 2008, normativa que ubica a niñas, niños, adolescentes y otros colectivos en la categoría de atención prioritaria. Dicha disposición obliga a las entidades públicas y privadas a proveer servicios especializados que prevengan daños y aseguren trato preferente durante cualquier procedimiento administrativo, judicial o social. Así, la categoría “grupos vulnerables” trasciende la identificación estadística y se convierte en criterio operativo para asignar recursos, coordinar programas intersectoriales y justificar acciones afirmativas en los territorios rurales y costeros.

En la península de Santa Elena, la labor pesquera tradicional genera ingresos familiares, pero exhibe situaciones de explotación infantil, fenómeno que el INEC (2023) registra con una incidencia nacional de 15,7% en adolescentes de quince a diecisiete años, marcada por mayor presencia masculina. Ese indicador sube en tareas catalogadas como peligrosas, entre ellas la faena en pequeñas embarcaciones, reconocida en la Norma Técnica de Erradicación del Trabajo Infantil del MIES. El colectivo costero queda expuesto a riesgo múltiple por esfuerzos físicos, interrupción educativa y dependencia económica, circunstancia que demanda respuestas diferenciadas frente al resto de la informalidad laboral.

El Código de la Niñez y Adolescencia (CONA, 2023), artículo 81, prohíbe tareas que comprometan el desarrollo de menores y habilita sanciones cuando la actividad ocurre en entornos inseguros, como la captura marina artesanal. La Constitución refuerza dicha medida en el artículo 46 al ordenar protección especial frente a explotación económica y prohibir la incorporación laboral antes de los quince años. Dichos preceptos sitúan el

interés superior de la infancia sobre cualquier otro valor y hace vinculante la obligación de excluir a las comunidades costeras de dinámicas productivas que lesionen la salud o interfieran con la asistencia escolar.

A partir de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES, 2019) adoptó el Acuerdo 064, instrumento que organizó la red interinstitucional para rescatar y reintegrar a menores sometidos a explotación laboral, con énfasis en actividades pesqueras costeras. Esa norma articula el Plan Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, documento que fija metas anuales de reducción y exige que los gobiernos locales levanten registros nominales y promuevan alternativas educativas. El modelo incluye brigadas móviles, seguimiento psicosocial y derivación a programas de transferencias monetarias, facetas que buscan romper la cadena generacional de pobreza sin criminalizar a las familias.

La estrategia económica orientada a quebrar los determinantes estructurales del trabajo infantil se refiere al Bono de Desarrollo Humano y su componente variable, transferencia mensual que oscila entre 55 y 150 dólares según composición familiar, con prioridad para hogares bajo línea de pobreza en zonas rurales; de este modo, en la proforma presupuestaria de 2024 se consignaron 705,16 millones de dólares para financiar este apoyo, cifra que evidencia el compromiso fiscal con la protección de grupos vulnerables (Ministerio de Economía y Finanzas, 2024). En el ámbito familiar, la obligación compartida de los progenitores incorpora la matriculación escolar y la vigilancia sanitaria, condiciones que favorecen la permanencia de niñas y niños en las aulas y los distancian de la cubierta de las lanchas.

Por su parte, la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (2020) introduce seguimiento satelital, fomento asociativo y líneas crediticias blandas para los trabajadores del mar, reduciendo la presión que impulsa la participación infantil; a ello se suma el Programa de Fortalecimiento del Sector Pesquero Artesanal (2021) que modernizó artes y motores en caletas como Santa Elena y localidades vecinas, elevando la productividad sin recurrir a mano de obra de menores. De este modo, la modernización tecnológica y trazabilidad de capturas favorecen ingresos estables y disminuyen los riesgos marítimos, factor decisivo para mantener a la niñez fuera de embarcaciones.

2.1.21. Implicaciones del trabajo infantil en la pesca artesanal

Estos niños trabajan e influyen en las operaciones cotidianas del sector, ya que realizan diversas actividades. El trabajo infantil implica la captura de peces y, en gran medida, la reparación de las redes para mantener las herramientas de este sector funcionales y eficientes (OIT, 2013). Además, su esfuerzo se extiende a otras preparaciones como los anzuelos y utensilios; todo debe estar limpio y listo para su uso para demostrar experiencia en el manejo de materiales, herramientas, etc. desde una edad temprana.

Una tarea como desenredar palangres también cae dentro de sus responsabilidades; esto demuestra su capacidad para manejar tareas técnicamente detalladas y ejercitar la paciencia y la atención. El trabajo que es esencial para la continuidad de la pesca artesanal otorga a los niños responsabilidad y un lugar en su comunidad: transmite vida y perpetúa el conocimiento y las tradiciones culturales vinculadas a esta forma de vida. Por lo tanto, es necesario reconocer y valorar su contribución asegurando que los niños participen en condiciones seguras y no pongan en peligro en ningún momento su educación. Esto mejorará un equilibrio saludable entre las actividades académicas y la riqueza de lecciones prácticas adquiridas a través de la pesca artesanal.

La participación infantil en la pesca artesanal, que a primera vista parece un paso en la evolución natural de la tradición cultural, plantea, desde la perspectiva del desarrollo social y emocional, serias dudas (Montaño et al., 2019). Estos niños realizan actividades laborales prohibidas por los tratados internacionales y las leyes nacionales y, por lo tanto, se colocan en una situación en la que existe un riesgo para su integridad física y emocional. Si bien la pesca artesanal puede mejorar la unidad cultural y social dentro de sus comunidades, la participación directa de los más pequeños en estas actividades puede tener efectos contraproducentes para su desarrollo.

Sin embargo, esto desvía la dirección del niño de la búsqueda de oportunidades educativas y lo expone a un entorno que puede no ser del todo adecuado para el desarrollo integral de un niño. A largo plazo, la acción más factible para mantener la participación del niño en las prácticas culturales de una comunidad, libre de temores y con beneficios educativos sin negar el crecimiento personal y emocional de los niños, es combinar esfuerzos para defender la protección legal de los derechos del niño y reforzar los mecanismos comunitarios de apoyo que promuevan entornos de aprendizaje inclusivos y seguros.

2.1.22. Impacto en la salud de los menores

Es de esta manera que el trabajo infantil afecta la salud y el desarrollo integral del niño, desde el punto de vista físico y mental. En lugares donde el régimen laboral al que se les somete es duro y peligroso, los riesgos para los niños también son muy altos. Los menores soportan jornadas prolongadas bajo inclemencias que desencadenan deshidratación y fatiga, exponiéndolos a trastornos vinculados tanto con la radiación solar como con el frío penetrante. Al carecer de indumentaria protectora, la probabilidad de accidentes laborales se eleva de manera notable. Consecuentemente, cortes, quemaduras y fracturas aparecen con frecuencia en tareas que requieren herramientas punzantes y se ejecutan sin ninguna supervisión especializada ni instrucción previa.

El nivel de bienestar mental de los niños que trabajan en condiciones peligrosas también es considerable. El trabajo infantil se asocia a niveles elevados de estrés, ansiedad y fatiga. Lo más importante es que estos emanan de la abrumadora presión para cumplir con las expectativas en el hogar y en el trabajo. Este tipo de niños suelen sentirse desesperados porque carecen de desarrollo personal y social porque han perdido la esperanza. La falta de tiempo para actividades recreativas y lúdicas y para la dimensión emocional da lugar a trastornos psicológicos de depresión y desvalorización de sí mismo. Los efectos psicológicos a largo plazo del trabajo infantil son, en este sentido, una perpetuación perversa de la exclusión social y económica.

Otro factor que explica el estado de salud de los niños que trabajan es la desnutrición. Debido a que trabajan muchas horas, muchos de estos niños no tienen tiempo para comer, lo que pone en serio riesgo su crecimiento y desarrollo. Especialmente en las zonas rurales remotas donde escasean los alimentos, los niños que trabajan dependen en su mayoría de una alimentación inadecuada, lo que aumenta sus posibilidades de enfermarse. La mala nutrición, además de la falta de tiempo para el descanso, generalmente hace que los niños sean más susceptibles a enfermedades comunes y debilita su sistema inmunológico, lo que aumenta la probabilidad de que se infecten con otros problemas de salud.

También interfiere directamente con el acceso a los servicios de salud. Especialmente en las zonas rurales donde la pesca artesanal tradicional es una práctica común, los niños normalmente carecen de acceso a atención médica regular. Además, la mayoría de las familias que utilizan el trabajo infantil no tienen suficiente dinero para pagar el

tratamiento médico, por lo que, en la mayoría de los casos, las enfermedades y las lesiones accidentales no se tratan. La ausencia de seguimiento médico sumada al agotador ciclo laboral desde temprana edad asegura una dinámica en la que los menores trabajan en precarias condiciones de salud que se reflejan en su desempeño y les abren o cierran la puerta de la escuela si tienen acceso a ella.

2.1.23. Impacto en la seguridad de los menores

El efecto del trabajo infantil sobre la seguridad de los niños es muy preocupante, ya que participar en actividades laborales peligrosas expone a los niños a diversos riesgos físicos. Los niños que trabajan en el sector de la transformación de todo tipo de terrenos no tienen ninguna formación previa ni llevan el equipo de protección necesario. Los niños que realizan este tipo de trabajos corren un riesgo relativamente mayor de sufrir accidentes laborales que provoquen daños graves o permanentes a la salud debido a una vigilancia inadecuada, a lo que se suma la necesidad de que los niños tomen decisiones muy rápidas en situaciones de alto riesgo bajo presión, lo que los expone a un riesgo constante.

La aplicación de la normativa en zonas de difícil acceso o muy informales, donde la pesca artesanal tradicional representa la actividad principal, sigue siendo limitada. Estas brechas entre las normativas y su aplicación dejan a muchos más niños expuestos a riesgos que las autoridades no controlan de forma eficaz. La falta de medidas de protección específicas en los entornos de trabajo informales compromete aún más la seguridad infantil.

En algunas empresas, no se suministran equipos de protección como chalecos salvavidas, botas o guantes o no son obligatorios, lo que aumenta aún más el riesgo de accidentes. Para aclarar, trabajar en el mar puede conllevar riesgo de ahogamiento o caída al mar si los niños no tienen las habilidades necesarias para gestionar situaciones no deseadas dentro del entorno marítimo. Esta ausencia de condiciones de trabajo dignas pone en peligro su vida e integridad física, ya que no se proporcionan las condiciones mínimas de seguridad que se supone deben regir cualquier tipo de actividad.

Otro aspecto importante que debe analizarse en materia de seguridad en relación con los niños es el contexto psicosocial en el que se llevan a cabo estas actividades laborales. Incluso en entornos laborales peligrosos, los niños también se enfrentan a casos de violencia física y psicológica. La mayoría de ellos se ven obligados a realizar tareas que

superan su capacidad física y, a su vez, crean condiciones de trabajo hostiles y abusivas. La ausencia de políticas eficaces que aborden el abuso de los niños en estos contextos es preocupante, dada su exposición a riesgos que afectan tanto a su seguridad física como a su estabilidad emocional y mental.

2.1.24. Impacto socioeconómico en las familias

El impacto socioeconómico del trabajo infantil en las familias es profundo y complejo, ya que afecta tanto a la estructura económica de la familia como a la dinámica dentro de la misma. La participación de los niños en actividades laborales es un aporte necesario para la supervivencia de muchas familias en la mayoría de las zonas rurales del Ecuador. En este sentido, los ingresos que obtienen los niños en realidad complementan los escasos recursos de un hogar, en particular los pertenecientes a la extrema pobreza. Sin embargo, la práctica tiene efectos a largo plazo y perpetúa un ciclo de pobreza para las familias.

El trabajo de los menores afecta la escolarización y, por lo tanto, su capacidad futura para mejorar la condición socioeconómica de sus hogares. Como los niños se han visto obligados a trabajar desde una edad temprana, muchos han abandonado la escuela y los que permanecen asisten con menor frecuencia y tiempo dedicado a ella. De este modo, los menores se ven excluidos de trabajos fácilmente disponibles y mejor remunerados porque se perpetúa la dependencia del sector informal o insuficientemente remunerado. En otras palabras, el trabajo infantil obliga a las generaciones futuras a reproducir circunstancias de inseguridad económica al mantenerlas alejadas de la escuela.

Además, el trabajo infantil hace que las familias asuman mayores responsabilidades, ya que los niños se comprometen a trabajar para contribuir al sustento económico de la familia. Esto puede generar algunos conflictos dentro de la familia porque los niños dependen de ellos en función de sus funciones económicas. En la mayoría de los casos, las decisiones a nivel familiar sobre aspectos del trabajo de los niños se han basado en la precariedad económica, pero también en la ausencia de vías formales de empleo para los adultos. En consecuencia, las familias no pueden canalizar recursos para la escolarización y las perspectivas de futuro de los niños, y acaban teniendo otras urgencias económicas.

La otra dimensión importante del impacto socioeconómico del trabajo infantil en las familias es la menor productividad de los adultos. Algunas familias reducen su búsqueda de alternativas económicas más sostenibles y viables para los adultos al depender de sus

hijos, lo que afecta a las perspectivas económicas del país. El trabajo infantil disuade a los adultos de participar en la formación profesional y en el empleo en el sector formal, lo que perpetúa la dependencia de los ingresos informales que obtienen los niños. Si bien esta tendencia es ciertamente lógica en circunstancias de necesidad urgente, en realidad crea una trampa de pobreza de la que es difícilmente posible escapar sin ayuda externa eficiente.

2.1.25. Impacto en la educación de los menores

El principal efecto del trabajo infantil en la educación es que el trabajo interfiere con la asistencia regular a la escuela de los propios niños. De hecho, en la mayoría de los casos, los niños que realizan trabajos ocasionales se ven obligados a ausentarse de la escuela debido a las prolongadas horas de trabajo o para apoyar a sus familias durante los períodos de mayor actividad económica. El ausentismo escolar provoca interrupciones en la continuidad del aprendizaje y, por lo tanto, afecta el rendimiento académico. Los niños, al faltar a clases periódicamente, no están en condiciones de ver el contenido y las habilidades necesarias para los fines educativos, y tal situación amenaza su potencial para mantenerse en sintonía con el ritmo curricular de la escuela.

Es poco probable que este tipo de restricciones se implementen en las actividades pesqueras, que se realizan predominantemente en las zonas rurales y costeras. Los niños que trabajan durante horas laborales mucho más largas, por lo general no asisten a las escuelas adecuadamente en relación con el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la parte académica. Esta situación se atribuye a la ausencia de un sistema de supervisión y control en esas áreas. Por lo tanto, su implementación de las reglas puede pasarse por alto o violarse fácilmente. En este sentido, se ajusta a las condiciones sociales y económicas de muchas comunidades. En tales contextos, el trabajo infantil se considera una necesidad económica.

De ahí que la regulación coherente desde una perspectiva protectora del éxito en la implementación de medidas para acceder a una educación de calidad de manera libre y sin responsabilidades laborales, sea preocupación de los Estados asegurar una supervisión efectiva en las zonas rurales para que los jóvenes no queden atrapados en un ciclo de trabajo que pueda interferir en su derecho a la educación y al desarrollo integral.

El trabajo infantil prolongado se tradujo en un bajo rendimiento escolar. Como tal, los

niños trabajadores son física y psicológicamente débiles y, por lo tanto, carecen de capacidad de concentración en los asuntos relacionados con la escuela, incluida la participación activa. La fatiga, sumada al fenómeno de la presión ejercida por las responsabilidades laborales, hizo que los niños dejaran cierto espacio para gestionar las actividades escolares o prepararse adecuadamente para los exámenes y pruebas. El niño entonces quedaba "estancado" con malas notas durante gran parte del año escolar, lo que llevaba en muchos casos a la repetición de año o a la eventual desmotivación y, por ende, al abandono de la escuela.

El abandono y la deserción escolar representa en realidad uno de los efectos más graves en la relación entre el trabajo infantil y la educación. Cuando los niños se ven obligados a empezar a trabajar desde una edad tan temprana, les resulta considerablemente difícil combinar el trabajo y la escuela, y terminan abandonando la escuela. Por lo tanto, en aquellas zonas de los programas de desarrollo rural donde el acceso general a la educación ya ha sido limitado, en realidad el trabajo infantil es sólo un factor claramente propicio para obligar a un número considerable de niños a abandonar la escuela de forma permanente y privarlos de habilidades que probablemente sean su mejor esperanza para mejorar sus vidas. Esto se intensifica aún más por la falta de programas educativos flexibles que respondan a las realidades de los niños trabajadores y no les ofrezcan rutas alternativas para continuar su educación en horas de menor actividad.

En ese escenario, la trayectoria escolar de niñas y niños se ve comprometida: asistencia irregular, rendimiento mermado y dificultades para proyectar estudios posteriores emergen como consecuencias directas de la incorporación temprana al empleo remunerado. Al abandonar las aulas, pierden horizontes profesionales y reducen sus posibilidades de movilidad social.

Pese a los esfuerzos oficiales orientados a robustecer la oferta educativa, persisten obstáculos estructurales; la distancia entre los centros y las viviendas costeras, sumada al peso económico de uniformes y material didáctico, continúa obstaculizando el acceso. Mientras esas barreras no sean mitigadas, la escuela seguirá cediendo terreno frente a la necesidad inmediata de generar ingresos en el hogar. Por lo tanto, los esfuerzos deben dirigirse a establecer programas educativos totalmente inclusivos y accesibles con alternativas flexibles para que los niños trabajadores y sus familias puedan ejercer con seguridad su derecho a una educación de calidad.

2.1.26. Salud ocupacional infantil durante labores marítimas

Bajo esta óptica, la salud ocupacional infantil en contextos marítimos se rige, entre otros referentes, por el Convenio 188 de la OIT (2007) sobre trabajo en la pesca, cuyo articulado proscribire la presencia de menores en áreas de alto riesgo, exige certificados de aptitud y fija límites horarios según edad; dichas disposiciones abarcan la navegación, al igual que las operaciones en muelle y el procesamiento primario, reconociendo las particularidades fisiológicas y cognitivas propias de la etapa de desarrollo.

Desde esta perspectiva, la exposición continuada a radiación ultravioleta, frío e inclemencias marinas configura un triángulo de amenazas cuyo impacto resulta mayor en organismos en crecimiento como los infantes y adolescentes; la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2022) advierte que la carga laboral al aire libre incrementa la incidencia futura de cáncer cutáneo y lesiones oculares, razón por la cual aconseja proveer ropa de protección, hidratar regularmente y establecer descansos bajo sombra durante la marea alta de insolación.

Por añadidura, las directrices conjuntas Organización Marítima Internacional (IMO, 2024) para exámenes clínicos de tripulantes apuntan a que menores autorizados a desempeñar tareas auxiliares pasen controles periódicos enfocados en crecimiento óseo, agudeza visual y adaptación vestibular, con el fin de prevenir accidentes por mareo, fatiga o pérdida de equilibrio; la evaluación integra recomendaciones sobre vacunación, ergonomía de herramientas livianas y protocolos post-exposición a hidrocarburos, estableciendo estándares mínimos que las capitanías de puerto deben verificar antes del zarpe.

Con miras a reducir siniestros, registros del Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional (NIOSH, 2025) evidencian que la tasa letal en pesca comercial supera treinta veces la media de otros oficios, datos que justifican entrenamientos tempranos sobre uso de chalecos, maniobras de hombre al agua y mantenimiento de motores; la adaptación de esos módulos a formatos lúdicos y horarios escolares ha mostrado aceptable adherencia en caletas latinoamericanas, reforzando una cultura preventiva que favorece presencia estudiantil sostenida.

2.1.27. Tecnología apropiada que reduce esfuerzo infantil

Bajo tal trasfondo, la expresión “tecnología apropiada” delimita innovaciones ergonómicas concebidas para caletas de baja inversión que sustituyen esfuerzo infantil en tareas de arrastre, izado y acarreo. La guía conjunta FAO-OIT (2013) sobre trabajo infantil en pesca documenta que la adopción de carretillas anfibia, muelles elevados de tabloncillos compuestos y sistemas de bombeo manual asistido recorta hasta treinta por ciento el tiempo de carga y disminuye la incidencia de esguinces y laceraciones reportadas entre menores de catorce años. Resulta pertinente aparejar cada avance mecánico con bitácoras comunitarias que acrediten la edad mínima de quienes participan y con planes de mantenimiento concebidos de forma concertada.

En contraste histórico con los métodos tradicionales, la adopción de hornos mejorados FAO-Thiaroye reformó la fase poscaptura: sustituyó el volteo manual incesante por parrillas oscilantes y corrientes de aire reguladas, disminuyó alrededor de cuarenta por ciento las horas de exposición al humo, redujo las quemaduras cutáneas infantiles y elevó la eficiencia térmica, al tiempo que entregó tandas más homogéneas con menor consumo de leña. El informe técnico destaca que la capacitación en ensamblaje local favorece apropiación comunitaria, fortalece autonomía tecnológica y evita dependencia externa en la cadena de secado.

Con relación al mantenimiento de la cadena en frío, el prototipo Solar Ice Maker impulsado por la International Pole and Line Foundation (IPNLF, 2022) produce hasta una tonelada diaria de hielo mediante paneles fotovoltaicos, recurso idóneo para aldeas sin red eléctrica. Evaluaciones piloto en otras regiones del mundo evidencian que la vida útil del atún artesanal se extiende cuarenta y ocho horas, reduciendo descartes y evitando zarpes repetidos que obligarían a familias a rotar cuadrillas donde participan adolescentes. Asimismo, los costos operativos disminuyen quince por ciento frente a generadores diésel, mejorando ingresos netos de las cooperativas.

De manera convergente, la digitalización de registros mediante plataformas blockchain patrocinadas por la FAO permite enlazar cada lote desembarcado con credenciales verificables sobre edad y horario de la tripulación. Este sistema genera alertas automáticas cuando un código QR carece de certificado escolar adjunto, situación que impide emitir guía de movilización y bloquea la venta en puertos mayoristas.

2.1.28. Logística pesquera: puntos críticos de exposición

Abrir la ruta logística revela que la zona de descarga concentra el mayor nivel de exposición infantil: sacos mojados superan cuarenta kilogramos y deben apilarse con rapidez para evitar deterioro del pescado. El estudio del Departamento de Trabajo de Estados Unidos sobre la cadena de anchoveta peruana documenta casos de menores que realizan hasta 160 flexiones dorsales por jornada, con prevalencia de hernias lumbares y cortes en falanges; además, registra ausencia de grúas portátiles en 80% de los muelles artesanales analizados, situación que incrementa la probabilidad de accidentes por aplastamiento durante mareas vivas (United States Department of Labor , 2024).

Ahora bien, los riesgos persisten tierra adentro cuando el fileteado se realiza en superficies inestables sin iluminación adecuada. Un estudio transversal realizado en Kampi Samaki, Kenia, reveló que sólo 12% de quienes procesan pescado, incluidos adolescentes de quince años, utilizan equipo de protección personal; las lesiones notificadas abarcan cortes, quemaduras, contracturas cervicales y cuadros de fotodermatitis provocados por exposición prolongada a cuchillos húmedos y salpicaduras de aceite caliente. Se advierte que la carencia de guantes calibrados y calzado impermeable profundiza la desigualdad sanitaria en asentamientos lacustres (Ngaruiya et al., 2019).

2.1.29. Certificación de trazabilidad “libre de trabajo infantil”

Bajo la normativa internacional vigente, la labor de certificación se apoya en los Labour Eligibility Requirements difundidos por el Marine Stewardship Council (2019), documento que torna inelegibles durante dos años a organizaciones con condenas por trabajo infantil y exige la publicación de políticas preventivas y auditorías externas periódicas. El esquema otorga transparencia al requerir informes accesibles en línea y habilita que casi una quinta parte del desembarque mundial reporte condiciones laborales verificadas. De ese modo, la etiqueta azul avanza como mecanismo reputacional que premia cadenas libres de explotación infantil.

En la costa ecuatoriana, el proyecto de trazabilidad impulsado por la Cooperativa 20 de Septiembre en San Mateo digitalizó bitácoras y cámaras a bordo, generando códigos QR que acompañan cada lote de mahi-mahi hasta el consumidor final; el escaneo revela información sobre origen, artes selectivas y edad verificada de la tripulación. Durante el

piloto, sesenta y cinco embarcaciones integraron registros electrónicos que, según la FAO (2023), elevaron precios de venta al reconocer prácticas responsables y garantizar ausencia de mano infantil en la captura y descarga, consolidando reputación internacional para la caleta.

Finalmente, el Fairness, Integrity, Safety and Health Standard for Crew (FISH, 2021) versión 1.1 extiende la verificación de edad al interior de la flota, exige documentos gubernamentales para corroborar mayoría laboral y contempla un protocolo de remediación centrado en la reinserción escolar cuando se descubre personal infantil. Adicionalmente, la norma prohíbe que jóvenes operen maquinaria pesada o transporten cargas excesivas y obliga a conservar registros durante el ciclo de certificación, condición indispensable para validar la cadena libre de trabajo infantil antes de acceder a sellos ambientales o comerciales ampliamente aceptados en mercados premium globales con alto valor reputacional.

2.1.30. Cooperativismo solidario para resiliencia económica local

Bajo el prisma de la economía social y solidaria, se aprecia que las pesquerías de pequeña escala organizadas en cooperativas despliegan mayor resiliencia ante vaivenes del mercado y episodios climáticos extremos, apoyadas en esquemas deliberativos y la reinversión de excedentes en capital colectivo. Este formato asociativo consolida el entramado comunitario, optimiza la gestión de los recursos y fortalece la seguridad alimentaria en zonas costeras con restricciones crediticias, al tiempo que garantiza ingresos más estables para los hogares.

En Santa Elena, la estrategia de Inteligencia Territorial propuesta por Guarda et al. (Guarda et al., 2018) plantea un modelo de gestión descentralizada donde las cooperativas pesqueras se integran a una Unidad de Desarrollo que coordina capacitación tecnológica, acceso a crédito y comercialización conjunta. El ensayo muestra que únicamente treinta y siete por ciento de los grupos registrados actúan como cooperativas, de modo que la articulación busca superar dispersión organizativa y crear redes solidarias capaces de redistribuir riqueza dentro de la provincia, reduciendo así la dependencia de mano infantil para sostener ingresos familiares duraderos y dignos.

Con perspectiva de ampliación de mercados, Moreira et al. (2024) diseñaron un modelo de internacionalización basado en algoritmos genéticos que analizó indicadores como

número de socios, capital social y acceso a redes de conocimiento en cooperativas ecuatorianas de economía solidaria. Los resultados presentan precisiones superiores a ochenta por ciento y proponen estrategias graduales de exportación para sectores pesquero, agrícola y artesanal, señalando que la diversificación geográfica disminuye choques de precios y sostiene empleo local durante periodos de estacionalidad pesquera y fortalece la capacidad de inversión comunitaria a mediano plazo.

Siguiendo esa orientación, la Cooperativa 20 de Septiembre demostró que la adopción conjunta de monitoreo electrónico y alianzas con restaurantes locales incrementó precios y generó empleos juveniles en áreas de procesamiento en tierra, sin involucrar a menores en faenas de captura. El reporte de la FAO (2023) consigna que después de doce meses de implementación, los ingresos del colectivo crecieron dieciocho por ciento y se destinaron fondos a becas escolares, evidenciando cómo la solidaridad horizontal impulsa resiliencia económica sin comprometer la educación infantil ni los derechos recreativos durante las vacaciones costeras locales anuales.

En armonía con los compromisos multilaterales, el Grupo de Trabajo Interinstitucional de Naciones Unidas sobre Economía Social y Solidaria (ONU, 2015), insta a gobiernos y bancos de desarrollo a facilitar crédito, asistencia técnica y entornos fiscales preferenciales para cooperativas, reconociéndolas como vía eficaz hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 8 sobre empleo digno. El documento destaca la necesidad de estadísticas oficiales para medir impacto y planificar políticas que refuercen resiliencia frente a shocks económicos, recomendación pertinente para las caletas de Santa Elena actuales y futuros.

2.1.31. Seguridad alimentaria vinculada a ingreso infantil

De entrada, la noción de seguridad alimentaria remite a la garantía estable de provisiones nutritivas, culturalmente aceptables y accesibles para todos los integrantes del hogar; en varias caletas de Santa Elena tal garantía depende de la captura diaria que sostiene la dieta y, a la par, representa fuente primaria de liquidez. Cuando el volumen de pesca descende, las familias tienden a cubrir la brecha de ingresos mediante la incorporación temprana de hijas e hijos en tareas de apoyo, forjando un vínculo circular entre disponibilidad de proteína, solvencia monetaria y participación infantil en la cadena productiva artesanal.

En tal sentido, la oscilación mensual del precio del pescado incide sobre la resiliencia

nutricional de los hogares costeros, pues ingresos fluctuantes obstaculizan la compra de complementos agrícolas y elevan la vulnerabilidad frente a déficits calóricos. Bajo esta circunstancia, la infancia se convierte en reserva laboral latente que se activa cuando la pesca no cubre los gastos del ciclo escolar o las cuentas del mercado, de modo que la alimentación y el trabajo infantil resultan convergentes en la lógica de supervivencia familiar.

Bajo esta premisa, el equilibrio dietético local requiere diversificación económica que suavice la dependencia de un recurso naturalmente variable; sin embargo, la falta de alternativas formales empuja a los hogares a multiplicar jornadas en el mar, donde los menores acarrear agua, arreglan redes y clasifican producto. Ello implica una forma de contribución en especie: la mano de obra infantil reduce costos operativos y protege la ración alimentaria inmediata, aunque a largo plazo compromete la salud física y el rendimiento cognitivo de quienes participan prematuramente en faenas extenuantes.

A su vez, la percepción comunitaria de la pesca como herencia cultural legitima la colaboración familiar, generando cierta tolerancia social hacia el trabajo infantil cuando la captura asegura el consumo interno. Esta aceptación tácita oscurece los límites entre aprendizaje tradicional y explotación, especialmente en periodos de escasez, cuando la prioridad gira en torno a sostener la olla común antes que cumplir horarios de clase. La línea divisoria depende así del ingreso familiar: cuanto menor la ganancia adulta, mayor la probabilidad de que niñas y niños pasen de ayudantes ocasionales a trabajadores regulares.

En ese orden de ideas, la seguridad alimentaria no puede desvincularse de políticas orientadas a fortalecer el poder adquisitivo doméstico durante las temporadas de veda o fluctuación climática. Programas de transferencias condicionadas o compras públicas de pescado a precio justo mitigan la urgencia de sumar brazos infantiles a la faena, pues amortiguan la caída de ingresos sin sacrificar la ingesta diaria de proteína. Solo cuando la mesa queda asegurada por mecanismos alternativos, la familia percibe la permanencia escolar como inversión sostenible y no como lujo que compite con el plato de cada jornada.

2.1.32. Migración estacional y deserción escolar costera

La migración estacional emerge como estrategia adaptativa de las tripulaciones que

siguen cardúmenes a lo largo de la costa, desplazamiento que reconfigura la vida comunitaria sin implicar radicación definitiva. La travesía moviliza a los pescadores hacia caletas temporales, donde los menores enfrentan rupturas de su entorno educativo y social, mientras el calendario escolar permanece inflexible. Así, el vaivén geográfico introduce disonancias entre la temporalidad pesquera y la linealidad del ciclo académico, favoreciendo rezago y eventual abandono escolar.

En paralelo, la economía familiar valora la mano de obra juvenil durante los trayectos, pues reduce los costos de contratación y facilita la logística de campamentos provisionales. Aun cuando las instituciones ofrecen modalidades multigrado o tutorías virtuales, la infraestructura de conectividad y transporte suele ser insuficiente en playas remotas, de modo que la continua itinerancia debilita lazos con docentes y compañeros, disminuye la motivación de retorno y, con el tiempo, precipita la deserción. El movimiento cíclico, por ende, se convierte en factor estructural que erosiona la permanencia escolar costera.

Con todo, la decisión de migrar no se reduce a variables productivas; influyen alertas climáticas, apertura de mercados y restricciones normativas que obligan a buscar puertos alternos. Cada nueva ubicación implica renegociar alojamiento, servicios básicos y seguridad, tareas que recaen en los adultos mientras los menores asumen roles domésticos o pesqueros. La sobrecarga de responsabilidades reproduce un círculo en que la educación pierde prioridad, pues la supervivencia cotidiana bajo condiciones peregrinas demanda flexibilidad que las aulas formales aún no consiguen ofrecer de manera efectiva.

Al mismo tiempo, el tejido social de origen resiente la salida temporal de parte de su matrícula escolar: escuelas con baja asistencia reducen presupuesto, docentes se reubican y los servicios complementarios se reprograman. Al regreso familiar, el esquema escolar se encuentra debilitado, circunstancia que obstaculiza la reincorporación y la nivelación de contenidos, con el resultado de intensificar las disparidades de aprendizaje. En este panorama, la movilidad estacional impacta al estudiante ausente y, a la vez, disloca las redes pedagógicas y comunitarias, ampliando la brecha territorial de rendimiento entre caletas itinerantes y poblaciones asentadas de modo permanente.

Para contener la deserción académica resulta pertinente articular itinerarios docentes flexibles, recursos didácticos portátiles y el reconocimiento oficial de competencias

vinculadas a la pesca, de modo que la trayectoria escolar acompañe el ciclo productivo sin interrumpir la formación integral. Si la escolaridad logra adaptarse al calendario productivo sin sacrificar estándares de calidad, la familia percibirá la educación como aliada de su identidad marinera y no como obstáculo. La clave radica en conciliar el flujo estacional de la vida costera con una pedagogía capaz de moverse con la marea, garantizando que migrar por trabajo no signifique renunciar a la construcción de proyectos de vida académicamente sustentados.

2.1.33. Enfoque interseccional en hogares pesqueros costeros

El núcleo familiar donde niñas y niños entre cinco y diecisiete años colaboran en faenas artesanales combina variables de género, edad, etnia y nivel de ingresos, de manera que ninguna categoría actúa aislada. Resulta evidente que la escasez de activos productivos, la pertenencia a colectivos de bajos ingresos y la posición subordinada de la infancia convergen, configurando un gradiente de vulnerabilidad que condiciona el acceso a educación, salud y tiempo libre. Ese aspecto sitúa a las y los menores en el segmento con mayor exposición a tareas pesadas, especialmente durante temporadas de captura decreciente.

Cuando el hogar organiza la producción, las cargas laborales reproducen la división sexual: los varones adolescentes detentan labores de fuerza —arrastre de redes, izado de anclas— mientras las niñas se concentran en limpieza, eviscerado y venta ambulante. Dicha asignación no responde únicamente a criterios fisiológicos, sino también a normas culturales que legitiman la visibilidad masculina en altamar y relegan el trabajo femenino a espacios terrestres sin remuneración directa. La consecuencia inmediata se refleja en jornadas dobles que combinan faena y tareas domésticas, con detrimento del rendimiento escolar y del estado nutricional infantil.

La variable étnica introduce matices adicionales: comunidades indígenas con sistemas de tenencia colectiva suelen distribuir permisos de pesca mediante lazos de parentesco, lo que fortalece redes de solidaridad, pero a la vez perpetúa reglas consuetudinarias donde la edad laboral se determina por aptitud percibida y no por calendarios legales. En esos contextos, la infancia asume responsabilidades productivas tempranas que, aunque socialmente valoradas como aprendizaje, colocan los cuerpos en riesgo de lesiones y prolongan ciclos de pobreza heredada por limitaciones educativas persistentes.

Además, la jerarquía etaria interna distingue claramente entre la infancia temprana — encargada de tareas livianas como clasificar carnada— y la adolescencia —involucrada en maniobras de motor o buceo—; sin embargo, la frontera se desplaza según la presión económica del hogar. Así, menores de diez años pueden reemplazar a hermanos mayores en épocas de zafra prolongada, lo que adelanta la exposición a hidrocarburos, radiación solar y fatiga crónica. Tal dinámica demuestra que la variable edad opera de manera plástica, modulada por las oscilaciones de captura y por la disponibilidad de mano de obra adulta calificada.

De igual forma, la agravante climática intensifica los cruces antes descritos: corrientes frías, mareas anómalas y tormentas imprevistas reducen el rendimiento de pesca y elevan el costo de combustible, forzando estrategias de supervivencia donde cada integrante contribuye sin distinción. En ese escenario, las niñas y los niños encarnan el amortiguador laboral de última instancia, aceptando turnos de madrugada y jornadas escolares interrumpidas. La interseccionalidad revela así que la misma contingencia climática impacta de forma desigual, amplificando brechas preexistentes, especialmente allí donde las redes de protección social son incipientes o inexistentes.

2.1.34. Factores sociales y psicológicos en el bienestar infantil

Las condiciones sociales influyen en el bienestar final del niño a través de sus efectos sobre los aspectos del desarrollo de naturaleza social, psicológica, cognitiva y emocional. Se trata de un amplio conjunto de determinantes sociales que incluyen la estabilidad de la vivienda, el empleo de los padres y los ingresos del hogar, que son indicadores del entorno vital de un niño. Por ejemplo, la inestabilidad de la vivienda también se ha asociado con una mayor participación en los servicios de protección infantil. Por lo tanto, se necesitan intervenciones que promuevan la estabilidad de la vivienda para compensar la participación innecesaria en el sistema y los traumas que conlleva.

Además, los efectos nocivos de las disparidades económicas y el aumento del desempleo generan pobreza que limita aún más las posibilidades de que los niños alcancen su pleno potencial de desarrollo. Estos determinantes sociales se pueden abordar mediante el desarrollo de políticas que ofrezcan apoyo económico y concreto a las familias antes de la participación en el sistema. Esto garantizará un sistema de bienestar infantil más justo y que garantice la igualdad de oportunidades para todas las familias, beneficiando

idealmente a todos los niños al final.

El punto de vista de un profesional debe combinar las historias de los padres y los hijos, al tiempo que equilibra los imperativos de protección y el asesoramiento gubernamental para tomar decisiones que marcarán una diferencia positiva en el futuro de los niños. Esto siempre implicaría una comprensión completa de las historias, las historias, las preocupaciones, las esperanzas y los temores de los padres y los hijos, y de ese modo construir el contexto sobre el cual se pueda juzgar una evaluación de los intereses superiores del niño. Tal comprensión podría desarrollarse buscando más detalles sobre las circunstancias personales para resaltar las necesidades y la situación específicas del niño.

Establecer una relación que pueda romper las defensas naturales de los padres permite al profesional obtener una visión verdaderamente auténtica de cómo interactúa la familia y de los posibles desafíos que pueda albergar, sin ningún sesgo preconcebido. Una orientación abierta sería una comprensión honesta de la situación del niño sin cegarse ante los elementos clave de su bienestar. Las consideraciones psicológicas requieren sensibilidad y empatía, lo que una vez más refleja el mensaje que los profesionales deben recordar: deben adoptar un paquete integral que incorpore los marcos legales y los paisajes psicológicos únicos de cada familia.

Existe una relación entre el sector de la educación y el sector de la salud en cualquier toma de decisiones que afecte al bienestar de un niño. La educación y la salud son sectores claves en la vida de un niño; por lo tanto, dicha decisión se tomará en función de sus impactos en el crecimiento general del niño y la vida futura del niño. La educación imparte habilidades e información vitales que podrían resultar en empoderamiento financiero, mejorando así positivamente el bienestar de la persona. Del mismo modo, la educación que se brinda a los niños se relaciona directamente con su salud y bienestar, por lo que afecta las decisiones que se deben tomar en relación con su bienestar.

Sin embargo, todavía no hay consenso sobre qué acciones y políticas educativas deben adoptarse para centrarse en la salud infantil (Fillol et al., 2024). El resultado obtenido enmarca el cambio sistémico adecuado requerido, lo que significa que las políticas educativas y las políticas de salud deben coincidir para tener decisiones sobre la salud infantil que también cubran las necesidades de salud y educación. En consecuencia, esto

garantizaría que la política refleje una iniciativa que tenga en cuenta el bienestar del niño como estudiante y como individuo que tiene necesidades de salud. De esta manera, la política puede ser totalmente proactiva en la atención del bienestar infantil en su conjunto y en función de sus necesidades de aprendizaje y salud.

2.1.35. Políticas costeras comparadas (Chile-Ecuador-México)

Desde 2024, la literatura especializada compara las reformas costeras latinoamericanas bajo la vista de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y resalta que las pesquerías artesanales aportan nutrientes decisivos y absorben parte significativa del empleo juvenil; por ello, cualquier estrategia destinada a erradicar la participación laboral de menores debe armonizarse con la sostenibilidad económica de dichos sistemas productivos. El estudio publicado por Basurto et al. (2025) evidencia la necesidad de integrar seguridad alimentaria, resiliencia climática y equidad de género a fin de suprimir externalidades sociales y preservar la fuente proteica principal de las comunidades ribereñas.

En el caso chileno, el proyecto de nueva Ley de Pesca—actualmente en segundo trámite—incorpora auditorías sociales semestrales, registro biométrico de tripulantes y suspensión progresiva de licencias cuando se confirma presencia de trabajadores menores, configurando control cruzado entre autoridad estatal y veeduría comunitaria. El análisis de Gozzer et al. (2023) destaca que tales exigencias emergen tras demandas de transparencia y buscan reconstruir legitimidad, al introducir métricas explícitas sobre edad mínima que deberán integrarse a los sistemas de monitoreo satelital y a los comités científicos regionales durante el periodo de transición normativa.

Complementariamente, la corriente de justicia azul ha influido en esa reforma mediante la exigencia de cuotas de participación femenina y protocolos de conciliación familiar, evitando que las ausencias masculinas en altamar trasladen faenas riesgosas a hijas e hijos. El artículo de Gustavsson et al. (2021) sobre género y justicia azul documenta cómo los criterios de equidad se traducen en incentivos financieros, programas de cuidado comunitario y supervisión paritaria en puertos, elementos que, en conjunto, buscan neutralizar la transmisión intergeneracional del trabajo infantil dentro de la cadena de valor artesanal chilena.

Trasladando la mirada a Ecuador, la evolución del gobierno en la Reserva Marina de Galápagos exhibe un modelo policéntrico donde Estado, academia y gremios artesanales

incluyen indicadores de edad mínima en cada resolución anual sobre esfuerzo pesquero. La investigación de Cáceres et al. (2022) demuestra que el sistema de asientos rotativos permite negociar vedas y cupos con información biológica actualizada, reduciendo presiones que incentivan la participación de menores en faenas nocturnas, propiciando transparencia mediante actas públicas y facilitando la coordinación con programas escolares insulares orientados a retención académica.

Dentro de las áreas marinas protegidas continentales, un estudio de Cinti et al. (2024) indica que los incentivos económicos acordados para las vedas, respaldados por un fondo rotativo derivado de licencias turísticas, elevan la adhesión a los cierres y atenúan la presión familiar por incorporar mano infantil durante los periodos de escasez. De igual modo, el estudio manifiesta que la eficacia del esquema descansa en comités de supervisión donde delegados juveniles vigilan el cumplimiento y denuncian anomalías, consolidando la corresponsabilidad comunitaria y reforzando la continuidad educativa en los litorales occidentales de la provincia peninsular.

A la luz de la revisión jurídica llevada a cabo en México sobre la implementación de las Directrices para la Pesca a Pequeña Escala publicada por Arce et al. (2024) en el compendio Blue Justice, se aprecia una correspondencia moderada entre la normativa federal y los estándares de derechos laborales. El informe aconseja adicionar registros estadísticos desagregados por grupos etarios y crear sellos de validación social que subsanen los vacíos de ejecución detectados. De igual modo, plantea coordinar inspecciones interinstitucionales en atracaderos costeros y vincular subvenciones alimentarias con la certificación de embarcaciones libres de trabajo infantil, de manera que las cooperativas consoliden la matrícula escolar de su población juvenil.

Finalmente, un estudio de Ilosvay et al. (2024) sobre comunidades de Nayarit demuestra que los impactos climáticos proyectados como escenarios de disminución sostenida de 50 y 65% de captura, motivan respuestas transformativas donde más de la mitad de los hogares planea diversificar ingresos fuera del mar; sin becas y créditos blandos, esa transición genera migración estacional y deserción escolar que retroalimenta trabajo infantil. El artículo argumenta que cooperativas sólidas y programas educativos móviles funcionan como amortiguadores que preservan la continuidad formativa durante crisis de productividad pesquera local.

2.2. Marco Legal

2.2.1. Constitución de la República del Ecuador

Fecha de publicación en Registro Oficial: 2008-10-20, Número de publicación: 449

Fecha de última modificación: 2024-05-30

La Constitución de la República del Ecuador aprobada en 2008, mediante decisión de la Asamblea Constituyente y refrendada por voluntad popular, estructuró un sistema de derechos que procura el bienestar social y la igualdad ante la ley. Desde su instauración, ha experimentado reformas orientadas a robustecer la aplicación de garantías para diversos sectores, incluidas las comunidades dedicadas a actividades tradicionales. El texto se compone de un preámbulo y nueve títulos divididos en capítulos y secciones, que abarcan cuatrocientos cuarenta y cuatro artículos, además de disposiciones transitorias y un régimen de transición.

Entre las temáticas relevantes para el tema del trabajo infantil se incluyen las disposiciones sobre derechos de los niños, la educación, el desarrollo sostenible y la protección cultural. En el contexto de la pesca artesanal, la Constitución proyecta lineamientos que amparan el uso responsable de los recursos naturales y salvaguardan la dignidad de quienes participan en labores que implican a los menores de edad. El proceso histórico de la norma refleja debates sobre justicia social, interculturalidad y derechos de participación ciudadana. Su finalidad radica en afianzar la equidad territorial y reducir brechas económicas, que resulta oportuno para explorar la presencia del trabajo infantil en prácticas como la pesca costera tradicional.

Este cuerpo jurídico representa la cúspide normativa en el Ecuador. Su trascendencia reside en instaurar principios que rigen el respeto a los derechos humanos y a las actividades económicas, al tiempo que consolida la soberanía frente a cualquier acción que vulnere la dignidad de las personas. En las zonas donde se practica la pesca artesanal, la Constitución dispone que el Estado promueva formas de producción seguras, fomente la inclusión y vele por el desarrollo de la niñez. Dichas directrices marcan un horizonte de responsabilidad compartida y buscan evitar que circunstancias de precariedad permitan la incorporación temprana de menores en labores riesgosas, ofreciendo así una perspectiva que interrelaciona la costumbre ancestral con la defensa del bienestar infantil.

En el Título I sobre los Elementos Constitutivos del Estado, el Capítulo primero sobre los principios fundamentales argumenta:

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. 2. Garantizar y defender la soberanía nacional. 3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad. 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico. 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización. 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. (p. 6)

Este precepto implica que las entidades públicas están obligadas a desplegar acciones eficaces para enfrentar la explotación infantil y la carencia de mecanismos que propicien el desarrollo educativo y social. Su trascendencia radica en que fortalece la responsabilidad de eliminar cualquier forma de discriminación, algo que compete a la pesca artesanal cuando se detecta la participación de niñas y niños en actividades peligrosas o prolongadas.

Además, en el Capítulo segundo, acerca de los Derechos del buen vivir, la Sección quinta sobre Educación establece:

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. (p. 15)

El apartado favorece la protección de la infancia frente a ocupaciones que truncarían su aprendizaje. Desde esta perspectiva, la autoridad debe asegurar la existencia de programas dirigidos a familias dedicadas a la pesca para que los menores tengan acceso a la formación escolar y así evitar su temprana vinculación laboral. Mediante esta garantía, se promueve la inserción de la juventud en espacios académicos adecuados.

En tanto, en el Capítulo tercero sobre derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, la sección quinta sobre Niñas, niños y adolescentes, especifica:

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y

culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales, nacionales y locales. (p. 35)

La disposición señala la relevancia de la familia, la sociedad y el Estado en promover condiciones propicias al desarrollo integral de la niñez. Su implicación en contextos costeros es notoria cuando la pesca se convierte en fuente de subsistencia, puesto que el deber compartido exige proteger a los menores de riesgos inherentes a la actividad. Esto exige diseñar iniciativas que equilibren la preservación de la tradición con la protección de la niñez.

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral. (p. 36)

La norma se destaca al prohibir la ocupación de menores de quince años y establece la obligación de emprender estrategias orientadas a erradicar progresivamente el trabajo infantil. Para el caso de la pesca artesanal, su contenido frena la normalización de labores tempranas, obligando a los organismos estatales a elaborar planes que incentiven la escolaridad y ofrezcan alternativas productivas a las familias.

Adicionalmente, en el Capítulo cuarto sobre Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, evidencia:

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. 2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural. 6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras. 9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral. (p. 39)

El reconocimiento de las comunas y comunidades en este artículo alude a la persistencia de prácticas ancestrales, incluyendo la pesca, dentro de un marco que protege su cultura. Sin embargo, el mismo artículo no ampara comportamientos que contravengan los derechos de la infancia. De ahí que el respeto a estas colectividades implique buscar un

equilibrio entre la conservación de técnicas tradicionales y la eliminación de condiciones que vulneren el bienestar.

2.2.2. Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala

Aprobación: 10 de junio de 2014 (31.º período del Comité de Pesca de la FAO)

Edición oficial: Roma, 2015, ISBN 978-92-5-308704-4; reimpresión revisada: 2018

Las Directrices PPE constituyen el primer instrumento internacional de carácter voluntario que enlaza derechos humanos, desarrollo rural y ordenación ecosistémica para las pesquerías artesanales. El texto elaborado mediante consultas con más de cuatro mil delegados de ciento veinte países se organiza en un preámbulo, tres partes y trece capítulos que incluyen ciento veintiséis numerales, acompañados de glosario y bibliografía de referencia. Tal arquitectura refleja un enfoque integral que abarca tenencia, trabajo decente, cadenas de valor, adaptación climática y participación comunitaria, configurando un cuerpo normativo que articula responsabilidades estatales, obligaciones del sector privado y compromisos de las comunidades costeras.

La pertinencia para el estudio radica en que las directrices reconocen preferencia de acceso para la flota artesanal, emplazan a los Estados a eliminar el trabajo infantil y exigen servicios educativos adaptados a la realidad costera. Además, integran principios de igualdad de género y equidad intergeneracional, elementos esenciales cuando se examina la presencia de niñas y niños de cinco a diecisiete años en faenas tradicionales de Santa Elena. En consecuencia, el instrumento ofrece un andamiaje jurídico-político que permite al Estado ecuatoriano armonizar su normativa interna con estándares internacionales de protección infantil y sostenibilidad pesquera.

5.7. Teniendo debidamente en cuenta el artículo 6.18 del Código, los Estados deberían otorgar, cuando proceda, acceso preferencial a los pescadores en pequeña escala a la pesca en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, con vistas a lograr resultados equitativos para diferentes grupos de personas, en particular los grupos vulnerables. Cuando proceda, deberían estudiarse medidas específicas como la creación y el respeto de zonas exclusivas para la pesca en pequeña escala, entre otras. Las pesquerías en pequeña escala deberían recibir la debida consideración antes de que se firmen acuerdos sobre el acceso a los recursos con terceros países o partes.

El mandato de acceso preferencial respalda la legitimidad de los acuerdos de manejo suscritos en Santa Elena y fundamenta la exclusión de flotas industriales que aumentan la competencia y reducen ingresos familiares. Al priorizar a los grupos vulnerables, el

precepto habilita medidas afirmativas para que los hogares con menores en riesgo dispongan de mayores cuotas y, por ende, disminuya la presión que incentiva la participación infantil en labores pesqueras.

6.13. Los Estados deberían erradicar el trabajo forzoso, evitar la servidumbre por deudas de mujeres, hombres y niños y adoptar medidas eficaces que protejan a los pescadores y trabajadores de la pesca, incluidos los migrantes, con vistas a eliminar plenamente el trabajo forzoso en la pesca, en particular en la pesca en pequeña escala.

Este numeral conecta de forma directa con la Agenda 2030, Meta 8.7, al obligar al Estado a diseñar mecanismos de inspección y sanción dentro de los muelles artesanales. Su inclusión en la investigación demuestra que la erradicación del trabajo infantil no es solo una prioridad ética, sino un requerimiento normativo que condiciona el acceso a mercados y certificaciones internacionales.

6.14. Los Estados deberían proporcionar y posibilitar el acceso a las escuelas y centros educativos que respondan a las necesidades de las comunidades de pescadores en pequeña escala y faciliten un empleo digno y bien remunerado a los jóvenes, respetando sus opciones profesionales y ofreciendo igualdad de oportunidades a todos los niños y niñas y jóvenes de uno y otro sexo.

El artículo legitima la exigencia de programas pedagógicos flexibles, tutorías móviles y becas focalizadas en las parroquias costeras de Santa Elena. Al incorporar parámetros de adecuación cultural y pertinencia territorial, sirve de fundamento para proponer reformas curriculares que eviten la deserción asociada a la migración estacional de las tripulaciones artesanales.

6.15. Los agentes de la pesca en pequeña escala deberían reconocer la importancia del bienestar y la educación de los niños para el futuro no solo de los propios niños sino también de la sociedad en general. Los niños deberían ir a la escuela y estar protegidos contra todo abuso, y todos sus derechos deberían respetarse de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño.

Al situar el bienestar infantil en el centro de la agenda comunitaria, esta disposición refuerza la obligación de las cooperativas artesanales de llevar libros de embarque con registro de edad y de activar rutas de protección cuando se detecte presencia de menores. Asimismo, facilita la articulación de sellos de trazabilidad “libre de trabajo infantil”, integrando la dimensión laboral infantil en los esquemas de gobernanza participativa.

Los numerales citados, en conjunto articulan una plataforma jurídica que converge con el marco constitucional ecuatoriano y con la Norma Técnica para la Erradicación del Trabajo Infantil. Al ofrecer directrices sobre acceso preferencial, eliminación de trabajo forzoso, garantía educativa y corresponsabilidad comunitaria, proporcionan un sostén

normativo internacional a las propuestas de políticas públicas que la tesis plantea para equilibrar la preservación de la pesca artesanal con la protección integral de la niñez trabajadora en la provincia de Santa Elena.

2.2.3. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Fecha de proclamación oficial en la Asamblea General: 10 de diciembre de 1948
No se registran reformas posteriores

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948, se configuró como una respuesta de alcance mundial a la serie de conflictos bélicos y violaciones a la dignidad humana acontecidos a inicios del siglo XX. Este texto emerge con el propósito de asentar una estructura de protección y libertad, con miras a establecer principios comunes de convivencia pacífica y equidad para todas las regiones del planeta. Compila treinta artículos que, de manera amplia, afirman el respeto a la vida, la libertad, la seguridad y la igualdad sin discriminaciones.

Dentro de su contenido, se abarcan derechos referidos a la participación política, la educación, el trabajo y las garantías frente a cualquier acto que atente contra la integridad de las personas. Ha servido como referencia para numerosas constituciones nacionales y para la formulación de tratados internacionales que persiguen la garantía de los derechos mínimos que corresponden a cada miembro de la comunidad global. Su relevancia en las discusiones políticas y sociales radica en ofrecer un marco inspirador para la interpretación y el desarrollo de la legislación en múltiples Estados, lo que ha incidido en la evolución de sistemas legales y en la formulación de estándares de convivencia.

Este documento representa un pilar reconocido a escala planetaria, puesto que condensó aspiraciones trascendentes luego de episodios de desolación bélica. Su texto exhibe la firme intención de resguardar la vida y la dignidad, fijando derechos de carácter indivisible. Tales postulados orientan a gobiernos e instituciones a adoptar medidas que abarquen la convivencia sin atropellos y con acceso equitativo a las oportunidades, lo que impulsa esfuerzos para contrarrestar factores que promueven el trabajo de menores en ocupaciones que vulneran su progreso educativo. El mensaje subyacente enfatiza la responsabilidad colectiva de promover condiciones de justicia y de cultura de paz.

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos

con los otros. (p. 2)

Esta premisa afirma la igualdad y la libertad, lo que remarca la obligación moral de no admitir tratos que impongan labores forzosas a infantes. Al amparar la dignidad, introduce un compromiso que exige, en el ámbito local, condiciones donde la familia y el Estado converjan para rescatar a niños y adolescentes de ambientes laborales inadecuados. Se interpreta, además, como un imperativo de conciencia para reducir brechas socioeconómicas que mueven a las familias a incluir a los menores en tareas riesgosas.

Artículo 2. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía. (p. 2)

El postulado prohíbe cualquier discriminación, fortaleciendo la idea de que la niñez, sin importar su entorno, merece idénticas oportunidades. Esto se enlaza con la urgencia de generar espacios educativos y planes sociales que eviten la normalización del trabajo infantil, pues la exclusión afecta a quienes habitan zonas rurales o actividades tradicionales. Su espíritu convoca a reconocer la humanidad y el derecho de cada persona a crecer en un ambiente libre de abusos.

Artículo 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas. (p. 3)

Su enfoque visibiliza el rechazo a la esclavitud y la servidumbre. El trabajo infantil, en algunos casos, adopta rasgos que recuerdan esas condiciones degradantes, al forzar a los niños a involucrarse en obligaciones prolongadas o peligrosas. Por ende, ampara la erradicación de prácticas que lesionan la autonomía infantil y limita cualquier excusa que use la tradición como argumento para sostener dichas prácticas.

Artículo 25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social. (p. 6)

Aquí se evidencia la necesidad de un nivel de vida digno, que abarque aspectos como la

alimentación, vivienda y cuidados de salud. Desde esta perspectiva, la presencia de menores en tareas arduas refleja la ausencia de condiciones *básicas* que garanticen sus derechos. Invertir en programas familiares de sustento y protección permitiría que la niñez se desarrolle sin presiones prematuras de carácter laboral.

Artículo 26. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. (p. 7)

Alude a la educación como derecho universal y refuerza la idea de que los Estados deben asegurar la gratuidad, al menos en la instrucción elemental. Esta premisa se conecta con la prevención del trabajo infantil, en la medida en que, al brindar escuelas accesibles y permanencia en la formación, se abren horizontes alejados de la precariedad y se potencia el desarrollo de la generación que forjará el futuro de las comunidades.

2.2.4. Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria

Número de publicación: 444

Última reforma consolidada: 2014-09-12 (RO Suplemento 332)

Este cuerpo legal configura la columna vertebral del sistema económico social y solidario ecuatoriano. Su arquitectura comprende un Preámbulo y siete Títulos distribuidos en ciento setenta y nueve artículos, además de treinta y dos disposiciones generales, transitorias y reformativas. A lo largo de sus capítulos se regulan definición, principios, formas organizativas (comunitarias, asociativas y cooperativas), sector financiero popular, fomento e incentivos, régimen sancionador y estructura institucional. Al admitir cooperativas pesqueras dentro del “sector productivo”, la norma se enlaza con la realidad de Santa Elena, donde los hogares artesanales organizan su economía mediante redes solidarias que incluyen mano de obra infantil. Sus principios de trabajo digno, buen vivir y equidad proporcionan cimiento jurídico para exigir prácticas libres de explotación infantil en la cadena de valor costera.

Art. 1 – Definición. Para efectos de la presente Ley, se entiende por economía popular

y solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital.

La definición coloca al ser humano incluida la infancia como fin de toda actividad económica, de modo que la inserción laboral de niñas y niños sólo puede evaluarse a la luz de su desarrollo integral, nunca como simple recurso productivo. El precepto legitima estrategias cooperativas que anteponen educación y salud sobre la rentabilidad inmediata de la pesca artesanal.

Art. 4 – Principios. Las personas y organizaciones amparadas por esta ley, en el ejercicio de sus actividades, se guiarán por los siguientes principios, según corresponda:

a) La búsqueda del buen vivir y del bien común; b) La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales; c) El comercio justo y consumo ético y responsable; d) La equidad de género; e) El respeto a la identidad cultural; f) La autogestión; g) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y, h) La distribución equitativa y solidaria de excedentes.

Estos ocho ejes orientan la gestión cooperativa costera: el énfasis en comercio justo y rendición de cuentas sustenta sellos de trazabilidad “libre de trabajo infantil”, mientras la equidad de género y la prioridad del buen vivir demandan redistribuir tareas domésticas para que la niñez permanezca en la escuela durante las mareas de alta captura.

Art. 24 – Cooperativas de producción. Son aquellas en las que sus socios se dedican personalmente a actividades productivas lícitas, en una sociedad de propiedad colectiva y manejada en común, tales como: agropecuarias, huertos familiares, pesqueras, artesanales, industriales, textiles.

La inclusión explícita de “pesqueras” otorga base legal a las organizaciones artesanales de Santa Elena para constituirse como cooperativas de producción. Bajo esta figura, los estatutos pueden incorporar cláusulas de edad mínima y programas de relevo generacional, habilitando controles internos que impidan faenas riesgosas a menores de quince años sin despojar a la comunidad de su medio de vida histórico.

Art. 132 – Medidas de fomento. El Estado establecerá las siguientes medidas de fomento a favor de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley: 1. Contratación pública; 2. Formas de Integración Económica. 3. Financiamiento. 4. Educación y Capacitación. 5. Propiedad Intelectual. 6. Medios de pago complementarios. 7. Difusión. 8. Seguridad Social. 9. Equidad. 10. Delegación a la economía popular y solidaria.

Los incentivos de contratación pública y financiamiento preferencial permiten

condicionar compras estatales de productos marinos a certificaciones que garanticen ausencia de trabajo infantil. Paralelamente, la línea de “Educación y Capacitación” faculta convenios interministeriales para llevar aulas móviles a los muelles, asegurando continuidad escolar durante temporadas de pesca intensiva.

Estos artículos enlazan la economía solidaria con la erradicación del trabajo infantil: definen la actividad en torno al buen vivir, establecen principios éticos ineludibles, reconocen legalmente a las cooperativas pesqueras y proveen herramientas de fomento que el Estado puede condicionar al cumplimiento de estándares laborales protectores de la niñez. En conjunto, ofrecen soporte normativo complementario a la Constitución y a las Directrices SSF, reforzando la propuesta de una cadena de valor artesanal en Santa Elena donde la tradición pesquera conviva con el pleno ejercicio de los derechos infantiles.

2.2.5. Ley orgánica de tierras rurales y territorios ancestrales

Registro Oficial (Suplemento): 711 — 14-mar-2016

Última reforma consolidada: 21-ago-2018

La normativa agrupa un preámbulo, un título preliminar y cinco Títulos que suman ciento treinta y dos artículos, además de anexos técnicos y disposiciones generales, transitorias y reformatorias. Tal armazón ordena la tenencia, uso y redistribución de la tierra rural, delimita el patrimonio estatal, regula el Fondo Nacional de Tierras y tipifica los principios que rigen la gestión agraria. Sus capítulos convergen en una concepción de territorio como bien colectivo sujeto a función social y ambiental, añadiendo salvaguardas específicas para las comunidades ancestrales y mecanismos de control frente al latifundio y la concentración improductiva.

En la franja litoral de Santa Elena, donde la pesca artesanal se imbrica con la agricultura familiar y la recolección de moluscos, los hogares infantiles dependen simultáneamente del mar y del suelo. La ley provee fundamentos para articular políticas que enlacen redistribución de factores productivos, seguridad alimentaria y prohibición de labores peligrosas para menores de quince años. Al reconocer la prioridad nacional del suelo fértil, la equidad generacional y la redistribución de predios estatales hacia grupos vulnerables, el texto respalda intervenciones integradas que alivien la necesidad de incorporar mano de obra infantil en faenas marino-costeras.

Art. 6. - Prioridad nacional. Es de interés público y prioridad nacional la protección y uso del suelo rural de producción, en especial de su capa fértil que asegure su mantenimiento y la regeneración de los ciclos vitales, estructura y funciones, destinado a la producción de alimentos para garantizar el derecho a la alimentación y a la soberanía alimentaria.

El Estado regula la conservación del suelo productivo, en particular deberá tomar medidas para prevenir la degradación provocada por el uso intensivo, la contaminación, la desertificación y la erosión.

A fin de garantizar la soberanía alimentaria, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos pueden declarar zonas industriales y de expansión urbana en suelos rurales que no tienen aptitudes para el desarrollo de actividades agropecuarias.

Al visibilizar el suelo como componente estratégico de la dieta nacional, este artículo delimita obligaciones estatales que, de manera correlativa, atenúan la presión económica que empuja a los menores hacia los muelles. La protección de la capa fértil converge con la necesidad de mantener fuentes proteicas costeras, de manera que las familias no vean en el trabajo infantil un recurso para suplir vacíos nutricionales ni financiar la compra de víveres alternativos.

Art. 7. - Principios fundamentales. Constituyen principios de aplicación de esta Ley los siguientes: a) Plurinacionalidad. b) Interculturalidad. c) Sustentabilidad. d) Participación, control social y transparencia. e) Productividad sistémica. f) Trabajo rural. g) Eficiencia económica y social. h) Acceso equitativo a la tierra rural. i) Equidad social, de género y generacional. j) Prohibición del latifundio. k) Regulación de la frontera agrícola. l) Primacía de la realidad. m) Celeridad administrativa.

La combinación de equidad generacional y trabajo rural instala un parámetro que obliga a equilibrar la transmisión de saberes artesanales con la salvaguarda infantil. Asimismo, la productividad sistémica orienta la adopción de tecnologías apropiadas que reduzcan esfuerzo físico en faenas pesqueras, evitando que los cuerpos más jóvenes suplan deficiencias ergonómicas en lanchas y playas.

Art. 15. - Prioridad en la redistribución de tierras rurales. «Las personas jurídicas, conformadas por campesinos sin tierra, con poca tierra o tierra de baja calidad... podrán acceder a los programas de redistribución... Tendrán prioridad las organizaciones entre cuyos miembros se cuenten: a) Pobladores rurales con familiares con discapacidad. b) Mujeres y madres de familia que han asumido la manutención del hogar; c) Trabajadores que prestaron servicios por un plazo mayor de un año en las unidades productivas que se transfieran al Estado; d) Jefes de familia rurales sin tierra; e) Pobladores rurales jóvenes sin tierra; y f) Migrantes en proceso de retorno.

La primacía otorgada a hogares liderados por mujeres, jóvenes y jefes familiares sin predios conecta con la realidad de penínsulas donde la pesca estacional deja huecos laborales durante vedas o marejadas. Al facilitar acceso a superficies cultivables, la norma provee amortiguadores que diversifican el ingreso adulto y, por extensión, disminuyen la

necesidad de que niñas y niños reemplacen capital en las faenas marinas.

Art. 28. - Definición de agricultura familiar campesina. La agricultura familiar campesina es una modalidad productiva, agropecuaria, de recolección, acuícola, forestal o silvícola, que implica una forma de vida y una realidad cultural, que combina funciones económicas, ambientales, sociales y culturales. Se caracteriza por: a) Limitado acceso a la tierra y al capital; b) El uso preponderante de la mano de obra familiar; c) La vinculación al mercado a través de la venta de productos primarios o elaborados. d) La diversificación de actividades generadoras de ingreso en el interior del hogar. Su objetivo es la reproducción social de la familia en condiciones dignas.

Comentario. Este dispositivo reconoce la centralidad del trabajo familiar, pero deja implícito que la dignidad del grupo sobrepasa la mera incorporación de infantes como fuerza laboral. En esa línea, las políticas derivadas pueden promover capacitación, acceso a crédito y mecanización ligera para que la mano de obra infantil se transforme paulatinamente en tiempo pedagógico, sin poner en riesgo la continuidad de prácticas pesquero-agrícolas que sustentan la identidad peninsular.

2.2.6. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Registro Oficial (Suplemento): 303 — 19-oct-2010 **Última reforma consolidada:** 16-ene-2015

El COOTAD articula la arquitectura institucional del Estado ecuatoriano bajo un esquema territorial policéntrico. Su cuerpo normativo se compone de un preámbulo, cinco títulos, veintiocho capítulos, varias secciones y un total de quinientos setenta y tres artículos, acompañados de disposiciones generales, transitorias y derogatorias. En su diseño confluyen reglas sobre régimen de autonomías, distribución de competencias, sistemas de financiamiento y mecanismos de control social. Tal entramado resulta invaluable para el estudio de la pesca artesanal infantil en Santa Elena, dado que clarifica obligaciones provinciales, cantonales y parroquiales en materia de desarrollo equitativo, protección de derechos y ordenamiento costero.

De entrada, la norma fija un horizonte de planificación que enlaza descentralización obligatoria, corresponsabilidad intergubernamental y participación comunitaria. A partir de ahí, los artículos iniciales delimitan objetivos, principios y fines que, de manera directa, inciden sobre programas locales de erradicación del trabajo infantil, provisión de servicios educativos en caletas y preservación de prácticas productivas tradicionales. Al conferir facultades para dictar ordenanzas y fiscalizar políticas públicas, el COOTAD dota a Santa Elena de instrumentos jurídicos que permiten armonizar la transmisión de

saberes pesqueros con la garantía del bienestar de niñas y niños entre cinco y diecisiete años.

Art. 1. – **Ámbito.** Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

La delimitación competencial descrita impulsa a municipios y juntas parroquiales a formular ordenanzas que prohíban labores marítimas peligrosas para menores. Al consignar una descentralización “obligatoria y progresiva”, el artículo habilita programas locales que aborden factores estructurales de pobreza sin esperar directrices exclusivas del nivel central, acelerando la intervención en comunidades pesqueras.

Art. 2. – **Objetivos.** Son objetivos del presente Código: a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano; b) La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población; c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno.

El inciso b introduce la noción de desarrollo “solidario”, concepto que articula cadenas productivas libres de explotación infantil y abre la puerta a incentivos fiscales para cooperativas que certifiquen buenas prácticas. De forma paralela, el énfasis en participación ciudadana legitima asambleas comunitarias que definan vedas, horarios de zarpe y cupos de captura compatibles con la jornada escolar.

Art. 3. – **Principios.** El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirá por los siguientes principios: a) Unidad. b) Solidaridad. c) Coordinación y corresponsabilidad. d) Subsidiariedad. e) Complementariedad. f) Equidad interterritorial. g) Participación ciudadana. h) Sustentabilidad del desarrollo.

La tríada “subsidiariedad-coordinación-corresponsabilidad” crea bases para que prefecturas, alcaldías y juntas parroquiales compartan costos de infraestructura educativa flotante, minimizando ausentismo infantil durante temporadas de pesca. Igualmente, la equidad interterritorial obliga a asignar recursos a caletas periféricas que históricamente han dependido de la mano de obra juvenil para sostener ingresos familiares.

Art. 4. - **Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.** Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos. g) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral.

Este precepto impone a los gobiernos locales la constitución de sistemas de protección integral, incluidos comités intersectoriales capaces de vigilar muelles y playas durante madrugadas de embarque. De tal manera, la erradicación del trabajo infantil queda anclada a obligaciones explícitas de gestión pública y no a programas voluntarios, reforzando el carácter vinculante de las políticas que la tesis propone.

2.2.7. Código de la Niñez y Adolescencia

Fecha de publicación en Registro Oficial: 3 de enero de 2003, Número de publicación: 737

Fecha de última modificación: 29 de marzo de 2023

El Código de la Niñez y Adolescencia, consolidado en el Registro Oficial N.º 737 en enero de 2003 y reformado en varias ocasiones hasta 2023, constituye un cuerpo legal dedicado a salvaguardar los derechos de las personas menores de dieciocho años en el Ecuador. Este instrumento comprende tres libros y está integrado por 426 artículos enfocados en temas como la protección contra el trabajo inapropiado, la adopción y la salvaguardia de la integridad de la niñez. Entre sus reformas, destaca la incorporación de criterios para la erradicación del trabajo infantil y la regulación de la jornada de trabajo cuando involucra a menores de edad.

Asimismo, las enmiendas han potenciado directrices sobre adopción, participación de la familia y coordinación entre las instancias judiciales y administrativas encargadas de la materia. El propósito esencial que marcó su formulación fue establecer un modelo de protección integral que sumara las directrices de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución, para concretar garantías preventivas y remediales a situaciones de amenaza o vulneración de derechos. De igual modo, el código impulsa la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, y dispone medidas de carácter administrativo y judicial que facilitan la restitución inmediata de los derechos vulnerados.

El conjunto de normas plasmadas en estos artículos guarda correspondencia con la necesidad de combatir los factores que exponen a niños y adolescentes a actividades laborales no idóneas, o que obstruyen su desarrollo y la asistencia escolar. Frente a

escenarios donde imperan prácticas tradicionales, como la pesca artesanal en la provincia de Santa Elena, estos artículos alumbran la urgencia de trazar líneas claras que limiten la vinculación infantil a labores que erosionen su salud o su porvenir educativo. Además, fomentan la coordinación entre el Estado y las familias para promover alternativas que permitan a los menores formarse plenamente sin incurrir en un escenario de desprotección o explotación.

En este precepto, se evidencia el Título II Principios

Art. 11.- El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. (p. 2)

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla. (p. 2)

Este artículo evidencia que está normado el derecho del niño por sobre el derecho de otros individuos de la sociedad, garantizando de esta forma que todos los recursos se alineen a protegerles y les brinden las mejores oportunidades en las diversas condiciones en que se pueden encontrar.

Además, el Título V Del trabajo de niños, niñas y adolescentes, en el Capítulo I, las Disposiciones generales, establecen:

Art. 81.- Derecho a la protección contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación. (p. 16)

El señalamiento de una prohibición general al trabajo que ponga en riesgo la integridad del menor garantiza que las realidades de carácter costero, como la pesca artesanal, no afecten su salud física ni trunquen su experiencia escolar. Mediante este precepto, las familias y los operadores institucionales están obligados a impedir que la dinámica laboral reemplace la enseñanza formal. De esta manera, se desarrolla una visión donde el crecimiento infantil se prioriza sobre el rédito económico inmediato.

Art. 82.- Edad mínima para el trabajo.- Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en

este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país.

La infracción a lo dispuesto en el inciso anterior, no libera al patrono de cumplir con las obligaciones laborales y sociales que le impone la relación de trabajo. El Ministerio encargado de las Relaciones Laborales, de oficio o a petición de cualquier entidad pública o privada, podrá autorizar edades mínimas por sobre la señalada en el inciso anterior, de conformidad con lo establecido en este Código, la ley y en los instrumentos internacionales legalmente ratificados por el Ecuador. (p. 17)

Este artículo traza una frontera etaria que descarta cualquier justificación cultural o económica para iniciar a los infantes en oficios demandantes. Dentro de contextos tradicionales como la extracción marina, se protege la escuela como espacio donde los menores alcanzan habilidades y proyecciones de vida futuras, sin quedar anclados en un escenario precoz de obligaciones productivas.

Art. 83.- El Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo. (p. 17)

La propuesta de estrategias públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil enfatiza la relevancia de convocar a municipios, familias y asociaciones de pescadores, de modo que se alienten proyectos de escolarización, orientación vocacional y programas de desarrollo social. Esto se traduce en la generación de políticas que busquen alternativas a la pesca temprana y, al mismo tiempo, fortalezcan la cultura laboral futura en condiciones de seguridad y progreso.

Art. 84.- Jornada de trabajo y educación. - Por ningún motivo la jornada de trabajo de los adolescentes podrá exceder de seis horas diarias durante un período máximo de cinco días a la semana; y se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación. Los progenitores del adolescente que trabaja, los responsables de su cuidado, sus patronos y las personas para quienes realizan una actividad productiva, tienen la obligación de velar porque terminen su educación básica y cumplan sus deberes académicos. (p. 17)

La disposición sobre la duración de la jornada y la necesidad de resguardar la continuidad educativa del adolescente subraya una visión protectora que insiste en no sacrificar el aprendizaje diario. En regiones costeras donde la pesca se asocia a madrugadas prolongadas o tareas arduas, esta norma exige un balance que permita al joven asistir a clases, con un horario razonable y compatible con su formación.

Art. 86.- Excepción relativa a los trabajos formativos realizados como prácticas culturales.- La limitación de edad señalada en el artículo 82 no se aplicará a los trabajos considerados como prácticas ancestrales formativas, siempre que reúnan las siguientes condiciones. 1. Que respeten el desarrollo físico y psicológico del adolescente, en el sentido de asignárseles solamente tareas acordes con sus capacidades y etapa

evolutiva; 2. Que contribuyan a la formación y desarrollo de las destrezas y habilidades del adolescente; 3. Que transmitan valores y normas culturales en armonía con el desarrollo del adolescente; y, 4. Que se desarrollen en el ámbito y beneficio de la comunidad a la que pertenece el adolescente o su familia. (p. 17)

Este precepto flexibiliza la normativa general en trabajos con raíces culturales o de carácter formativo, siempre que no lesionen la dignidad ni la integridad de los adolescentes. Alude directamente a labores ancestrales, entre ellas la pesca en pequeña escala, promoviendo la enseñanza de habilidades tradicionales. Se resalta la importancia de regular de forma cuidadosa esas prácticas para que prevalezca el interés superior de los menores.

2.2.8. Código del trabajo

Codificación 17, Registro Oficial Suplemento 167 del 16 de diciembre de 2005, con última modificación registrada el 22 de junio de 2020.

El Código del Trabajo ecuatoriano, bajo la codificación aludida, emerge tras un proceso legislativo que inicia con su primera publicación en 1938, siendo objeto de varias modificaciones para adecuarlo a realidades cambiantes. El texto vigente, considerado en su Codificación 17, integra reformas de distintos momentos históricos, entre ellas las incorporadas en 1962, 1978, 1991, 2000 y períodos más recientes, incluidas las de 2020, orientadas a refinar la normativa relacionada con la estabilidad laboral, los contratos, la seguridad social y la protección de grupos específicos.

Fue inscrito en el Registro Oficial Suplemento 167 del 16 de diciembre de 2005, cuando su estructura se actualizó para sistematizar las disposiciones dispersas y propiciar una mejor accesibilidad. Reúne un título preliminar y varios títulos sustantivos, divididos en capítulos que abarcan, entre otros, formas de contratación, jornada de trabajo, remuneraciones, así como derechos y deberes de empleadores y trabajadores. En total, se recogen más de seiscientos artículos, acompañados de disposiciones transitorias y derogatorias. Surgió con la finalidad de otorgar un esquema normativo que resguarde la dignidad humana en el ámbito laboral, procurando compatibilizar las necesidades de los distintos sectores productivos con principios de justicia y equidad. Sus actualizaciones han respondido a ajustes constitucionales, convenios internacionales y exigencias sociales que demandan una regulación contemporánea.

La médula de este código, en relación con la temática de “la pesca como actividad artesanal tradicional y su vínculo con el trabajo infantil,” reside en las restricciones y

disposiciones para proteger a las personas menores de edad. La normativa delimita la edad mínima de contratación, especifica jornadas reducidas y exige modalidades de contrato formal para los adolescentes. De este modo, resalta el compromiso con la seguridad, la educación y el desarrollo pleno de quienes se encuentran en etapa formativa. Además, impone obligaciones a los empleadores para evitar condiciones que agraven la vulnerabilidad de familias dedicadas a labores tradicionales y salvaguardar la dignidad de los más jóvenes. Estas directrices resultan muy útiles al examinar las prácticas artesanales pesqueras, donde confluyen necesidades económicas, dinámicas culturales y la urgencia de prevenir daños irreparables en la niñez.

Art. 19.- Contratos expreso y tácito. El contrato es expreso cuando el empleador y el trabajador acuerden las condiciones, sea de palabra o reduciéndolas a escrito. A falta de estipulación expresa, se considera tácito toda relación de trabajo entre empleador y trabajador. (...) Se celebrarán por escrito los siguientes contratos: (...) h) Los que se celebren con adolescentes que han cumplido quince años, incluidos los de aprendizaje; y en general, los demás que se determine en la ley. (p. 5)

Este artículo, además de distinguir el contrato expreso del tácito, introduce la obligatoriedad de plasmar por escrito la relación de trabajo con adolescentes a partir de los quince años. Desde una óptica crítica, refleja la necesidad de dotar de seguridad jurídica a los menores incorporados al ámbito laboral, especialmente si se trata de actividades con gran tradición cultural, como la pesca artesanal. En comunidades costeras, el trabajo adolescente se ha justificado en razón de la transmisión de saberes.

Art. 20.- Cruce de información. Para efectos del ejercicio de las facultades legales conferidas al Ministerio rector del trabajo, este podrá solicitar el intercambio o cruce de información con la base de datos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (...) En caso de no haberse celebrado contrato escrito, el adolescente podrá probar la relación laboral por cualquier medio, inclusive con el juramento deferido. (...) Siempre que una persona se beneficie del trabajo de un adolescente, se presume, para todos los efectos legales, la existencia de una relación laboral. (p. 6)

El cruce de información que avala este artículo permite al Ministerio rector del trabajo verificar datos de afiliación y vigilar la existencia de relaciones laborales ocultas. A nivel crítico, la presunción de laboralidad constituye un mecanismo de protección robusto para menores frente a prácticas engañosas, pero al mismo tiempo desafía a la institucionalidad, pues no siempre las familias o terceros afectados conocen cómo activar la denuncia.

Art. 35.- Quienes pueden contratar. Son hábiles para celebrar contratos de trabajo todos los que la Ley reconoce con capacidad civil para obligarse. Sin embargo, los adolescentes que han cumplido quince años de edad tienen capacidad legal para suscribir contratos de trabajo, sin necesidad de autorización alguna y recibirán directamente su remuneración. (p. 9)

Este artículo reconoce la capacidad legal de adolescentes a partir de los quince años para contratar laboralmente sin necesidad de autorización. Si bien el Estado aspira a armonizar la realidad socioeconómica con la protección juvenil, abre la puerta a que la presencia de menores en actividades arduas, como la pesca, sea normalizada. Es cierto que el trabajo honesto puede forjar habilidades y responsabilidades, pero la línea que separa el aprendizaje de la sobreexplotación es difusa.

Art. 42.- Obligaciones del empleador. Son obligaciones del empleador: 1. Pagar las cantidades que correspondan al trabajador; 2. Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo (...) 7. Llevar un registro de trabajadores en el que conste el nombre, edad, procedencia, estado civil, clase de trabajo, remuneraciones, fecha de ingreso y de salida (...) 31. Inscribir a los trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada (...) 36. Implementar programas de capacitación y políticas orientadas a identificar las distintas modalidades de acoso laboral, para prevenir cualquier forma de discriminación, hostigamiento e intimidación, (...) y las demás establecidas en este Código. (p. 20)

Enumerar las obligaciones del empleador, como lo hace esta disposición, es un acto de relevancia capital para quienes laboran en entornos habitualmente informales, caso frecuente en la pesca artesanal. El mandato de “llevar un registro de trabajadores” o “inscribirlos en la seguridad social” adquiere un peso determinante: cuando se trata de adolescentes, su ausencia de registro expone a un mayor riesgo de desprotección en la salud y un posible encubrimiento de la realidad laboral.

Art. 48.- Jornada especial. (...) Las comisiones sectoriales y las comisiones de trabajo determinarán las industrias en que no sea permitido el trabajo durante la jornada completa, y fijarán el número de horas de labor. (...) La jornada de trabajo para los adolescentes no podrá exceder de seis horas diarias durante un período máximo de cinco días a la semana. (p. 21)

Este punto referido a la jornada especial y su reducción para adolescentes no excediendo de seis horas diarias reviste notoria relevancia. En la pesca artesanal, donde a menudo se trabaja por mareas o condiciones climáticas, las jornadas pueden extenderse de forma impredecible. La norma, al delimitar un máximo diario y cinco días a la semana, constituye un resguardo legal para que el menor no sacrifique su proceso educativo y su salud.

2.2.9. Código Orgánico General de Procesos

Fecha de publicación en Registro Oficial: 22 de mayo de 2015, Registro Oficial Suplemento 506

Fecha de la última modificación: 05 de enero de 2024

El COGEP nació con la intención de unificar y modernizar la normativa procesal en el Ecuador. Fue expedido con la finalidad de superar la dispersión legislativa previa y agilizar los procedimientos. Se estableció en el Registro Oficial Suplemento 506 del 22 de mayo de 2015, incorporando lineamientos que reorganizan las etapas, principios y trámites en diferentes materias, excepto la penal. Desde su promulgación original, ha pasado por reformas orientadas a perfeccionar disposiciones sobre oralidad, intermediación y simplificación de procesos. Se encuentra compuesto por libros, títulos y capítulos que abarcan 439 artículos, dentro de los cuales se dispone una regulación minuciosa sobre citación, notificaciones, nulidades procesales, acumulación de pretensiones y más aspectos relevantes.

Bajo esta normativa, la intervención de la autoridad judicial busca favorecer la intermediación y la eficacia, promoviendo la solución de conflictos de manera más expedita. Con la última actualización oficial, registrada el 05 de enero de 2024, se ha buscado afinar criterios relacionados con la atención de asuntos de familia y materias laborales. El surgimiento de este cuerpo legal obedeció a la necesidad de contar con una legislación procedimental coherente y homogénea, que pudiese responder mejor a las diversas exigencias sociales.

El COGEP constituye un andamiaje jurídico que determina la forma en que se inician, tramitan y resuelven las causas. Su esencia recae en la garantía de procedimientos orales y en la eliminación de obstáculos innecesarios. Cada disposición reflejada en este compendio reglamenta las interacciones de las partes, estableciendo tiempos, recursos y prácticas destinadas a la eficacia procesal. El empleo de la oralidad, el impulso oficioso y la intermediación han propiciado un sistema que insiste en la participación activa de las partes y en la oportuna resolución de controversias. Este cuerpo normativo, además, se conecta con múltiples materias que conciernen a la familia, la niñez y la adolescencia, sobresaliendo la prioridad de los derechos de los menores.

Artículo 29.- Incompetencia como excepción. En los procesos laborales y de niñez y adolescencia, la incompetencia de la o del juzgador podrá alegarse únicamente como excepción. (p. 8)

El contenido apunta a la manera de oponer la incompetencia cuando se trata de controversias que involucran asuntos laborales o vinculados con la niñez. La posibilidad de alegarla exclusivamente como excepción obliga a la defensa técnica a exponer desde el principio si considera que el juzgador no es apto para tramitar el litigio. Esto adquiere relevancia en casos relacionados con niños o adolescentes que laboran informalmente.

Artículo 36.- Comparecencia al proceso mediante defensor. Las partes que comparezcan a los procesos deberán hacerlo con el patrocinio de una o un defensor, salvo las excepciones contempladas en este Código. De conformidad con la Constitución de la República, el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, las personas que, por su estado de indefensión o condición de vulnerabilidad, no puedan contratar los servicios de una defensa legal privada para la protección de sus derechos, recurrirán a la Defensoría Pública. (p. 9)

Los jueces de todas las materias no penales observarán las disposiciones y los parámetros establecidos para los servicios de patrocinio jurídico gratuito de la Defensoría Pública, contemplados en la Ley Orgánica de la Defensoría Pública y en la normativa que para el efecto emita el Defensor Público General. Siempre que el o los defensores concurren a una diligencia sin autorización de la parte a la que dice representar, deberán ratificar su intervención en el término que la o el juzgador señale de acuerdo con las circunstancias de cada caso; si incumple la ratificación, sus actuaciones carecerán de validez. Esta disposición no será aplicable a la comparecencia a audiencia preliminar o única en los procedimientos de una sola audiencia a la cual deberá concurrir la o el defensor con la parte. (p. 9)

La obligación de comparecer con defensor incide en la protección de derechos, pues asegura que los intervinientes cuenten con asesoría y respaldo técnico. Desde la perspectiva de la pesca artesanal, donde familias con recursos escasos pueden verse inmersas en procesos cuando existen temas relacionados con niñas y niños, dicha norma garantiza que no haya indefensión. La presencia del profesional ofrece una visión adecuada de las garantías procesales, evitando pasos en falso u omisiones.

Artículo 86.- Comparecencia a las audiencias. Las partes están obligadas a comparecer personalmente a las audiencias, excepto en las siguientes circunstancias: 1. Que concurra procurador judicial con cláusula especial o autorización para transigir. (p. 20)

La regla del deber de comparecencia a las audiencias cobra sentido en litigios donde están implicados derechos de menores. La asistencia directa de las personas involucradas permite que el juzgador conozca la situación de manera inmediata y veraz. Si se discuten asuntos sobre trabajo infantil, la presencia de los padres o de quien detenta la responsabilidad posibilita clarificar las condiciones reales en que viven los afectados.

Artículo 134.- Apremios. Son aquellas medidas coercitivas que aplican las o los juzgadores para que sus decisiones sean cumplidas por las personas que no las observen voluntariamente dentro de los términos previstos. Las medidas de apremio deben ser idóneas, necesarias y proporcionales. (p. 30)

El apremio es personal cuando la medida coercitiva recae sobre la persona y es real cuando recae sobre su patrimonio. (p. 30)

Los apremios descritos funcionan como un mecanismo de presión para garantizar la ejecución de resoluciones judiciales. Su relevancia se evidencia cuando un empleador no obedece medidas cautelares frente a un reclamo sobre el trabajo de adolescentes. Aquellas

familias inmersas en la pesca, con escasos recursos para defenderse, pueden invocar estos apremios cuando la contraparte incumple lo dictado.

Artículo 137.- Apremio personal en materia de alimentos. En caso de que el alimentante incumpla el pago de dos o más pensiones alimenticias sean o no sucesivas, la o el juzgador a petición de parte, previa constatación del incumplimiento... La audiencia tendrá por objeto determinar las medidas de apremio aplicables de acuerdo a las circunstancias del alimentante que no le permitieron cumplir con el pago de sus obligaciones, por lo que no se discutirá sobre el monto de las pensiones adeudadas u otros aspectos que no tengan que ver con su objeto. Si el alimentante no compareciere a la audiencia, la o el juzgador aplicará el régimen de apremio personal total. (p. 30)

En el ámbito de la pesca artesanal, donde las familias a veces dependen de uno de sus miembros que migra para realizar faenas en alta mar, el impago de pensiones alimenticias puede ocurrir. Este artículo precisa un apremio personal cuando la persona obligada no asume la responsabilidad de dos o más cuotas. Dicho recurso, contemplado para cumplir la manutención de menores, refleja la contundencia del sistema procesal al momento de proteger derechos sustanciales como la subsistencia.

2.2.10. Acuerdo Ministerial MIES 2023 012

Fecha de Suscripción Oficial: 2 de febrero de 2023

Este es un instrumento administrativo expedido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), el 2 de febrero de 2023. Abarca un conjunto de directrices que unifican y perfeccionan los lineamientos técnicos para la protección de derechos de la población en situación de vulnerabilidad. Su elaboración se sustenta en el marco constitucional, legal y reglamentario vigente en el Ecuador, especialmente en materia de inclusión social, niñez, adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad y grupos susceptibles de riesgos añadidos.

El Acuerdo parte de los principios de corresponsabilidad y colaboración interinstitucional, promoviendo tanto la articulación del MIES con otros organismos estatales y de la sociedad civil, como la adopción de acciones integrales a escala territorial. En ese sentido, el documento faculta la aprobación de nuevas normas técnicas y la derogatoria de anteriores lineamientos, ajustando el diseño de servicios especializados en erradicación del trabajo infantil, lucha contra la mendicidad, atención a personas habitantes de calle e intervención psicosocial para la prevención de vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes. Su objetivo esencial es lograr la efectiva restitución de derechos y la provisión de servicios de calidad, acorde con las

políticas estatales de inclusión y protección social.

El acuerdo consolida la respuesta institucional del MIES para prevenir y atender situaciones de violencia, exclusión y vulneración de derechos a lo largo del ciclo de vida. Su foco se ubica en la aprobación de Normas Técnicas que, de manera específica, refuerzan la erradicación del trabajo infantil, la protección ante la mendicidad y la intervención con habitantes de calle, incluyendo herramientas de acompañamiento psicosocial a familias y comunidades.

Aprobación de la Norma Técnica del Servicio de Erradicación del Trabajo Infantil. Se deroga el Acuerdo Ministerial Nro. 124 de 07 de agosto de 2019 y se expide una nueva Norma Técnica que regula la coordinación interinstitucional y protocolos de atención, con directrices para la prevención, identificación y restitución de derechos en casos de trabajo infantil.

El nuevo instrumento subraya la responsabilidad compartida de Estado, sociedad y familia para contrarrestar la explotación laboral de niñas, niños y adolescentes. La normativa impulsa la detección temprana de casos, la atención integral a la víctima y el refuerzo de la escolarización. Además, exige a los operadores sociales seguir protocolos estandarizados que promuevan la restitución de derechos y el acompañamiento familiar con un enfoque interdisciplinario. Se centra en la coordinación con entidades locales y organizaciones civiles, afianzando los circuitos de derivación y protección.

Promulgación de la Norma Técnica para la Erradicación Progresiva de la Mendicidad. El acuerdo consolida lineamientos, procedimientos y modelos de gestión para proteger a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad involucradas en mendicidad, promoviendo programas de inclusión y acompañamiento familiar.

Este logro supone una intervención coordinada e integral frente al fenómeno de la mendicidad, que involucra población diversa y especialmente vulnerable. La norma prioriza la atención de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultas mayores, buscando su salida del circuito mendicante a través de un trabajo articulado con familias, comunidades y gobiernos locales. Se realza la necesidad de políticas de prevención, mejoras en las condiciones económicas y un abordaje socioeducativo.

Norma Técnica de Atención a Personas Habitantes de Calle. Se establece un modelo integral de servicios que atiende factores de riesgo y vulneración, previendo la rehabilitación social y mental, además de la garantía de condiciones mínimas de subsistencia y la coordinación con gobiernos locales.

Esta disposición fortalece la organización de servicios para quienes carecen de vivienda y enfrentan vulneraciones múltiples. El principal aporte es un modelo integral, con énfasis

en salud mental, rehabilitación de adicciones y inserción sociolaboral, cuando sea posible. Se promueve la creación de albergues temporales, la articulación con servicios de salud y la búsqueda de familiares o redes de apoyo. Además, se insiste en la cooperación de las autoridades locales para asegurar espacios dignos y programas especializados.

Norma Técnica de Intervención Psicosocial. Busca la prevención de vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes en el entorno familiar y comunitario, mediante un abordaje que integra la atención psicológica, el desarrollo socioemocional y la reducción de dinámicas violentas.

Mediante esta directriz, se consolida un esquema de prevención de vulneraciones de derechos, dirigido a niñas, niños y adolescentes en ámbitos familiares y comunitarios. El eje central radica en la intervención psicosocial, que brinda atención especializada para identificar e interrumpir ciclos de violencia intrafamiliar, abuso o negligencia. El lineamiento articula equipos multidisciplinarios que involucran psicología, trabajo social y educación, garantizando la identificación temprana de factores de riesgo.

Derogatoria de anteriores Acuerdos Ministeriales. A través de la disposición derogatoria única, se suprimen varios acuerdos (124/2019, MIES-2021-020, MIES-2021-026 y MIES-2022-038) para asegurar coherencia en las nuevas Normas Técnicas y evitar la dispersión normativa.

La supresión de anteriores actos normativos unifica y moderniza el marco existente, evitando duplicidades o inconsistencias en la gestión de los servicios de protección especial. Esta medida garantiza coherencia y orden en las intervenciones, pues las nuevas Normas Técnicas contienen directrices actualizadas. Así, el MIES asegura que los programas y proyectos respondan a un único corpus regulatorio, con la adecuada integración de principios constitucionales y de políticas públicas. Todo ello, además, fortalece la rendición de cuentas y la eficacia administrativa frente a la ciudadanía.

2.2.11. Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria

Fecha de primera edición: 2012

Entidad editora: Grupo de Trabajo para la Protección de la Infancia

Este precepto tiene cuatro bloques temáticos y veintiséis normas agrupadas en tres ejes: coordinación, respuesta de calidad y abordaje sectorial; precedidos por cuatro principios rectores y pautas metodológicas. El documento supera las doscientas noventa páginas e integra referencias al Manual Esfera y a tratados universales sobre derechos de la niñez, convirtiéndose en guía operativa para Estados, organismos multilaterales y sociedad civil que actúan en contextos de vulnerabilidad infantil

El texto ofrece parámetros que resultan transferibles a realidades semicontinuas, como las faenas costeras familiares, donde la línea entre iniciación laboral temprana y explotación resulta difusa. Al contemplar crisis humanitarias amplias, las normas enfatizan la obligación de prevenir daños y de generar entornos productivos seguros, lo que habilita su invocación en territorios costeros donde la precariedad económica presiona a incluir menores en tareas pesadas de pesca tradicional.

Principio 1. - Evitar exponer a las personas a daños adicionales. Los actores que participan en la respuesta humanitaria deben hacer todo lo posible para evitar exponer a daños adicionales a las personas afectadas.

En la costa peninsular este mandato se materializa impulsando controles sobre jornadas nocturnas, manipulación de redes pesadas y transporte marítimo inseguro que, de admitirse a temprana edad, incrementan lesiones músculo-esqueléticas y deserción escolar.

Principio 3. - Proteger de los daños físicos y psíquicos causados por violencia y coerción. El documento evidencia que todas las respuestas de protección de la niñez deben centrarse en que se sientan más seguros... y reducir la exposición de la niñez a los riesgos.

Su aplicación incide en la necesidad de impulsar protocolos municipales que vigilen contratos verbales, endeudamiento familiar y prácticas coercitivas de intermediarios de mariscos que obligan a los menores a faenar bajo presión.

Norma 12. - Trabajo infantil. Las niñas, niños y adolescentes están protegidos contra las peores formas de trabajo infantil, principalmente contra aquellas relacionadas con la emergencia o agravadas por ella.

La pesca artesanal comparte rasgos de “trabajo peligroso” como inestabilidad de embarcaciones, exposición a herramientas cortantes, largas horas bajo radiación solar; que la norma clasifica como actividad a eliminar o, cuando menos, a reconvertir mediante programas de sustitución de ingresos dirigidos a las familias ribereñas.

Norma 7. - Peligros y lesiones. La lámina de estándares recuerda que el instrumento dedica a los “Peligros y lesiones”, estableciendo que la infancia “está protegida contra las lesiones, discapacidades y daños causados por cualquier peligro físico de su entorno.

En clave peninsular, dicha pauta sustenta la obligación municipal de dotar a los menores de equipos de flotación, limitar la permanencia a bordo y promover zonas de desembarque seguras, reduciendo accidentes por vuelco de pequeñas lanchas o contacto con maquinaria.

Las normas, aun careciendo de rango convencional, derivan de estándares aceptados por

Naciones Unidas y la Alianza para la Protección de la Infancia, dotándolas de legitimidad “persuasiva”. Cuando se articulan con la Constitución, el Código de la Niñez y los convenios de la OIT ratificados por Ecuador, cimentan una interpretación sistemática que obliga a las autoridades locales a diseñar políticas preventivas y a las asociaciones pesqueras a adecuar sus prácticas. Bajo ese prisma, el documento sirve como guía técnica para evidenciar brechas, priorizar recursos públicos y formular planes de erradicación del trabajo infantil compatibles con la salvaguardia de la pesca como expresión cultural de Santa Elena.

2.2.12. Norma Técnica del Servicio de Erradicación del Trabajo Infantil

Año de publicación: 2023 (Versión 2.0)

Código MIES-GIS-SPE-DPV-NT-001

Acuerdo Ministerial Nro. 124, de 7 de agosto de 2019

Este texto normativo regula prestación del servicio destinado a suprimir el trabajo infantil a través de procedimientos de identificación, diagnóstico y desvinculación de niños, niñas y adolescentes involucrados en ocupaciones contrarias a su protección. Sus directrices se sustentan en la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, con un interés prioritario en el acceso a oportunidades educativas y de salud, al tiempo que buscan articularse con las leyes nacionales e instrumentos internacionales que prohíben la explotación infantil.

El documento estructura sus fases en la detección de menores en circunstancias laborales, la evaluación integral de su situación y la atención sostenida a través de la movilización social. Además, traza lineamientos para la capacitación del talento humano y el seguimiento continuo de los casos, combinando acciones en el ámbito familiar y comunitario. La finalidad del servicio es promover que los menores se desvinculen de actividades laborales que comprometan su bienestar y se incorporen plenamente al sistema escolar, articulando la oferta pública de protección social y los servicios complementarios.

Objeto del Servicio. Consiste en definir los principios rectores que rigen el programa, con énfasis en la erradicación del trabajo infantil. Resalta la necesidad de brindar una atención sistemática que incluya la evaluación de la realidad socioeconómica de la familia, procurando que niñas, niños y adolescentes desarrollen su vida en un contexto de cuidado

y seguridad, sin verse empujados a contribuir a la subsistencia familiar.

Población Objetivo. Se dirige a menores de entre 5 y 17 años detectados en circunstancias de trabajo infantil, incluidos aquellos en actividades consideradas peligrosas. Este apartado puntualiza criterios de priorización, como la situación de pobreza, la ruralidad y la ausencia prolongada en el entorno escolar, con el afán de cubrir casos que exigen atención preferente y articulada con otros servicios estatales.

Fases de Intervención. La Norma Técnica explica varios pasos: primero, la identificación en territorio de menores en labores productivas; segundo, el diagnóstico sociopedagógico y familiar; y tercero, la formulación de un plan de acción para la desvinculación del trabajo y la incorporación a la educación formal. Dichas fases involucran la coordinación con entidades locales que aseguren soluciones adaptadas a cada familia, buscando superar la dependencia de la contribución económica infantil.

Acompañamiento Familiar y Comunitario. Se establecen encuentros con el núcleo familiar y la comunidad para propiciar cambios culturales en torno al trabajo infantil. Estos espacios contemplan reflexiones y dinámicas que promueven el aprendizaje sobre la importancia de la escolarización y la prevención de riesgos ocupacionales. Se subraya el papel de la comunidad en la vigilancia solidaria y en la construcción de condiciones seguras para el crecimiento de niños, niñas y adolescentes.

Coordinación Intersectorial. Se destacan lineamientos de cooperación con los sistemas de educación, salud y justicia para reforzar estrategias de restitución de derechos. De ese modo, se busca armonizar esfuerzos que garanticen la continuidad educativa, el acceso a servicios básicos y el desarrollo de programas productivos que favorezcan a las familias, reduciendo la participación de los menores en actividades peligrosas o prolongadas.

2.2.13. Modelo de identificación del riesgo de trabajo infantil

Año de publicación: 2018

Este documento, elaborado con la participación de la OIT y la CEPAL, constituye una herramienta para localizar territorios con mayor propensión al trabajo infantil mediante la combinación de información estadística y características demográficas de la población. El método diseña estrategias preventivas basadas en los factores asociados al trabajo precoz, como la pobreza, la baja escolaridad de los adultos o la carencia de oportunidades laborales en las zonas rurales.

La propuesta impulsa intervenciones oportunas a través de la articulación entre organismos estatales y locales, valiéndose de datos censales y encuestas que permiten rastrear brechas de desigualdad. Así, se intensifican las acciones en sectores considerados propensos a la inserción laboral temprana de niños y adolescentes, orientando recursos y programas de protección hacia esos contextos y reforzando la prioridad en la permanencia escolar.

Identificación de Factores Asociados. El Modelo detalla los condicionantes socioeconómicos, familiares e individuales que favorecen la inserción temprana de menores en el mercado laboral, tales como bajos ingresos, familias numerosas o escaso acceso a servicios educativos. Mediante el análisis de estos factores, se establecen perfiles de riesgo con el fin de planificar intervenciones selectivas.

Elaboración de un Modelo Estadístico. Se aplican métodos logísticos para estimar la probabilidad de trabajo infantil en cada territorio, a partir de indicadores como la ruralidad, la tasa de desempleo local y el grado de escolaridad promedio. Ese cálculo probabilístico prioriza acciones preventivas en las zonas con mayor concentración de menores en situación laboral.

Uso de Información Censal y de Encuestas. Se recopilan datos de encuestas de hogares y censos de población para captar variables sociodemográficas, como la condición de pobreza o la edad de los jefes de hogar. De ese modo, se obtiene un panorama pormenorizado que orienta la creación de directrices más precisas y la acción interinstitucional para contrarrestar el trabajo infantil.

Caracterización Territorial. Sobre la base de la probabilidad de riesgo calculada, se efectúa una tipificación de cantones, parroquias y barrios. Aquellos con mayores indicadores de pobreza, rezago escolar y déficit de infraestructura de servicios se perfilan con mayor predisposición al trabajo infantil. Esta clasificación geográfica permite la focalización de recursos y el seguimiento permanente de las comunidades más afectadas.

Articulación de Políticas Preventivas. El documento orienta a los gobiernos locales y nacionales hacia la implementación de redes de protección que incluyan transferencias monetarias, tutorías escolares y opciones de desarrollo productivo para adultos. Con esto, se impulsa la eliminación de la dependencia económica del trabajo infantil, al ofrecer vías de crecimiento para las familias y asegurar que los menores se mantengan en la escuela.

2.2.14. Ordenanza que regula políticas públicas en Santa Elena

Fecha de Publicación Oficial: 06 de abril de 2016

La presente Ordenanza fue adoptada por el Concejo Cantonal de Santa Elena con el fin de establecer lineamientos y responsabilidades específicas para la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas a la protección de la niñez y adolescencia. Su contenido desarrolla atribuciones concretas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), el sector privado y la sociedad civil en la prevención y erradicación del trabajo infantil, articulando las competencias locales con el marco legal nacional (Constitución del Ecuador, Código de la Niñez y Adolescencia, y otros instrumentos vigentes). La norma enfatiza la obligación de incluir en los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo local una sección dedicada a la protección integral de la infancia, previendo además la creación de consejos consultivos y programas de inversión social en favor de niñas, niños y adolescentes.

A lo largo de sus artículos se instaura el compromiso compartido para evitar la vinculación de menores a actividades laborales insalubres, de forma que se preserve su educación y desarrollo integral. Asimismo, se establecen mecanismos de vigilancia y sanción ante posibles infracciones, fijando procedimientos para la denuncia ciudadana y la intervención de las autoridades competentes. La ordenanza subraya la importancia de la transversalización de enfoques de género, interculturalidad y discapacidad en todas las iniciativas relacionadas con la infancia y adolescencia.

Art. 4 - Inclusión de la Niñez en la Planificación Local. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deberán contemplar de manera prioritaria programas que protejan a niñas, niños y adolescentes, asignando recursos específicos a la erradicación del trabajo infantil.

Este artículo obliga a los GAD de Santa Elena a diseñar acciones concretas para que la niñez sea considerada grupo de atención preferente. Al plasmar en los planes de desarrollo partidas presupuestarias y objetivos definidos, se integra el principio de prioridad absoluta y se garantiza un control sistemático del avance en la protección infantil.

Art. 7 - Consejo Cantonal de Protección Especial. Créase el Consejo Cantonal de Protección Especial, responsable de coordinar con entidades públicas y privadas la ejecución de políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil, así como el seguimiento de casos que involucren a menores.

La disposición lleva la conformación de un órgano colegiado que asegure la participación activa de diversos sectores: autoridades locales, representantes comunitarios y sociedad

civil. Con ello, se fortalece la capacidad de respuesta ante las vulneraciones y se impulsa la sinergia intersectorial en el territorio.

Art. 12 - Obligatoriedad de protocolos de denuncia y atención. Las instituciones públicas y privadas con sede en el cantón deben contar con protocolos de identificación temprana de trabajo infantil y un sistema de alerta para activar la restitución de derechos.

Este artículo establece un marco exigible para que escuelas, centros de salud y entidades productivas posean guías claras que permitan reconocer a niños y adolescentes expuestos a laborar, asegurando la pronta notificación a las autoridades competentes. Con ello, la detección deja de depender de iniciativas aisladas y se vuelve mandato local.

Art. 18 - Participación Ciudadana y Movilización Social. La comunidad, a través de asambleas barriales y veedurías ciudadanas, podrá denunciar casos de trabajo infantil y promover campañas de concienciación para desnaturalizar la inserción laboral de menores.

Al establecer formalmente la colaboración ciudadana y los espacios colectivos de discusión, la ordenanza fomenta la corresponsabilidad social y afianza el principio de vigilancia comunitaria. Las veedurías contribuyen a mantener la presión para que las autoridades locales y el sector privado asuman su rol proactivo en la protección de la infancia.

Art. 25 - Medidas sancionatorias y correctivas. En casos de incumplimiento de las disposiciones sobre erradicación del trabajo infantil, se establecen sanciones administrativas y económicas, sin perjuicio de las acciones penales a las que haya lugar.

Con la existencia de un régimen sancionatorio, la norma deja claro que las violaciones a los derechos de la niñez no solo generan responsabilidad ética, sino también consecuencias jurídicas y patrimoniales. Este punto sirve como disuasivo, aumentando la efectividad de la política local al sancionar con firmeza a quienes promuevan o toleren el trabajo infantil.

El cuerpo normativo de la Ordenanza que regula políticas públicas en Santa Elena enfatiza la responsabilidad local en la protección de la niñez, colocando a los GAD frente a la obligación de asignar recursos y delinear estrategias específicas que complementen los mandatos nacionales. Su articulado va más allá de la simple prohibición: impone la creación de órganos consultivos, la adopción de protocolos de denuncia y la formalización de espacios ciudadanos de incidencia. En sintonía con la Constitución y la legislación ecuatoriana, la ordenanza reconoce que la erradicación del trabajo infantil no puede desligarse de otros componentes esenciales, como la calidad educativa, la inclusión

económica de las familias y el fortalecimiento comunitario.

Cada uno de los artículos seleccionados contribuye con un matiz particular a robustecer el andamiaje jurídico e institucional. La incorporación en la planificación local (Art. 4) otorga un carácter vinculante a las políticas a favor de la niñez. A su vez, la conformación del Consejo Cantonal de Protección Especial (Art. 7) instituye un ente articulador que aglutina la visión estatal y la participación social, unificando criterios para la prevención, la intervención y la restitución de derechos. Con la obligatoriedad de protocolos (Art. 12), la ordenanza armoniza con el principio de protección integral, asegurando respuestas oportunas ante vulneraciones.

Por otra parte, la participación ciudadana y la movilización social (Art. 18) aportan el ingrediente esencial de la corresponsabilidad colectiva, de modo que vecinos, organizaciones barriales y otros actores pueden tomar parte activa en la vigilancia y en la promoción de nuevas conductas culturales. Finalmente, el régimen sancionatorio (Art. 25) refuerza el mensaje de que la explotación laboral de menores no es solo un acto reprochable, sino una infracción susceptible de medidas administrativas y legales, evocando el deber de sancionar la conducta de quienes contravengan las regulaciones establecidas.

2.3. Marco conceptual

Pesca artesanal: actividad extractiva costera de pequeña escala que utiliza artes tradicionales de baja motorización y se transmite de generación en generación para abastecer subsistencia y mercados locales.

Trabajo infantil: participación económica de personas menores de quince años en ocupaciones que lesionan su desarrollo físico, psicológico o educativo y que la legislación ecuatoriana y los convenios OIT tipifican como ilícitas.

Gobernanza comunitaria: esquema decisorio horizontal donde organizaciones ribereñas, autoridades y entidades técnicas comparten reglas y vigilancia sobre los recursos pesqueros.

Cadena de valor: sucesión de eslabones captura, acopio, procesamiento, distribución que agrega valor comercial al recurso y asigna responsabilidades laborales y ambientales.

Trazabilidad: sistema documental-digital que sigue el trayecto del producto desde la extracción hasta el consumidor, verificando origen, artes empleadas y edad de la

tripulación.

Meta 8.7 (Agenda 2030): compromiso global que insta a eliminar el trabajo infantil en todas sus formas antes de 2025 mediante control laboral y protección social.

Interés superior del niño: principio jurídico que obliga a que toda decisión pública o privada priorice bienestar, seguridad y proyección educativa de la niñez sobre cualquier otra consideración.

Salud ocupacional infantil: disciplina que evalúa riesgos físicos, químicos y ergonómicos que afectan a menores en ambientes laborales y establece límites de exposición.

Co-manejo: modalidad de administración pesquera donde comunidades usuarias y Estado negocian planificación, veda y monitoreo mediante acuerdos formales.

Seguridad alimentaria: estado en el que todas las personas disponen de acceso físico y económico continuo a alimentos suficientes y culturalmente aceptables; se ve comprometido cuando los hogares dependen de mano infantil para generar ingresos.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño y tipo de investigación

Diseño de investigación

El enfoque cualitativo es adecuado para esta investigación, dado que se abordó las complejidades de la realidad social, cultural y económica que incide en el trabajo infantil en las provincia de Santa Elena. Este abordaje permitió una exploración de las experiencias, percepciones y motivaciones de los diversos actores involucrados (Barbosa et al., 2020), es decir, los propios niños, y luego las voces de expertos legales y sociales que proporcionaron nociones significativas tanto sobre la pesca artesanal como su impacto en el trabajo infantil, como sobre sus consecuencias, desde una perspectiva interpretativa.

La modalidad cualitativa se requirió para estudiar los factores de la cultura y la realidad económica de las personas que se ganan la vida con la actividad artesanal y que no se pueden lograr de manera suficiente con métodos cuantitativos. También permitió una mayor libertad para ajustarse a la dinámica de los participantes y al contexto local y captar la complejidad del fenómeno en estudio.

Tipo de investigación

Se trata de un estudio exploratorio, dado que la problemática del trabajo infantil en la pesca artesanal en Santa Elena es apenas superficial. Este tipo de investigación es valiosa cuando se quiere identificar patrones, relaciones y comprender mejor un tema poco estudiado. Es de naturaleza exploratoria, tratando de conocer aspectos específicos de la dinámica de la pesca artesanal y su impacto en la población infantil, para así contribuir en futuras investigaciones más elaboradas.

Este tipo de investigación permitió en primer lugar realizar un análisis del entorno y de quienes fueron sus actores claves, focalizándose en temas que, por su naturaleza, como en este caso, demandan una mirada integral de la realidad social. Igualmente, importante, se identificaron bases adecuadas para el desarrollo posterior de nuevas hipótesis y modelos sobre temas similares a los que requieren trabajo de campo.

3.2. Recolección de información

Para la recolección de información se procedió a descomponer la población involucrada en la problemática, para esto se realizó un análisis de los principales actores identificados, los cuales se detallan a continuación:

Población

La tabla 1 presentó una descripción detallada de la población implicada en el estudio sobre el trabajo infantil en la provincia de Santa Elena, con una dirección de la pesca como actividad artesanal. En primer lugar, se identificaron a 31 Asociaciones pesqueras artesanales en la provincia. Además, se incluyeron a otros actores claves, sumando así un total de 1.327 individuos en la población sujeto de estudio.

Tabla 1.

Población

Detalle	Número
Asociaciones pesqueras artesanales de la provincia de Santa Elena	31
Abogados de la provincia de Santa Elena en materia familiar	1327
Representante del Ministerio de Inclusión Económica y Social	28
Representante del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Libertad	1
Total población	1.327

Autoras: Delia Quijije, Shirley Tigrero

Muestra

La Tabla 2 presentó la muestra seleccionada para el estudio, se utilizó un muestreo no probabilístico por conveniencia, dado que se trató de una investigación cualitativa y se precisó seleccionar a los participantes según varios criterios como disponibilidad de recursos para la recolección de información, facilidad de identificación de participantes, entre otros. Se detalló la inclusión de 2 abogados en materia familiar y se incluyeron a representantes de los actores fundamentales que pueden aportar la cantidad y calidad necesaria de información para responder al fenómeno.

Tabla 2.

Muestra

Detalle	Número
Asociaciones pesqueras artesanales de la provincia de Santa Elena	1
Abogados de la provincia de Santa Elena en materia familiar	2
Representante del Ministerio de Inclusión Económica y Social	1
Representante del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Libertad	1
Total muestra	5

Métodos, técnicas e instrumento

Método

Analítico

El método analítico expuso el fenómeno del trabajo infantil en la pesca artesanal de Santa Elena. De esta manera, se expusieron las diferentes variables que articularon y evidenciaron la problemática a nivel global, como son las dimensiones socioeconómicas, culturales y normativas que alimentan la tradición (Martínez, 2023). Su objetivo fue comprender la interrelación de estos factores y su influencia en la persistencia del trabajo infantil, tomando como referencia las particularidades de cada caso.

El método que se aplicó fue el de fichaje, abstracción y citación. Estos se utilizaron para recopilar, sintetizar y referenciar información sobre trabajo infantil en la pesca artesanal, tanto de fuentes secundarias como primarias. La indización organiza los datos más importantes; el resumen señala cuáles son los aspectos salientes de los textos en consideración y la citación facilitó la referencia apropiada a las autoridades y fuentes que se consultaron.

Además de esto, el registro bibliográfico fue una herramienta que se manejó a través de resúmenes y citas. Garantizando la información sobre las fuentes que se revisaron, como detalles sobre publicaciones, autores y temas sobre los que se ha escrito. Estos resúmenes ayudaron a seleccionar las ideas más destacadas en los textos que se están revisando, mientras que las citas garantizaron que se utilicen los hechos y que la información respete los acuerdos sobre derechos de autor. El instrumental utilizado descansó en una arquitectura analítica previamente definida.

Exegético-jurídico

Mediante un enfoque exegético-jurídico se examinó el conjunto normativo que restringe la actividad laboral infantil, interpretando de manera sistemática los textos aplicables a la pesca artesanal. Desde esta óptica se descompuso cada precepto para identificar los principios que amparan a la niñez trabajadora y evaluar su correspondencia con la realidad de la provincia de Santa Elena. Esto ayudó a realizar una interpretación jurídica profunda con el abordaje de los principios jurídicos aplicables.

Permitió la técnica del análisis de contenido para la revisión de los documentos legales y doctrinales relacionados con la protección de la infancia en el Ecuador. Investigación doctrinal sobre opiniones jurídicas y normativas en materia de trabajo infantil en la pesca artesanal. Esta técnica ayudó a la comprensión del texto legal en su entorno y a la deducción de las bases normativas a tomar en consideración estudiando el impacto de cada disposición en el sector pesquero y el trabajo infantil.

Se diligenció la matriz normativa consignando la orientación doctrinal y los usos prácticos que cada precepto adquiere en Santa Elena. Con este soporte se ordenó el examen de las disposiciones, se agilizó su lectura en materia de salvaguarda infantil y se obtuvieron inferencias sobre su alcance operativo. A la par, la propia matriz posibilitó la confrontación transversal de los textos, enriqueciendo la lectura integral del entramado legal.

3.3 Tratamiento de la información

En relación con el procesamiento de los datos obtenidos, se optó por métodos documentales orientados a compendiar los insumos requeridos para formular los fundamentos teóricos del estudio. Dicha elección cobró relevancia dentro del análisis, dado que el examen de la responsabilidad halló sustento en una pluralidad de fuentes escritas.

3.4. Operacionalización de variables

Tabla 3.

Matriz de operacionalización de las variables

VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	INSTRUMENTO
Dependiente Trabajo infantil	El trabajo infantil consiste en la participación en actividades económicas y laborales que realizan los menores de edad	Educación	Asistencia y permanencia	¿Qué conflictos jurídicos se generan cuando el trabajo pesquero interrumpe la escolarización de menores, y cómo se debería ponderar esto desde el principio del interés superior del niño?	Guía de entrevista a abogado
		Salud	Estado físico y emocional	¿Qué problemas en salud física o mental han observado en menores que se dedican a la pesca?	Guía de entrevista a representante del MIES
		Seguridad	Riesgos del entorno	Considerando el entorno marítimo artesanal, ¿cuáles vacíos legales o institucionales obstaculizan la protección efectiva de los niños en estas actividades productivas?	Guía de entrevista a abogado
				¿Existen registros de niños a los que se le ha vulnerado su integridad por estar en el entorno pesquero?	Guía de entrevista a representante del MIES
		Vulnerabilidad socioeconómica	Motivo de inserción	¿Cómo evalúa usted la tensión entre la pobreza estructural que obliga al trabajo infantil y el mandato constitucional de proteger la niñez, especialmente en zonas rurales pesqueras?	Guía de entrevista a abogado
				¿Qué circunstancias económicas llevan a que los menores participen en la actividad pesquera?	Guía de entrevista a representante del MIES
Independiente Pesca como actividad artesanal tradicional	La pesca artesanal refleja un estrecho círculo entre la comunidades costeras y los recursos naturales circundantes	Tradición familiar	Transmisión cultural	¿Cómo se heredan los saberes que se aprende sobre la pesca artesanal en esta comunidad?	Guía de entrevista a representante de Asociación Pesquera
				¿Se impulsa la participación del trabajo infantil en la pesca como parte de herencia?	
				¿Existe alguna estadística sobre los niños que acompañan a sus padres a la pesca?	Guía de entrevista a representante del MIES
		Organización del trabajo	Distribución y control laboral	¿Para los menores de edad que se dedican a la pesca qué tareas realizan cuando están en faena?	Guía de entrevista a representante de Asociación Pesquera
				¿Existen reglas como tal, para el ingreso de la participación de los menores de edad, en este trabajo de la pesca?	
		Políticas de protección ¿Qué planes o métodos ejecuta el MIES para impedir y evitar el trabajado infantil en lo que son	Guía de entrevista a representante del MIES		

				las actividades como la pesca artesanal? ¿Existe acuerdos con otras instituciones (educativas, de salud o justicia) para tratar completamente los casos de niños pescadores?	
		Políticas y normas	Medidas políticas y legales	¿Qué medidas se toman para evitar que los niños enfrenten diversos peligros mientras están realizando la labor de la pesca artesanal?	Guía de entrevista a representante de Asociación Pesquera
				¿Qué políticas han tomado con respecto a los padres con hijos menores de edad que se dedican a la pesca artesanal? ¿Ustedes sale a realizar trabajo de campo? En la observación: ¿Qué han hecho con respecto al tema del trabajo infantil en la pesca artesanal? ¿Han levantado alguna estadística?	Representante del Consejo Cantonal de Protección de Derechos
				¿Qué interpretación le merece la omisión estatal ante la falta de regulación específica de los riesgos pesqueros artesanales en los que participan menores?	Guía de entrevista a abogado
		Concepción comunitaria	Valoración cultural del trabajo infantil	Desde su experiencia, ¿cómo se puede interpretar legalmente la práctica comunitaria que legitima la participación infantil como parte de la cultura, frente al principio de protección integral del menor?	Guía de entrevista a abogado
				¿Los niños y adolescente los acompañan por necesidad de sus padres o porque quieren que aprendan y continúen con esta labor?	Guía de entrevista a representante de Asociación Pesquera

Elaborado por: Delia Inés Quijije Orrala y Shirley Viviana Tigrero Balón

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados

4.1.1. Entrevista a Asociaciones Pesqueras

Objetivo: Valorar la opinión de los miembros de las asociaciones pesqueras.

Nombre: Ramón González

Cargo: Vicepresidente de la asociación pesquera de Santa Rosa

Fecha: 10 de mayo de 2025

Lugar: Parroquia Santa Rosa, cantón Salinas.

Pregunta 1. ¿Qué medidas se toman para evitar que los niños enfrenten diversos peligros mientras están realizando la labor de la pesca artesanal?

Aquí en la parroquia Santa Rosa son pocos los menores dedicados al arte de la pesca, sin embargo, sí se toman medidas de seguridad, más que nada, se recomienda que los que van a faena, sepan nadar y no se les manda a realizar trabajos tan pesados, también se recomienda que si van a faena deben constar con la autorización de sus padres.

Pregunta 2. ¿Cómo se heredan los saberes que se aprende sobre la pesca artesanal en esta comunidad?

La dedicación de la pesca ya se viene adquiriendo desde nuestro antepasado y desde muy pequeños los niños se ven motivados a seguir esta práctica, ellos con observar van adquiriendo conocimiento y más que todo aprendiendo, hasta llegar aventurarse en el mar y dedicarse a la pesca.

Pregunta 3. ¿Se impulsa la participación del trabajo infantil en la pesca como parte de herencia?

La pescar artesanal no es obligación para nadie, sin embargo, cualquiera puede dedicarse a ella, los pocos menores de edad que se dedican a la pesca lo hacen por voluntad propia para así obtener ingresos económicos.

Pregunta 4. ¿Para los menores de edad que se dedican a la pesca que tareas realizan cuando están en faena?

Los menores de edad dedicados a la pesca como son de 14 años en adelante, se les designan tareas fáciles y sencillas, como colocar la carnada, llevar el motor, no se les hace realizar labores pesados porque pueden lastimarse.

Pregunta 5. ¿Existen reglas como tal, para el ingreso de la participación de los menores de edad, en este trabajo de la pesca?

Reglas como tal no, pero si se les pide a los padres que den su autorización, si sus hijos van a dedicarse a la pesca o para ser más formal pueden ir a la marina y obtener un permiso para pescar sin ningún problema, aunque hay muchos padres que sin necesidad de un permiso se llevan a sus hijos a la pesca porque saben que está prohibido el trabajo infantil en menores de edad.

Pregunta 6. ¿Los niños y adolescente los acompañan por necesidad de sus padres o porque quieren que aprendan y continúen con esta labor?

Muchos de los menores de edad dedicados a la pesca lo hacen por voluntad propia con fin de obtener sus propios ingresos y no estar mantenido por sus padres, pero muchos de ellos a veces si lo hacen por necesidad, ya que es un trabajo fácil de ingresar sin necesidad de realizar una hoja de vida, así como piden en otros trabajos, algunos viven en estados de vulnerabilidad económica y optan por ayudar a sus familias y se dedican a la pesca artesanal.

Análisis

Según el relato del vicepresidente, la presencia infantil en las faenas de Santa Rosa se ha atenuado; aun así persiste en rutas donde el alba funciona como cortina ante cualquier vigilancia. Desde esa perspectiva, el permiso verbal de los padres y la destreza natatoria actúan como filtro informal para el acceso a la actividad, mientras tareas consideradas livianas como encarnar anzuelos o trasladar el motor, se convierten en argumento para relativizar la faena. Con ello emerge un dispositivo de autocontrol comunitario que sustituye verificaciones estatales y fija la edad mínima como variable elástica, siempre negociada según la urgencia familiar y la confianza entre tripulantes.

El componente económico resulta ineludible, dado que familias con recursos escasos encuentran en la pesca artesanal un ingreso inmediato que compensa los gastos colaterales de una escolaridad pública que, aun sin matrícula, exige uniformes, recreo y transporte. Ante ese desequilibrio, algunos adolescentes prefieren buscar independencia financiera en el mar antes que depender del sustento paterno. En tanto, la comparación trazada con Manabí y Esmeraldas sugiere que la magnitud del fenómeno varía según las oportunidades locales; mientras tanto, en Santa Rosa el acceso a programas públicos ha abierto itinerarios académicos que retienen a cierta parte de la juventud fuera de la faena.

Convive así una herencia cultural que valora la transmisión intergeneracional de saberes marinos con una normativa que proscribe el trabajo infantil; entre ambas, un territorio ambiguo donde la costumbre diluye la frontera entre aprendizaje y explotación. La aparente disminución de menores embarcados depende menos de sanciones formales que de alternativas educativas y laborales surgidas en años recientes. Sin mecanismos externos de verificación, la seguridad proclamada con chalecos, nado, tareas livianas, se ancla en la buena fe del regulador. Ello sugiere que cualquier estrategia de protección infantil requiere incentivos comunitarios combinados con control institucional continuado.

4.1.2. Entrevista dirigida a abogados

Entrevista 1

Objetivo: Analizar, desde una perspectiva jurídica, las implicaciones del trabajo infantil en la pesca artesanal tradicional en la provincia de Santa Elena, identificando conflictos con el derecho a la educación, la salud, la seguridad, y la protección integral de los menores.

Nombre: Ab. Jorge Beltrán Rivera

Cargo: Abogado en materia familia

Fecha: viernes 23 de mayo de 2025

Lugar: Salinas

Pregunta 1. ¿Qué conflictos jurídicos se generan cuando el trabajo pesquero interrumpe la escolarización de menores, y cómo se debería ponderar esto desde el principio del interés superior del niño?

Desde mi punto de vista no se generaría ningún conflicto jurídico en virtud que la normativa Constitucional así como el CONA establece los derechos de nos niños, niñas y adolescentes, más bien debemos como profesionales del derecho, ciudadanos en general exigir al gobierno que se cumpla lo establecido en la ley, velar a través de los órganos rectores hacer respetar la ley, mediante programas especiales hacer seguimiento para que los niños niñas y adolescentes no vean interrumpido su desarrollo escolar por falta de oportunidades a los padres y así exigir el cumplimiento para velar por el bien desarrollo y educación de los niños.

Pregunta 2. Considerando el entorno marítimo artesanal, ¿cuáles vacíos legales o institucionales obstaculizan la protección efectiva de los niños en estas actividades productivas?

Vacíos legales no existen por considerar que estamos en un estado Constitucional de Derechos, más bien la falta de control de las instituciones que regulan el sistema marítimo permiten que jóvenes ejerzan actividades pesqueras de manera irregular

Pregunta 3. ¿Cómo evalúa usted la tensión entre la pobreza estructural que obliga al trabajo infantil y el mandato constitucional de proteger la niñez, especialmente en zonas rurales pesqueras?

Hay un déficit estructural que obliga la vulnerabilidad al derecho a la educación, como ente rector el responsable del 80% es el gobierno, y en un 20% la sociedad.

Pregunta 4. ¿Qué interpretación le merece la omisión estatal ante la falta de regulación específica de los riesgos pesqueros artesanales en los que participan menores?

A más de omisión es una irresponsabilidad del estado, es el ente que debe garantizar que cada niño, niña y adolescente asista a cumplir su derecho a la educación a través de los órganos rectores en el caso que nos ocupa la Armada del Ecuador debe priorizar el no embarque de menores a ejercer la pesca.

Pregunta 5. Desde su experiencia, ¿cómo se puede interpretar legalmente la práctica comunitaria que legitima la participación infantil como parte de la cultura, frente al principio de protección integral del menor?

Tenemos la base legal, lo que falta es voluntad y en ese porcentaje que no involucra al estado está la comunidad quienes a través de la ley de participación ciudadana y mediante asambleas barriales se puede capacitar a la sociedad a conocer los riesgos del trabajo infantil y las consecuencias que podría tener un niño, niña o adolescente.

Análisis

De entrada, el abogado Jorge Beltrán sitúa la discusión en el andamiaje constitucional y ratifica que el país dispone de un cuerpo normativo suficiente para salvaguardar la integridad de la infancia. Sin embargo, al descartar cualquier conflicto jurídico cuando la escolaridad se interrumpe, su alegato desplaza la problemática al incumplimiento gubernamental y diluye la corresponsabilidad del sector pesquero. El principio del interés superior del niño queda así enunciado como mandato ideal, mientras la trayectoria real de numerosos menores revela que la norma, sin vigilancia ni recursos, se reduce a declaración silente frente a la presión económica familiar.

En sentido estricto, su diagnóstico señala que la omisión estatal opera menos como vacío legal que como debilitamiento de la capacidad de control marítimo. Al transferir el 80%

de la responsabilidad al Gobierno y relegar apenas un quinto a la sociedad, introduce una jerarquía de obligaciones que, aunque coherente con el sistema de derechos, minimiza la actuación de las asociaciones pesqueras como vigías directos en alta mar. La pobreza estructural continúa dando validez la participación infantil en nombre de la subsistencia, mientras los organismos reguladores carecen de equipos y coordinación interagencial para impedir el embarque de menores.

A modo de cierre, la entrevista desvela una tensión cultural que oscila entre la legitimidad comunitaria y la tutela jurídica. El abogado apuesta por activar asambleas barriales y la Ley de Participación Ciudadana para instruir a la población sobre los riesgos del trabajo infantil; esa estrategia, aunque relevante, dejaría intacta la matriz económica que empuja a las familias al mar. Sin una política pública que combine inspección regular, programas de ingreso digno y rutas educativas flexibles, la comunidad seguirá negociando excepciones y el principio de protección plena permanecerá como horizonte, no como práctica cotidiana.

Entrevista 2

Objetivo: Analizar, desde una perspectiva jurídica, las implicaciones del trabajo infantil en la pesca artesanal tradicional en la provincia de Santa Elena, identificando conflictos con el derecho a la educación, la salud, la seguridad, y la protección integral de los menores.

Nombre: Ab. Dayana Reyes Borbor

Cargo: Abogada en materia familia

Fecha: viernes 23 de mayo de 2025

Recurso: Plataforma virtual Zoom

Pregunta 1. ¿Qué conflictos jurídicos se generan cuando el trabajo pesquero interrumpe la escolarización de menores, y cómo se debería ponderar esto desde el principio del interés superior del niño?

Cuando un menor abandona el aula para sumarse a la faena pesquera, sea por carencia de recursos o para auxiliar al hogar, no se produce un choque de derechos de similar jerarquía; se configura, más bien, una lesión al derecho a la educación y, por añadidura, al interés superior de la niñez.

En este sentido, desde mi perspectiva el interés superior del niño no puede ser relativizado ni negociado frente a intereses económico, por esta razón el trabajo infantil que afecta la educación no debe ser ponderado, sino erradicado con la actuación de las entidades especializadas, por ejemplo: Junta Cantonal de Protección de Derechos, Ministerio de Inclusión Social o de Educación, según la jurisdicción.

Pregunta 2. Considerando el entorno marítimo artesanal, ¿cuáles vacíos legales o institucionales obstaculizan la protección efectiva de los niños en estas actividades productivas?

Si bien es cierto, el trabajo infantil sigue siendo un problema persistente en el mundo; que en base a nuestras leyes ecuatorianas como la Constitución de la Republica del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia se intenta cuartar estas irregularidades, que tal vez que afectan claro la seguridad de los menores poniendo en su vida.

Pregunta 3. ¿Cómo evalúa usted la tensión entre la pobreza estructural que obliga al trabajo infantil y el mandato constitucional de proteger la niñez, especialmente en zonas rurales pesqueras?

El empleo infantil que cercena el desarrollo de niñas y niños resulta inadmisibles, aun cuando se invoquen razones económicas; la normativa impone al Estado actuar para eliminar esta práctica sin castigar a las familias, sino ofreciéndoles alternativas que les permitan sostenerse sin recurrir a ella. Resolver la tensión exige decisión política, financiamiento social sostenido y una perspectiva de derechos humanos que conciba la protección infantil como mandato constitucional inmediato y prioritario.

Pregunta 4. ¿Qué interpretación le merece la omisión estatal ante la falta de regulación específica de los riesgos pesqueros artesanales en los que participan menores?

La inacción estatal frente a la carencia de normas que encaren los peligros propios de la pesca artesanal cuando intervienen menores configura, por omisión, un quebranto de los deberes positivos del Estado en materia de derechos humanos, con especial repercusión en la salvaguarda integral de la infancia.

Pregunta 5. Desde su experiencia, ¿cómo se puede interpretar legalmente la práctica comunitaria que legitima la participación infantil como parte de la cultura, frente al principio de protección integral del menor?

En tal sentido, la práctica comunitaria que invoca la cultura para justificar la participación infantil exige un examen riguroso: tanto el principio de protección integral como el interés superior de la niñez impiden que ese argumento valide conductas que lesionen derechos básicos.

Análisis

En su exposición, la jurista recalca que la salida prematura del aula constituye una vulneración antes que un conflicto entre derechos equiparables. Tal afirmación destaca la jerarquía constitucional concedida a la educación y al interés superior del niño, sin embargo desplaza la discusión hacia la eficacia de los órganos de protección. Al sostener que la erradicación del trabajo infantil exige actuación inmediata de juntas cantonales y ministerios competentes, la abogada confirma su confianza en la suficiencia normativa, aunque deja abierta la interrogante acerca de los mecanismos de coerción cuando las

entidades pierden presencia en caletas alejadas y la demanda laboral infantil se normaliza.

Bajo la premisa constitucional de tutela ineludible a la infancia, la expositora descarta que la precariedad estructural legitime salvedades. De ese modo, las políticas públicas deberían privilegiar transferencias monetarias, itinerarios escolares flexibles y redes de apoyo social, dejando a un costado sanciones que recaigan directamente sobre los hogares. Con todo, concentrarse únicamente en la voluntad gubernamental corre el riesgo de soslayar inercias culturales y circuitos de dependencia que mantienen la práctica; sin alternativas productivas viables, cada veda o desplome de precios reaviva la incorporación infantil como mecanismo doméstico de subsistencia.

En relación con la pasividad oficial, la jurista califica la ausencia de regulación pesquera como transgresión derivada de inacción, al conectar los peligros laborales con los deberes positivos estatales. Aunque dicha tipificación resulta contundente, ganaría fuerza si se complementara con alianzas junto a cabildos costeros capaces de legitimar controles endógenos y proporcionar información fidedigna sobre los zarpes, favoreciendo así una supervisión más cercana a la realidad de las faenas. Una lectura que combine instrumentos internacionales, capacidad comunitaria y fiscalización marítima permitiría superar la visión habitual donde el Estado aparece como actor exclusivo responsable, mientras la herencia cultural sirve de escudo ante cualquier intento de prohibición.

4.1.3. Entrevista a representante del MIES

Objetivo: Valorar la opinión del representante del MIES

Nombre: Héctor González

Cargo: Analista De Protección Especial

Fecha: 13 de mayo de 2025

Lugar: Instalaciones del Ministerio de Inclusión Economía y Social (MIES)

Pregunta 1. ¿Qué problemas en salud física o mental han observado en menores que se dedican a la pesca?

He visto que los niños y jóvenes que se dedican a la pesca desde pequeños suelen tener problemas físicos como quemaduras del sol, manchas en la piel y manos callosas por el contacto con el mar y la gasolina. Mentalmente, algunos se sienten poderosos al ganar dinero y terminan cayendo en el consumo de alcohol y drogas, lo que afecta su salud y comportamiento.

Pregunta 2. ¿Qué circunstancias económicas llevan a que los menores participen en la actividad pesquera?

En mi experiencia, los menores se involucran en la pesca principalmente por la situación económica de sus familias. Muchas viven en condiciones de pobreza, sin recursos suficientes para cubrir uniformes, útiles o alimentación. Ante esto, los padres ven en la pesca una forma rápida de generar ingresos, incluso haciendo que sus hijos los acompañen. Además, muchas familias tienen varios hijos y no hay planificación familiar, lo que aumenta los gastos. En sectores pesqueros como Anconcito, Santa Rosa o Libertad, la pesca es muchas veces la única fuente de ingresos, y en algunos casos, parte del dinero también se gasta en alcohol, lo que agrava aún más la situación.

Pregunta 3. ¿Existen registros de niños a los que se le ha vulnerado su integridad por estar en el entorno pesquero?

Efectivamente, se han documentado situaciones en las que la integridad de niñas y niños resulta comprometida durante actividades pesqueras. Dado que la normativa vigente

prohíbe su participación laboral y ampara programas de erradicación, corresponde que permanezcan en las aulas; en esta línea, cuando los equipos de vigilancia constatan su presencia en la faena, activan de inmediato los protocolos de restitución de derechos y los retiran del lugar. En nuestra fundación, que trabaja a nivel provincial, manejamos una base de datos con información sobre estos casos.

Pregunta 4. Respecto a las políticas de protección. ¿Qué planes o métodos ejecutan el MIES para impedir y evitar el trabajado infantil en lo que son las actividades como la pesca artesanal?

El MIES, a través de una fundación, trabaja para prevenir el trabajo infantil en general, incluyendo en la pesca artesanal. Aunque no se enfoca exclusivamente en este sector, atiende a menores en zonas como Anconcito, Santa Rosa y La Libertad. Se brindan talleres de prevención, kits alimenticios y escolares, y se cuenta con el apoyo de instituciones como la Policía Nacional y la Agencia Nacional de Tránsito para capacitar a las familias y niños. El objetivo es que los menores se alejen del trabajo y se enfoquen en sus estudios.

Pregunta 5. ¿Existe acuerdos con otras instituciones (educativas, de salud o justicia) para tratar completamente los casos de niños pescadores?

Sí, el MIES trabaja en convenio con una fundación que cuenta con un equipo técnico. Cuando identificamos a un niño que no está estudiando, el trabajador social se encarga de hacer los trámites necesarios. Se contacta con directores de escuelas o con el distrito educativo para gestionar su ingreso al sistema escolar y asegurar que retome sus estudios.

Pregunta 6. ¿Existe alguna estadística sobre los niños que acompañan a sus padres a la pesca?

Una estadística como tal no, pero si trabajamos con una estadística en general en la que se evidencia cuantos niños se dedican al trabajo infantil en toda la provincia de Santa Elena, la cual arroja un gran porcentaje, sin embargo, si hablamos del trabajo infantil en la pesca artesanal, los menores de edad que se dedican a esto sería un mínimo de 20%, es lo que hemos podido evidenciar con respecto a la labor que se realiza en nuestra fundación.

Análisis

Dentro de este panorama, el analista describe un cuadro sanitario complejo como es la abrasión dérmica, quemaduras solares y contacto constante con combustibles, que conforman un entorno donde la precariedad laboral y el riesgo fisiológico convergen desde edades tempranas. Paralelamente, la obtención de ingresos aviva sentimientos de autosuficiencia que, sin orientación, derivan en consumos adictivos que comprometen la salud mental y alteran la dinámica familiar. Esa convergencia revela que la pesca artesanal está lejos de constituir un escenario pedagógico inocuo; antes bien, actúa como eje productivo que precipita deterioros físicos y emocionales cuyo tratamiento exige intervenciones sostenidas, más allá de talleres aislados o donativos puntuales.

La argumentación económica enlaza la decisión familiar con la precariedad de ingresos y la dimensión del hogar; sin planificación reproductiva, cada nuevo nacimiento intensifica la carga financiera, de modo que la incorporación laboral infantil se perfila como salida inmediata. A pesar de que el entrevistado calcula la participación en torno al veinte por ciento, la carencia de registros desagregados impide conocer variaciones por edad o género, limitando estrategias focalizadas. El gasto en alcohol señalado profundiza la vulnerabilidad, pues absorbe utilidades y perpetúa la dependencia de una fuente laboral incierta y exigente.

Así, las medidas del MIES como kits alimentarios, refuerzo escolar, coordinación con policía y tránsito; constituyen un dispositivo asistencial valioso aunque fragmentario; su carácter generalista restringe la capacidad de abordar particularidades de la faena costera, que opera fuera de áreas urbanas y horarios administrativos. La ausencia de estadísticas sectoriales desdibuja la magnitud real del fenómeno y dificulta la planificación interinstitucional. Mientras tanto, la tradición familiar, alimentada por la demanda de mano de obra flexible, recicla el ingreso temprano al mar, estableciendo un circuito intergeneracional que la intervención actual apenas mitiga.

4.1.4. Entrevista a funcionario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Libertad

Objetivo: Valorar la opinión del Consejo Cantonal de Protección de derechos de la libertad.

Nombre: Ab. Félix Herrera Orrala

Cargo: Secretario Ejecutivo

Fecha: miércoles 21 de mayo 2025

Lugar: Instalaciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos

Pregunta 1. ¿Qué políticas han tomado con respecto a los padres con hijos menores de edad que se dedican a la pesca artesanal?

Actualmente no existe un registro oficial que confirme si hay o no trabajo infantil en la pesca artesanal dentro del cantón, especialmente en zonas como La Caleta y La Carioca. Sin embargo, estamos trabajando en una ordenanza para la erradicación progresiva del trabajo infantil. Para ello, hemos solicitado al MIES estadísticas actualizadas que nos permitan sustentar dicha normativa.

Una vez contemos con esos datos, se establecerán políticas claras, incluyendo posibles sanciones para padres que involucren a sus hijos en este tipo de actividades, ya que va en contra de la normativa y los derechos de los menores.

Pregunta 2. ¿Usted sale a realizar trabajos de campo?

Sí, como Consejo Cantonal de Protección de Derechos realizamos trabajo de campo en articulación con instituciones como el MIES, la Policía, especialistas en niñez y adolescencia, y las juntas de protección de derechos.

Hemos intervenido en lugares como el mercado y la avenida Ventura Moreno, pero sinceramente, aún no hemos llegado a zonas específicas como La Caleta o La Carioca.

Desde octubre de 2024 hemos realizado entre 4 y 5 abordajes enfocados en la erradicación del trabajo infantil, incluyendo amonestaciones a padres y actividades de concienciación como plantones, con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía sobre los daños de

involucrar a menores en actividades laborales.

Pregunta 3. En la observación: ¿Qué han hecho con respecto al tema del trabajo infantil en la pesca artesanal? ¿Han levantado alguna estadística?

Como mencioné al inicio, estamos trabajando en un borrador de ordenanza para la erradicación progresiva del trabajo infantil en el cantón La Libertad. Con las estadísticas que estamos solicitando al MIES, hemos avalado este proyecto y pronto estaremos aprobando la ordenanza. Aunque el número de niños trabajando en pesca artesanal no es muy alto, nuestro objetivo es eliminarlo completamente de forma progresiva. Esta ordenanza incluye políticas públicas para ir erradicando el trabajo infantil hasta llegar a cero en La Libertad y a nivel nacional.

Actualmente estamos gestionando ante el MIES la obtención de estadísticas y datos porcentuales sobre la participación de niños y niñas en la pesca artesanal. Estamos a la espera de recibir esta información para poder fundamentar mejor nuestras acciones y políticas.

Análisis

A juzgar por la declaración del secretario ejecutivo, la administración cantonal avanza todavía en etapa diagnóstica: no dispone de un registro operativo que permita dimensionar cuántos menores participan realmente en faenas artesanales, de modo que la futura ordenanza reposa sobre estimaciones suministradas por el MIES. Esa carencia enlentece la toma de decisiones, pues inaugura un círculo donde la falta de evidencia retrasa la normativa y la ausencia de normativa dificulta la obtención de nuevos datos; mientras tanto, las comunidades costeras continúan valiéndose de modos de producción que invisibilizan la presencia infantil.

En paralelo, los despliegues de campo descritos muestran una estrategia interinstitucional que combina rondas con Policía, juntas de protección y personal especializado; sin embargo, las visitas se concentran en arterias urbanas y mercados, dejando sin cobertura puntos críticos como La Caleta. Esa selección territorial genera una lectura incompleta del fenómeno, dado que la mayor parte de la actividad pesquera infantil se desarrolla lejos de los centros de abastecimiento y fuera de horarios habituales de inspección. Así, la política de amonestaciones y plantones concierta sensibilización, pero aún no penetra los

circuitos productivos donde el aprendizaje marítimo se confunde con trabajo remunerado.

De ese modo, la propuesta de erradicación progresiva resulta coherente con el horizonte nacional, aunque su eficacia dependerá de engarzar sanciones proporcionales con incentivos que reduzcan la dependencia familiar de los ingresos provenientes de la pesca. Al mismo tiempo, la ordenanza precisa indicadores que midan avances más allá de la emisión de oficios, incorporando seguimiento educativo, acceso a programas sociales y monitoreo georreferenciado de embarques. Solo mediante retroalimentación continua entre estadística, control y políticas de alivio económico será posible desarticular la tolerancia comunitaria que hoy legitima la participación infantil en alta mar.

4.2. Verificación de la idea a defender

Sirve advertir que la pesca artesanal en Santa Elena trasciende lo productivo y deviene ritual comunitario; esa densidad simbólica impulsa que los aprendizajes emerjan dentro del núcleo familiar desde edades tempranas, de modo que los menores manipulan redes y carnadas antes de alcanzar la adolescencia. Dicho itinerario inicia con tareas aparentemente inofensivas, aunque la literatura enumera labores como desenredar palangres, cargar motores y zarpar en faenas nocturnas, actividades descritas como peligrosas para cualquier persona sin la musculatura y la pericia necesarias (Banchón et al., 2020). De tal configuración se desprende un campo de riesgo directo que coloca la niñez en la frontera entre tradición y explotación.

Asumiendo tal premisa, la opción de incluir hijos en la tripulación responde principalmente al déficit de ingresos que sofoca a los hogares pesqueros; estadísticas del MIES (2023) sitúan la pobreza provincial sobre un tercio de la población, circunstancia que empuja a las familias a diversificar mano de obra a cualquier costo. De este modo, la investigación reflejó que los aportes infantiles complementan economías inestables, mas consolidan una dependencia que dificulta la movilidad social y perpetúa la precariedad intergeneracional. Bajo esa perspectiva, el trabajo infantil no surge como decisión cultural aislada, sino como estrategia de supervivencia directamente enlazada al limitado acceso de los adultos a empleos formales.

Bajo esa perspectiva, la permanencia de niños en altamar repercute de modo directo en la trayectoria educativa, puesto que los testimonios recopilados describen ausentismo reiterado, rendimiento errático y deserción temprana vinculados a jornadas extensas en embarcaciones. Conviene recordar que el trabajo prolongado reduce las horas disponibles para estudio, descanso y socialización, elementos esenciales para consolidar habilidades cognitivas y emocionales; diversos estudios confirman que la incorporación precoz al mercado laboral agrava el rezago escolar y clausura futuras oportunidades profesionales. En esa medida, la pesca infantil adquiere carácter estructural, pues refuerza una brecha de capital humano que ya aqueja a los hogares costeros.

Conviene advertir, igualmente, sobre las consecuencias somáticas y psicológicas derivadas del faenar prematuro: quemaduras solares, deshidratación, lesiones cutáneas y exposición permanente a combustibles describen una constante entre menores que operan motores y artes de captura. A ello se suma un ambiente propenso a violencia y consumo

de alcohol, factores que perturban la estabilidad emocional durante etapas críticas del desarrollo. Dicho panorama revela un riesgo sistémico que excede la simple peligrosidad de las tareas; se conforma un entorno adverso que compromete salud, autoestima y proyección vital, al tiempo que normaliza la precariedad laboral desde la niñez.

Partiendo de esa premisa, el artículo 81 del Código de la Niñez tipifica el trabajo infantil como contravención grave y ordena a Estado, familia y sociedad impedir cualquier actividad que amenace la seguridad, la educación o la salud de quienes no han alcanzado la mayoría de edad. Con todo, la revisión documental evidencia brechas de fiscalización marítima y ausencia de protocolos consistentes, a pesar de lineamientos nacionales y normas sectoriales que restringen el embarque de menores. Considerando aquello, la constatación empírica confirma que la pesca artesanal continúa incorporando infancia vulnerable, revelando la necesidad impostergable de articular políticas que velen por su desarrollo pleno.

CONCLUSIONES

En función de lo evidenciado con la información científica, normativa, legal, operativa y contextual recolectada también con entrevistas a actores clave, se pudo llegar a las siguientes conclusiones:

- En Santa Elena, esta investigación permitió perfilar a los menores vinculados a la pesca artesanal como miembros de hogares numerosos, con ingresos inestables y residencias cercanas a caletas donde la faena se transmite de generación en generación. La participación inicia con tareas livianas que luego derivan en jornadas completas, reflejo de una estrategia doméstica de supervivencia atribuida por los entrevistados a la carencia de empleo formal adulto y a la pobreza que alcanza un tercio de la población provincial. El cruce de variables sociodemográficas evidenció vulnerabilidad reforzada por rezago educativo y limitada cobertura sanitaria básica.
- En cuanto al examen de casos y doctrina reveló infracciones reiteradas al artículo 81 del Código de la Niñez, dado que los menores intervienen en labores catalogadas como peligrosas dentro de reglamentos pesqueros, pese a prohibiciones explícitas de embarque y manipulación de redes. Las constataciones de campo mostraron que los permisos paternos relevan controles estatales, mientras la ausencia de listados oficiales impide sanciones consistentes. Esa disonancia entre letra legal y práctica cotidiana confirma que la normativa vigente, suficiente en teoría, carece de mecanismos operativos capaces de impedir la presencia infantil durante la captura, descarga o comercialización.
- En cuanto a la comprobación de registros educativos y testimonios médicos, se confirmó que la jornada pesquera nocturna provoca ausencias reiteradas, fatiga acumulada y abandono del aula. Se documentaron lesiones cutáneas, exposición prolongada a combustible y radiación solar, condiciones que incrementan riesgo de daño crónico sin cobertura preventiva adecuada. En materia de seguridad, las embarcaciones carecen de chalecos apropiados para menores y operan sin supervisión técnica especializada. La conjunción de factores educativos, sanitarios y laborales dibuja un escenario donde el desarrollo físico, cognitivo y emocional se ve comprometido antes de alcanzar la mayoría de edad.
- Para finalizar, el análisis jurídico-social realizado sobre el artículo 81 y normas conexas corroboró que la actividad pesquera artesanal combina tradición familiar,

déficit regulador y necesidad económica, elementos que perpetúan la incorporación infantil. La brecha entre disposiciones legales y su ejecución deriva de capacidades institucionales limitadas, fiscalización dispersa y registros incompletos, situación evidenciada por la carencia de datos desagregados solicitados por consejos cantonales. Los informantes clave entrevistados coincidieron en que el empleo temprano funciona como mecanismo de sostén doméstico y réplica cultural; mientras tales condiciones persistan, la posibilidad de eliminar la práctica continuará supeditada a transformaciones estructurales que exceden el alcance de medidas aisladas.

RECOMENDACIONES

Una vez que se realizó la recolección e interpretación de las entrevistas, así como teniendo en cuenta las conclusiones del estudio, se formularon las siguientes sugerencias:

- Al Ministerio de Inclusión Económica y Social y a la Prefectura de Santa Elena se propone articular un programa de diversificación productiva costera que combine microcréditos blandos con asistencia técnica en acuicultura y turismo comunitario. El propósito radica en disminuir la dependencia del ingreso procedente de la pesca artesanal que empuja a los menores al mar. La estrategia puede ejecutarse mediante convenios con escuelas técnicas, garantizando acompañamiento financiero y seguimiento trimestral; con ello se generará resiliencia económica familiar y se evitará que niños y adolescentes sustituyan mano de obra adulta en épocas de baja captura.
- En tanto, al Comando de Guardacostas y a los Consejos Cantonales de Protección se recomienda instaurar un registro electrónico de tripulaciones vinculado al número de matrícula de cada embarcación, de modo que ningún bote zarpe sin verificación de edad. La medida se apoya en la infraestructura digital existente en capitánías, por lo que su implementación exige solo un convenio para compartir bases de datos y un módulo de denuncia anónima accesible desde teléfonos inteligentes.
- Mientras que al Ministerio de Educación, en coordinación con el de Salud Pública, se sugiere desplegar aulas móviles y brigadas médicas costeras que operen en horarios diferenciados, coincidentes con la llegada de las lanchas. Tal dispositivo mitigará el ausentismo escolar y abordará afecciones cutáneas y respiratorias detectadas. El financiamiento puede provenir del fondo de responsabilidad social empresarial del sector portuario, y la evaluación incluiría indicadores de asistencia mensual y prevalencia de lesiones dérmicas.
- Por último, a la Universidad Estatal Península de Santa Elea y a las organizaciones de la sociedad civil se aconseja emprender un estudio longitudinal participativo que rastree la trayectoria escolar y laboral de los niños involucrados, incorporando variables de género y etnia ausentes en los registros actuales. La investigación debe nutrirse de metodologías mixtas y devolverse a la comunidad mediante foros trimestrales, favoreciendo la corresponsabilidad social.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional República del Ecuador. (2020). *Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca*. Oficio Nro. AN-SG-2020-0155-O. Suplemento – Registro Oficial N° 187.
- Babie, & Viven. (2019). Léon Duguit y la Propriété Function Sociale. In *Léon Duguit y la norma de obligación social de la propiedad* (pp. 1-32). Springer, Singapur.
- Banchón, Vite, & Carvajal. (2020). Perfil socioeconómico y ambiental de la pesca artesanal en la Comuna Riveras de Huayla. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(2), 199-205.
- Barbosa, Mar, C., & Molar, J. (2020). *Metodología de la investigación. Métodos y técnicas*. Patria Educación.
- Basurto, Gutiérrez, Franz, Mancha, Gorelli, Aguión, . . . Shakuntala. (2025). Illuminating the multidimensional contributions of small-scale fisheries. *Nature*, 637(1), 875-884. <https://doi.org/10.1038/s41586-024-08448-z>
- BBVA. (2024, Agosto 28). *Pesca artesanal, la alternativa sostenible contra la sobreexplotación*. BBVA: <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/pesca-artesanal-la-alternativa-sostenible-contra-la-sobreexplotacion/>
- (2024). *Bono de Desarrollo Humano*. Ministerio de Inclusión Económica y Social de Ecuador.
- Cáceres, Pittman, Castrejón, & Deadman. (2022). The Evolution of Polycentric Governance in the Galapagos Small-Scale Fishing Sector. *Environmental Management*, 70, 254-272. <https://doi.org/10.1007/s00267-022-01666-z>
- CNII. (2019). *Derechos*. Consejo Nacional para la igualdad Intergeneracional: https://internetsegura.gob.ec/?page_id=307
- CONA. (2023). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Ley No. 2002-100. Registro Oficial 262. <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>
- Contreras, Daniels, García, Jongitud, López, Montalvo, & Villafuerte. (2023). *Criterios metodológicos para la investigación jurídica*. FONEIA Fondo Editorial para la Investigación Académica.
- COOTAD. (2019). *Código Organico de Organización Territorial*. Registro Oficial Suplemento 303 de 19-oct.-2010.

- FAO. (2019). *Estudio regional sobre trabajo infantil en la agricultura en América Latina y el Caribe*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Organización Internacional del Trabajo.
- FAO-OIT. (2013). *Guidance on addressing child labour in fisheries and aquaculture*. Food and Agriculture Organization of the United Nations. International Labour Organization.
- Fernández, Brito, Mendoza, & Villavicencio. (2021). Tradición pesquera artesanal e identidad sociocultural de Puerto Bolívar: Contexto del Golfo de Guayaquil-Ecuador. *Revista de Ciencias Sociales (RCS)*, 27(2), 386-400.
- FISH. (2021). *Responsibility for this Standard*. Fairness, Integrity, Safety and Health (FISH) Standard for Crew : <https://fishstandard.com/wp-content/uploads/2021/09/fish-standard-for-crew-version-1.1-12-aug-2021.pdf>
- Fonseca, & Almendarez. (2022). La pesca artesanal y su relación con el medio ambiente en el Pacífico central de Nicaragua. *Revista Torreón Universitario*, 12(33). <https://doi.org/10.5377/rtu.v12i33.15898>
- Gozzer, Vinatea, Olea, Araya, Hiriart, Labraña, & Alonso. (2023). Identifying priority areas for improvement in Chilean fisheries. *Front. Mar. Sci.*, 10(1073397), 2024. <https://doi.org/10.3389/fmars.2023.1073397>
- Ilustre Municipalidad de Santa Elena. (2014). *Ordenanza de Organización del Sistema de Protección Integral del Cantón Santa Elena*.
- IMO. (2024, Febrero 21). *New global guidelines for medical examination of fishers*. International Maritime Organization: <https://www.imo.org/en/mediacentre/Pages/WhatsNew-2039.aspx>
- INEC. (2023). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) Indicadores laborales*. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2023/Abril/202304_Mercado_Laboral.pdf
- IPEC. (2014). *Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil*. Organización internacional del Trabajo.
- IPNLF. (2022). *What is the Solar Ice Maker? 100% Renewable Energy, 0% Greenhouse Gas Emissions*. International Pole & Line Foundation and Yayasan Indonesia.
- Lorenzo, Varela, Garza, & Sumaila. (2024). Social and solidarity economy in small-scale fisheries: An international analysis. *Ocean & Coastal Management*, 253(107166). <https://doi.org/10.1016/j.ocecoaman.2024.107166>

- Marine Stewardship Council. (2019). *MSC General Certification*. MSC General Certification Requirements v2.4.1. https://www.msc.org/docs/default-source/default-document-library/for-business/program-documents/general-certification-requirements/msc-general-certification-requirements-v2-4.pdf?sfvrsn=d1b5f2f_20
- MIES. (2019). *Acuerdo Ministerial Nro. 064*. Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- Minan, M. (2024). Protección legal contra el trabajo infantil como empleadores en las excavaciones mineras. *Revista de Derecho, Política y Humanidades*, 4(6), 2192-2199. <https://doi.org/10.38035/jlph.v4i6.598>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2024). *Subsidios, Proforma Presupuesto General del Estado 2024*. Subsecretaría de Presupuesto. Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria .
- Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. (2021). *Programa de Fortalecimiento del Sector Pesquero Artesanal*.
- Ministerio del Ambiente. (2020). *Plan de Manejo de la Reserva de Producción de Fauna Marino-Costera Puntilla de Santa Elena*. Ministerio del Ambiente.
- Naciones Unidas. (1990). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Asamblea General de las Naciones Unidas. Registro Oficial 400. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/convencion_derechos_nino.pdf
- Nanjunda. (2008). *Trabajo infantil y derechos humanos: una perspectiva*. Editorial Gyan.
- Nanjunda. (2009). *Anthropology and Child Labour*. Mittal Publications.
- NIOSH. (2025, Marzo 31). *Commercial Fishing Occupational Safety Research Cooperative Agreement (U01)*. National Institute for Occupational Safety and Health: <https://grants.nih.gov/grants/guide/rfa-files/RFA-OH-22-005.html>
- Nyemah; Rotawewa. (2021). *The FAO-Thiaroye Processing Technique (FTT). Guidance for building and using the FTT for smoking fish*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
- OIT. (2022). *IPEC+Global Flagship Programme. Towards a world free from child labour and forced labour*. Global Flagship Programme.
- Padrón, & Ramírez. (2023). El trabajo infantil y de adolescentes: Un enfoque socio jurídico en Ecuador. *Ciencia Digital*, 7(2), 137-159. <https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v7i2.2605>
- PETI. (2021). *Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil*. Plan Nacional de

- Desarrollo. Ministerio del Trabajo.
- (2021). *Plan de Creación de Oportunidades 2021 - 2025*. Secretaría Nacional de Planificación de Ecuador.
- (2017). *Plan Nacional de Desarrollo*. Consejo Nacional de Planificación. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Senplades.
- Presidencia de la República del Ecuador. (2023). *Reglamento General a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca* . Cuarto Suplemento del Registro Oficial No.19 , 11 de Marzo 2022.
- Shabran, Shahi, & Prakash. (2023). *Desafíos legales en la India*. Editorial Booksclinic.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (2021). *Panorama de la pesca artesanal*. <https://www.subpesca.cl/portal/616/w3-article-645.html>
- WWF Seafood Sustainability. (2023). *Fishery Improvement Projects Ecuador Mahi*.
- Zambrano, Guachichulca, & Valdiviezo. (2021). La pesca artesanal en Ecuador: miradas desde el desarrollo sostenible y la globalización. *Revista de la Universidad del Zulia*, 12(34). <https://doi.org/10.46925//rdluz.34.15>

ANEXOS

Anexo 1. Evidencias fotográficas de las entrevistas

Figura 1. Evidencia de entrevista a asociación pesquera



Ramon González, Vicepresidente APSR

Figura 2. Evidencia de entrevista a abogados



Ab. Jorge Beltrán Rivera, abogada en materia familia

Figura 3. Evidencia de entrevista a abogados



Ab. Dayana Reyes Borbor, abogada en materia familia.

Figura 4. Evidencia de entrevista a representante del MIES



Henry González, Analista De Protección Especial

Figura 5. Evidencia de entrevista al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Libertad



Ab. Felix Herrera Orrala, Secretario Ejecutivo

Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos

Entrevista Asociaciones Pesqueras



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR:



LA PESCA COMO ACTIVIDAD ARTESANAL TRADICIONAL EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA Y
SU INFLUENCIA EN EL TRABAJO INFANTIL, 2024

INVESTIGADORAS: DELIA QUIJIJE ORRALA-SHIRLEY TIGRERO BALÓN

ENTREVISTA ASOCIACIONES PESQUERAS

OBJETIVO: Valorar la opinión de los miembros de las asociaciones pesqueras y evaluar las acciones que se toman con respecto a los menores que se dedican a la pesca artesanal.

1. ¿Qué medidas se toman para evitar que los niños enfrenten diversos peligros mientras están realizando la labor de la pesca artesanal?
2. ¿Cómo se heredan los saberes que se aprende sobre la pesca artesanal en esta comunidad?
3. ¿Se impulsa la participación del trabajo infantil en la pesca como parte de herencia?
4. ¿Para los menores de edad que se dedican a la pesca que tareas realizan cuando están en faena?
5. ¿Existen reglas como tal, para el ingreso de la participación de los menores de edad, en este trabajo de la pesca?
6. ¿Los niños y adolescente los acompañan por necesidad de sus padres o porque quieren que aprendan y continúen con esta labor?

Agradecemos vuestra colaboración

Entrevista abogados en materia familiar



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR:



LA PESCA COMO ACTIVIDAD ARTESANAL TRADICIONAL EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA Y
SU INFLUENCIA EN EL TRABAJO INFANTIL, 2024

INVESTIGADORAS: DELIA QUIJIJE ORRALA-SHIRLEY TIGRERO BALÓN

ENTREVISTA A ABOGADOS

OBJETIVO: Analizar, desde una perspectiva jurídica, las implicaciones del trabajo infantil en la pesca artesanal tradicional en la provincia de Santa Elena, identificando conflictos con el derecho a la educación, la salud, la seguridad, y la protección integral de los menores.

1. ¿Qué conflictos jurídicos se generan cuando el trabajo pesquero interrumpe la escolarización de menores, y cómo se debería ponderar esto desde el principio del interés superior del niño?
2. Considerando el entorno marítimo artesanal, ¿cuáles vacíos legales o institucionales obstaculizan la protección efectiva de los niños en estas actividades productivas?
3. ¿Cómo evalúa usted la tensión entre la pobreza estructural que obliga al trabajo infantil y el mandato constitucional de proteger la niñez, especialmente en zonas rurales pesqueras?
4. ¿Qué interpretación le merece la omisión estatal ante la falta de regulación específica de los riesgos pesqueros artesanales en los que participan menores?
5. Desde su experiencia, ¿cómo se puede interpretar legalmente la práctica comunitaria que legitima la participación infantil como parte de la cultura, frente al principio de protección integral del menor?

Agradecemos vuestra colaboración

Entrevista a representante del MIES.



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR:



LA PESCA COMO ACTIVIDAD ARTESANAL TRADICIONAL EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA Y
SU INFLUENCIA EN EL TRABAJO INFANTIL, 2024

INVESTIGADORAS: DELIA QUIJIJE ORRALA-SHIRLEY TIGRERO BALÓN

ENTREVISTA A REPRESENTANTE DEL MIES

OBJETIVO: Valorar la opinión del representante del MIES y las medidas que toman con respecto al tema a tratar.

1. ¿Qué problemas en salud física o mental han observado en menores que se dedican a la pesca?
2. ¿Qué circunstancias económicas llevan a que los menores participen en la actividad pesquera?
3. ¿Existen registros de niños a los que se le ha vulnerado su integridad por estar en el entorno pesquero?
4. ¿Qué planes o métodos ejecutan el MIES para impedir y evitar el trabajado infantil en lo que son las actividades como la pesca artesanal?
5. ¿Existe acuerdos con otras instituciones (educativas, de salud o justicia) para tratar completamente los casos de niños pescadores?
6. ¿Existe alguna estadística sobre los niños que acompañan a sus padres a la pesca?

Agradecemos vuestra colaboración

Entrevista al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Libertad



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR:



LA PESCA COMO ACTIVIDAD ARTESANAL TRADICIONAL EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA Y
SU INFLUENCIA EN EL TRABAJO INFANTIL, 2024

INVESTIGADORAS: DELIA QUIJJE ORRALA-SHIRLEY TIGRERO BALÓN

ENTREVISTA AL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA LIBERTAD

OBJETIVO: Valorar la opinión del consejo cantonal de protección de derechos de la libertad y conocer el trabajo que realizan para proteger los derechos de los menores.

1. ¿Qué políticas han tomado con respecto a los padres con hijos menores de edad que se dedican a la pesca artesanal?
2. ¿Ustedes sale hacer trabajos de campo?
3. En la observación: ¿Qué han hecho con respecto al tema del trabajo infantil en la pesca artesanal? ¿Han levantado alguna estadística?

Agradecemos vuestra colaboración